

2002

La especificidad del rol profesional del trabajador social en el patronato de liberados en el tratamiento social con liberados condicionales : sistematización de una experiencia en terapia de preegreso con condenados en la Unidad Penal XV - Batán, desarrollada en el marco de la residencia de pregrado

Di santo, Ana Lucía

**LA ESPECIFICIDAD DEL ROL PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL
EN EL PATRONATO DE LIBERADOS EN EL TRATAMIENTO SOCIAL CON
LIBERADOS CONDICIONALES**

Sistematización de una experiencia en Terapia de Preegreso con condenados alojados en la
Unidad Penal XV – Batán, desarrollada en el marco de la Residencia de Pregrado

Por

Ana Lucía Di Santo

Patricia Gabriela Ordoñez

Tesis presentada a la Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social de
la Universidad Nacional de Mar del Plata para optar al grado académico de
Licenciado en Servicio Social

Director

Lic. Marisa Burlastegui

Co - Director

Lic. Damián Wraage

Biblioteca C.E.C.S. y S.S.	
Inventario	Directorio
2022	
Vol	Ejemplar: 1
Universidad Nacional de Mar del Plata	

Noviembre de 2.002

Mar del Plata – República Argentina

AGRADECIMIENTOS

Queremos expresar nuestro agradecimiento a:

El personal del Patronato de Liberados Delegación Mar del Plata, en especial al A.S. Mario Miguelez, Subdirector, a la Dra. Beatriz Ardenghi, Delegada, y a la Lic. en S.S. Lilliana Nazar, supervisora de campo durante la Residencia de Pregrado.

Centro de Residentes Universitarios en Mar del Plata.

El personal de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social.

INDICE GENERAL

INTRODUCCION	1
PARTE I: MARCO TEORICO REFERENCIAL	4
LA DELINCUENCIA	5
Sanción Penal y Delincuencia	10
CONCEPCIONES DE LA PENA	12
Fin y Justificación de la Pena	14
Pena y Prevención Especial	15
El Tratamiento Penitenciario	16
Tratamiento Postpenitenciario	20
Preegreso	22
Terapia de Preegreso y Reincidencia: Criterios	23
La Libertad Condicional	25
Patronato y Tratamiento Postpenitenciario	32
TRATAMIENTO SOCIAL DE LIBERADOS CONDICIONALES	34
El Trabajo Social en la Terapia de Preegreso	40
Proceso Metodológico de la Intervención Profesional	41
Rol Específico del Trabajador Social en la Terapia de Preegreso	43
Situación del Condenado en Condiciones de Obtener el Beneficio de la Libertad Condicional	43
Historia social	44
Construcción del Bien	45
Adaptación Social Consciente	49
Integración Social	51

PARTE II : TRABAJO DE CAMPO	53
II.1 - MATRIZ INSTITUCIONAL	55
Origen y Antecedentes de los Patronatos de Liberados	55
Dirección Provincial del Patronato de Liberados	57
Condición legal impuesta judicialmente de las personas bajo tutela, asistencia, tratamiento y/o control del Patronato de Liberados de la Pcia. de Buenos Aires	61
Programas Postpenitenciarios	62
Servicio Social	64
DELEGACIÓN MAR DEL PLATA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL PATRONATO DE LIBERADOS	67
Asistencia, Tratamiento y Control del Liberado	70
Objetivos y Acciones	72
II.2 - TRATAMIENTO SOCIAL CON LIBERADOS CONDICIONALES	76
Terapia de Preegreso	76
Rol Específico del Trabajador Social	78
Sistematización y Registro de Casos	83
Caso A	88
Caso B	107
Proceso de Intervención en el Tratamiento Social con Liberados Condicionales	129
II.3 - CONDENADOS ALOJADOS EN LA U.P. XV - BATAN EN CONDICIONES DE OBTENER EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL	133
PARTE III: ANALISIS Y PROPUESTA	140
Análisis	141
Propuesta	149
Consideraciones Finales	153
BIBLIOGRAFIA	154
ANEXOS	157

INTRODUCCION

El concepto de prevención especial se fundamenta en la atribución de un fin social a la pena: la resocialización de los condenados. La determinación legislativa de instrumentar la Terapia de Preegreso como parte de los tratamientos postpenitenciarios que persiguen tal fin, da lugar a un campo de intervención profesional para el Trabajo Social en el área de la Justicia Penal. El presente trabajo pretende examinar la especificidad del rol del Trabajador Social en ese campo – es decir el tratamiento social con liberados condicionales sometidos a la asistencia, tratamiento y control del Patronato de Liberados – en función de la importancia de la actividad diagnóstica en la Terapia de Preegreso como acción profesional consciente y eficaz en él.

La relativamente novel legislación que instituye a la Terapia de Preegreso como etapa inicial del tratamiento social con liberados condicionales, favoreció la definitiva escisión de la actividad profesional específica respecto de intervenciones administrativas. Pero la escasez – o en algunos aspectos la inexistencia – de teorías y sistematizaciones referidas específicamente al tratamiento social de liberados condicionales, conlleva a la aparición de una necesidad de impulsar un mayor despliegue profesional que apunte a mejorar *performances* en la obtención de resultados sociales concretos que sorteen las meras concepciones empiristas, en beneficio de cada asistido, la comunidad en general y la identidad de la propia profesión.

De esta manera, el trabajo se propone llevar a cabo una exploración acerca de los alcances profesionales en el área, centrandó este análisis en los elementos de la especificidad profesional en el proceso de su interacción con las bases constitutivas del Servicio Social Profesional (saber ser, saber hacer, saber). Al mismo tiempo se describen el contexto de actuación – legal, institucional y teórico – y la concreción de acciones profesionales en el ámbito del Patronato de Liberados Delegación Mar del Plata, con el propósito de contrastar los potenciales logros sociales que justifican la intervención del Trabajador Social con las

limitaciones y falencias operativas originadas en mecanismos y procedimientos burocrático-administrativos, en relación con la capacidad ejecutora del profesional para implementar acciones prácticas inteligentes – previas a la obtención del beneficio de la libertad condicional – en la tarea de readaptación de quienes se encuentran cumpliendo penas privativas de su libertad en la Unidad Penal XV - Batán.

La experiencia preprofesional – a modo de residencia de pregrado llevada a cabo en la citada institución liberadora – dio cuerpo al principal aporte empírico a este trabajo, a los fines de conceptualizar, analizar y evaluar el desarrollo del rol profesional mediante un registro minucioso del campo operativo respectivo, para finalmente proponer y debatir posibles criterios de actuación que intenten acrecentar el reconocimiento del rol del Trabajador Social en Terapia de Preegreso y el consecuente afianzamiento de la competitividad profesional en el ámbito. Dentro también de ese marco, la formación específica requerida para la intervención en un campo determinado impulsó la recopilación de los diversos aportes teóricos y su síntesis crítica respecto del tratamiento postpenitenciario.

El cuerpo principal del trabajo está estructurado de la manera que a continuación se detalla:

- La primera parte contiene los elementos teóricos específicos de la temática abordada y la posición conceptual profesional respecto de ella. En un recorrido que va desde lo general a lo particular, se abordan las temáticas delincuencia, pena y tratamiento social de liberados condicionales y se discriminan patrones de encuentro con la profesión en función de la estructura paradigmática de la misma.
- La parte segunda constituye el registro del campo de intervención profesional. Describe y contextualiza a la Delegación Mar del Plata de la Dirección Provincial del Patronato de Liberados, prosiguiendo con el desarrollo descriptivo del accionar profesional desde la institución – complementado con el registro de las intervenciones en dos casos – en la implementación concreta de la Terapia de Preegreso, para cerrar con una puntualización de la situación de condenados en condiciones de obtener el beneficio de

la libertad condicional, alojados en la UP XV - Batán, en función de la concepción de proyectos de vida postpenitenciarios.

- Una tercera y última parte de la tesis sintetiza a modo de consideraciones críticas lo desarrollado previamente, con el fin de formular propuestas en coherencia con dichas observaciones.

La Bibliografía de referencia y los Anexos que glosan los contenidos del trabajo, complementan la información vertida en el desarrollo.

PARTE I

MARCO TEORICO REFERENCIAL

LA DELINCUENCIA

La delincuencia es entendida como una conducta antisocial del Hombre, y reprimida por la ley penal.

El sentido antisocial de un acto se comprende, además de su ilicitud, por constituir una transgresión teológica a los principios morales que ordenan la coexistencia asociada al hombre.

La conducta del individuo derivada de su inadaptación a los principios éticos constituidos por la sociedad, es decir, la relevancia jurídica y moral, caracteriza la delincuencia como fenómeno social.

Todo ordenamiento jurídico, aún el de las comunidades más primitivas, tiende a crear un Estado socialmente deseable en un momento históricamente dado; la delincuencia, de diversas modalidades, fractura el equilibrio que el Estado presupone.

El individuo social a veces actúa anteponiendo la satisfacción inmediata de sus impulsos o la realización unilateral de sus propios fines a las inhibiciones impuestas por los requerimientos de la sociedad, ya sea como consecuencia de sus trastornos psíquicos, por influjo de sus naturales tendencias o por la adquisición de hábitos y costumbres en tal sentido.

El conjunto de hechos conocidos sobre el delito y la lucha contra la delincuencia, son objeto de las Ciencias Criminológicas.

El concepto de delito es empírico-cultural-valorativo y la criminología se ocupa del análisis descriptivo - explicativo de la conducta real en su presencia fenoménica, el cual se encuadra en el concepto jurídico de delito aspirando a desentrañar sus causas de aparición y desarrollo, tratando de concretar sus conclusiones en reglas de mayores o menores alcance y precisión genérica, formando diagnósticos y pronósticos, que en función del delito informan al derecho penal.

La investigación criminológica indaga sobre una pluralidad de enfoques de tipo antropológico, sociológico, psicológico, biológico, psiquiátrico, psicotécnico, estadístico, etc. a fin de obtener el conocimiento más completo de la personalidad del sujeto (considerado por el hecho delictuoso), como expresión de aquella y como fenómeno social.

La Criminología, como ciencia, se divide en dos ramas: la criminología general y la clínica.¹ La primera compara y confronta los resultados obtenidos por las diversas ciencias criminológicas especializadas. La criminología clínica es un enfoque interdisciplinario del caso individual, con ayuda de los principios y las disciplinas criminológicas, con el objeto de apreciar la personalidad del delincuente, formular un juicio probable de su comportamiento futuro y elaborar el programa de medidas susceptibles de apartarlo de una reincidencia eventual. Desde este enfoque se formulan el diagnóstico y el pronóstico y se instituye el tratamiento teniendo en cuenta la influencia que ejerce el ambiente sobre el individuo.

La clasificación legal de la delincuencia varía en cuanto a ordenamientos jurídicos diferentes en una comunidad y tiempo determinados.

La determinación de los procesos causales de la delincuencia requiere de la investigación criminológica, dado que el hecho delictivo es la resultante de una personalidad humana, en la cual coinciden complejos factores. Han surgido teorías intermedias sobre las causas de las conductas delictivas. Las mismas parten de un punto de vista distinto y en parte se corresponden, logrando la clasificación del delincuente.²

- Clasificación caracterológica: según la actitud característica para el delito, considera la actividad y la pasividad. El delincuente activo es el combativo, que ataca en actitud antisocial consciente y resiste el flujo extraño sea malo o bueno. El delincuente pasivo es fácilmente influenciado y se deja llevar por las circunstancias. Se establecen cuatro

¹ El Servicio Social es una disciplina auxiliar de la Criminología. El asistente social criminológico es un profesional del Servicio Social con formación específica versada en materia criminológica.

² Hay diferentes teorías que tratan de explicar el fenómeno de la delincuencia. Algunas de tipo antropológico, como las elaboradas por Lombroso y continuadas por Garófalo y Ferri; otras de tipo sociológico, generadas en Alemania por Von Liszt y en Francia por Lacassagne; y por último la que sostiene Ecner, basándose en el aspecto biológico de la criminología.

tipos caracterológicos: delincuentes de estado activos (delincuentes profesionales); delincuentes de estado pasivos (delincuentes habituales); delincuentes de ocasión activos (delincuentes pasionales, irascibles, alcoholistas, etc.); delincuentes de ocasión pasivos (delincuentes ocasionales que no pueden resistir la tentación, infanticidas, delincuentes por negligencia).

- Clasificación sociológico - criminal: según las peculiaridades de la carrera delictiva, que implican una relación entre la personalidad del autor y el acto. Se reconocen el tipo puro, con tendencia al delito en una dirección determinada (estafadores, robo de automotores, etc.), y el tipo mixto que comete varias clases de delitos (delincuentes con delitos contra la propiedad, las personas, la moral, etc.). Según la energía delictiva desarrollada se habla de delincuentes peligrosos y gravosos, y según la edad en que se inicia en la delincuencia, del delincuente precoz y el tardío.
- Clasificación psicológica o criminal: según los móviles que conduzcan al delito (codicia, venganza, lucro, etc.).
- Clasificación biológico - hereditaria: según la disposición para el delito. Se considera al delincuente de tipo endógeno, cuya conducta antisocial se origina principalmente en la disposición, y al delincuente de tipo exógeno, en quien predomina la influencia del mundo circundante.
- Clasificación político - criminal: según la clase de tratamiento, según se considere o no posible su rehabilitación (corregibles e incorregibles).
- Clasificación legal: se apoya en el Código Penal vigente.

Las causas de la delincuencia fluctúan entre factores individuales y ambientales. Los factores criminógenos consideran aquellas que pueden incidir en el delito en cuanto a realidad de conducta a la vez que su producción como concurrencia de la disposición, el mundo circundante y la personalidad del individuo.

La Criminología ha sistematizado el actuar humano en relación con el delito, concluyendo que éste es el resultado reactivo de una personalidad. Centrado el estudio en la

personalidad del hombre, se ha distinguido el elemento interno en función dinámica (disposición) que resume la base primaria de la personalidad – en la que la relevancia de la transmisión hereditaria tiene importancia para las tendencias, carácter, temperamento – a la vez que para la receptividad del otro elemento, el mundo circundante. Este último, por acción de todos sus componentes presiona sobre la disposición y ésta a su vez sobre el medio, configurando una serie de sistemas de ajuste y desajuste al ambiente, lo que en última instancia es la personalidad, que a su vez actúa sobre los dos elementos.

Tanto en la disposición cuanto en el medio circundante y en la personalidad inciden circunstancias que, a modo de estímulo o simple condicionamiento, producen reacciones del sistema orgánico dinámico de cada individuo. Estas circunstancias han sido denominadas factores criminógenos que pueden ser determinantes de delito. Tales factores pueden ser ordenados en grupo:

1. De orden individual:

- a- Biológicos: tipología, herencia, endocriminología y alcoholismo. Sus efectos y relación con valores conceptuales que pueden llevar a la tipología criminológica.
- b- Psicológicos: temperamento, carácter y personalidad; normalidad, anormalidad, psicopatías en general y su relación con el delito.

2. De orden social o ambiental:

- c- Sociológicos: familiar, social, económico, cultural.

Los factores sociales influyentes pueden ser:

- familiar: relaciones insatisfactorias entre padres e hijos; fallas en la disciplina y uniones familiares,
- económico - social: pobreza, mala vivienda, inseguridad económica, mendicidad, crisis social; falta de escolaridad e influencia de los medios de interacción (radio, cine, televisión, revistas) que muestran técnicas delictivas.

Al estudiar la personalidad del delincuente, se tienen en cuenta factores causales acumulativos, individuales (endógenos) y sociales (exógenos). De este modo, no existen

factores concretamente causales sino complejos o constelaciones causales en las que podrá tener mayor o menor relevancia un cierto tipo de factor.

En orden general, se considera a la **personalidad** como la adaptación del individuo a su medio total, y a los desórdenes de conducta como una mala adaptación al ambiente (conductas delictivas).

Desde el punto de vista biosocial, la personalidad es el producto de la interacción de la disposición (organismo biopsíquico) y el mundo circundante (medio físico, comunidad, cultura).

El dato de la personalidad como aporte criminológico es el modo único, singular, que va tomando a lo largo de la vida de un individuo todos los coeficientes estructurantes de su comportamiento: herencia, contextura biopsíquica o psicósomática, interacción individuo - sociedad, sociedad - individuo, etc. Estas vertientes en que confluyen las circunstancias vitales de cada hombre, para ser de él un individuo único, original, irreproducible, son las que recoge la Criminología en su indagación. Introduciendo la personalidad en el tema penal, esta ciencia ha hecho reconocer en la norma el derecho de cada hombre de ser tratado como diferente. De la investigación criminológica, que la ley penal recoge por conducto de la política criminal,³ el hombre sólo recibe tratamiento legal igualitario cuando la ley lo evalúa no sólo como persona jurídica (ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones), sino también como personalidad vital, es decir como sujeto original, diferente.

El delincuente es un individuo antisocial, dado que va contra las normas jurídicas de la sociedad. Característica de su personalidad son, entre otras, sus mecanismos negativos. El hombre medio teme las consecuencias del delito; con él la pena cumple su función intimidatoria. "El delincuente, en general, no cree que pueda llegar a sufrir las consecuencias de sus actos delictivos. Siente desprecio por la autoridad, exige una inmediata satisfacción de sus deseos, muestra falta de tolerancia y sentimientos de temor y

³ Política criminal: tiene por objeto el estudio de los distintos principios conforme a los cuales el Estado debe organizar la lucha de prevención y represión de la criminalidad.

angustia cubiertos por su conducta delictiva” (Sham, Saalem). Según este autor, cuando los sentimientos y deseos están inadecuadamente controlados e indebidamente canalizados, la conducta viola a menudo las normas sociales. Las características psicológicas, dice Saalem, encierran los mismos sentimientos, necesidades y urgencias básicas que tenemos todos, tales como temor, hostilidad, tendencia a conseguir algo, codicia, dependencia y frustración; pero los sujetos pobremente socializados muestran débiles controles para regular su conducta, tienden a ser egocéntricos y no aceptar los códigos sociales de conducta y los valores éticos y morales de la cultura dominante. Los hogares inestables, padres autoritarios, falta de control paterno, unidos en segundo lugar a la situación social de la familia, influyen en el desarrollo de las características negativas.

Sanción Penal y Delincuencia

El Derecho Penal se expresa a través de normas que se componen de dos elementos: un supuesto de hecho condicionante (consistente en la descripción de un hecho) y la consecuencia jurídica vinculada a éste.⁴

En sentido amplio, la pena es entendida como el castigo impuesto por una autoridad legítima a quien ha cometido un delito.

El delito es toda conducta socialmente disvaliosa, tipificada por ley, que hace a su autor pasible de una sanción penal, por ser considerada lesiva de bienes que hacen a la existencia misma de la sociedad, debiendo ésta reaccionar en pos de su conservación.

La sanción penal se encuentra instituida como método preventivo - represivo de la delincuencia.

La pena instituida por ley cumple una triple función ante la conducta antisocial del hombre:⁵

⁴ El Derecho Penal es el conjunto de normas que, dentro del ordenamiento jurídico, se refieren a los delitos y las penas. La dogmática jurídico penal o Ciencia del Derecho Penal versa sobre el conocimiento del contenido y del fin de las normas jurídico penales.

Considerada como ciencia del “deber ser” es valorativa, normativa y finalista, proponiéndose como objetivo el “para qué”; su método es deductivo con las variaciones que impongan la estructura e índole del objeto particular.

- **Función de Prevención:** La pena, en tanto se considere como una amenaza contenida en la norma, ejerce un poder intimidante en el individuo, tendiente a mantener el control social.
- **Función de Represión:** La ley cumple una función retributiva con respecto al delincuente. Al imponerse una sanción, se cumple un doble cometido: por un lado determina una compensación jurídica restableciendo el equilibrio alterado, y por el otro, impone un castigo con miras a evitar que el hecho se repita.
- **Función de Prevención Especial:** La imposición penal tiende a la resocialización del delincuente, buscando la enmienda del mismo mediante procedimientos adecuados.

⁵ En casos de sujetos con características de inimputabilidad (inmadurez mental, incorregibles o depravados) en que la pena no puede cumplirse eficazmente, la legislación admite junto a ella, medidas de seguridad o leyes de prevención específicas.

- **Medidas de Seguridad Eliminatorias:** reclusión de delincuentes peligrosos o reincidentes.
- **Medidas de Seguridad Educativas:** las que se toman con delincuentes menores y abandonados.
- **Medidas de Seguridad Curativas:** buscan la rehabilitación psicofísica del individuo (alcohólicos, drogadictos, alienados).
- **Medidas de Seguridad de Vigilancia:** las que se adoptan en presencia de las buenas costumbres sociales.

CONCEPCIONES DE LA PENA

Existen diversas teorías que varían el concepto de pena teniendo en cuenta su carácter retributivo o preventivo:

A. Para las teorías absolutas o retributivas, la pena es la respuesta al hecho cometido. Estas teorías prescinden de la utilidad de la pena, la cual carece de una finalidad extrapunitiva. Lo único que interesa a estas teorías es una sanción justa, entendiéndose como tal a aquella que tiene la capacidad de adecuar el grado de injusto a la inculpabilidad.

B. Las teorías relativas o preventivas parten de la fe en la capacidad de las personas para ser educadas mediante una actuación pedagógico-social, rechazando las interpretaciones metafísicas de la vida social. Adoptan otros criterios más cercanos a elaboraciones utilitaristas, que introducen la consideración de la pena, ya no como un fin en sí mismo, sino como un medio para otros fines que van más allá del castigo (fines sociales extrajurídicos) y llevan la pretensión de prevenir delitos.

La concepción relativa de la pena tiene en cuenta no sólo el pasado (el hecho delictivo) sino también el futuro, y lo hace procurando que no se vuelva a delinquir. Se implementa mediante dos metodologías:

1. la actuación que pesa sobre el autor del hecho delictivo ya consumado, para evitar que vuelva a caer en delito (prevención especial)
2. la dirigida a toda la sociedad, para que de ella no surjan nuevos delincuentes (prevención general, dirigida a la sociedad en su conjunto).

C. Las teorías mixtas parten de una postura ecléctica que combina las concepciones absolutas y relativas.

La **prevención especial** no va dirigida a toda la sociedad, su objetivo es alcanzar al autor del delito en particular.

Toma en consideración a aquel que ya ha delinquido y no al potencial delincuente, procurando que por medio de la aplicación de un mal (la pena a cumplir) este individuo en particular no vuelva a cometer delitos.

Mediante la ejecución de la pena se busca reeducar al condenado para readaptarlo a la sociedad e impedir su reincidencia en el delito.

Son postulados básicos en la prevención especial:

- a. la finalidad de la pena consiste en la resocialización del delincuente, que no puede consistir en una sustitución coactiva del sujeto ni en una manipulación de su personalidad sino en un intento de ampliar las posibilidades de la participación en la vida social alternativas al comportamiento criminal
- b. la corresponsabilidad de la sociedad en el delito. Es el medio social el culpable de la caída del agente en el ilícito
- c. el tratamiento, idea que inspira a la ejecución penal, procurando la resocialización, a través de la formación escolar, profesional, corporal; fortaleciendo el sentido de la responsabilidad en el recluso y procurando su colaboración activa en el establecimiento penitenciario.

La readaptación social se halla vinculada a la personalización o individualización administrativa de la pena, la cual implica la individualización del tratamiento o terapia carcelaria con miras a dicha readaptación.⁶ Ello requiere un estudio previo de la personalidad antropológica, física y psicosocial del condenado. Interesa la actitud y aptitud

⁶ Elías Neuman expresa que la readaptación social – entendida con sinónimos tales como corrección, enmienda, reforma, moralización, adaptación, rehabilitación, educación, reeducación, resocialización, repersonalización – alude a la acción constructiva o reconstructiva de los factores positivos de la personalidad del hombre detenido y su posterior exitoso reintegro a la vida social. Dicha acción encuentra asidero en el medio social, es decir, readaptar socialmente implica devolver a la sociedad un hombre que ha delinquido con una actitud útil para sí, para su familia y la propia comunidad a fin de que se comporte como el común de los hombres y no transgreda las normas jurídicas penales nuevamente.

del condenado para saber si es susceptible de tratamiento (o si éste no es necesario) y en qué tipo de establecimiento carcelario debe verificarse.

Fin y Justificación de la Pena

Cesare Beccaría en el siglo XVIII expresaba: “el fin de las penas no es el de atormentar y afligir a un ser sensible, ni el de deshacer un delito ya cometido, el fin de las penas es el de aportar a los demás de que no delincan e impedir al reo que realice nuevos daños al conciudadano”.

El fundamento de la sanción penal muestra las razones que hacen justo, o justificado, o aceptable moral y/o políticamente, que a la “violencia legal” representada por el delito se añada esa segunda “violencia legal” puesta en práctica con la pena.

El fin de la pena es la manera en que debería surtir efecto para cumplir con la misión del derecho penal.⁷

Desde los orígenes del pensamiento penal se han disputado el fin de la pena tres interpretaciones y sus combinaciones:

Las teorías absolutas sostienen que la sanción penal carece de otros fines que vayan más allá del castigo mismo, de la pura retribución por la culpabilidad del hecho cometido. La postura retribucionista tiene el beneficio de establecer un límite claro y preciso para el castigo; la medida de la pena debe ser proporcional a la gravedad del injusto y la culpabilidad del autor.

Las teorías preventivas se basan en la creencia en la explicación científico causal del comportamiento de las personas. Sus partidarios ven a la pena no ya como un fin en sí mismo, sino como un medio para fines que sobrepasan los meramente retributivos y que

⁷ El art. 18 de la C.N. expresa:

“Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ella, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que ella exija hará responsable al juez que la autorice”.

El eje central de la discusión doctrinaria respecto de este artículo, está referido a si el mismo implica una toma de posición por parte del Constituyente, respecto al fin de la pena privativa de la libertad o constituye una garantía de carácter procesal.

consisten en la prevención de delitos. La pena tiene por ello un fin social, por lo cual se enrolan dentro de las teorías relativas de las penas.

Una primera clasificación dentro de esta teoría encuentra su fundamento en las distintas maneras en que puede actuar la pena para prevenir al delito. Así, los precursores de la prevención especial sostienen que debe actuarse sobre el autor para que no vuelva a delinquir. En cambio, los partidarios de la prevención general afirman que el fin de la pena es inhibir potenciales impulsos sociales para la comisión de delitos, dirigiéndose en consecuencia su actuación hacia la colectividad.⁸

Las teorías mixtas o de unión consisten en una combinación entre las teorías relativas y absolutas. Algunas toman a la retribución como eje, dejando a la prevención un papel complementario. Otras basan sus teorías sobre la prevención, actuando la retribución como un límite para evitar excesos en la persecución en los fines preventivos.

Pena y Prevención Especial⁹

El concepto de prevención especial tiene una doble perspectiva: por un lado, la administración de la efectiva vigencia del ordenamiento jurídico de modo tal que quien ya cometió un delito se vea desincentivado a hacerlo nuevamente, pues ya comprobó que la

⁸ La prevención general se clasifica en:

- Prevención general *negativa*: el aspecto negativo de esta teoría lo constituye el hecho de que el delincuente no es intimidado por la pena, sino principalmente por la posibilidad de ser atrapado. Claus Roxin (C. Roxin. Derecho Penal Parte General Tomo I Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito. Ed. Civitas, Madrid, 1.997) expresa que el aspecto negativo de la prevención se puede describir con "el concepto de la intimidación de otros que corren el peligro de cometer delitos semejantes".
- Prevención general *positiva*: si bien los sostenedores de esta postura comparten que la finalidad de la pena está dirigida a la colectividad, afirman que lo hacen de una manera positiva, al evitar la legitimidad del delito con la aplicación de la sanción penal. El énfasis está puesto en la aplicación de la pena, pues sostienen que el ejercicio de la confianza del derecho se origina en la población por la actividad de la justicia penal, cuando el ciudadano ve que el derecho se aplica.

⁹ La prevención especial en el ordenamiento jurídico argentino: respecto al fin de la pena privativa de la libertad (la ejecución de la pena privativa de la libertad), trasciende un rechazo por las teorías retribucionistas, afirmando mayoritariamente el fin de prevención especial y en menor cantidad de prevención especial - general.

sanción conminada en abstracto es realizable; por otra parte, se aspira a la resocialización del penado, lo cual se lleva a cabo a través del tratamiento penitenciario, las medidas alternativas y el tratamiento postpenitenciario.¹⁰

El Tratamiento Penitenciario

Hasta el siglo XVIII la prisión sólo fue un medio de custodia y no de privación de la libertad como pena; la pena privativa de la libertad consistía en la realización de trabajos forzados encadenados y no en el alojamiento en instituciones carcelarias.

En la edad contemporánea, comienza a desarrollarse la pena privativa de la libertad como tal, en establecimientos penitenciarios, encontrándose distintos modelos en materia de tratamiento penitenciario a lo largo de su evolución, el modelo filadélfico de finales del siglo XVIII, el modelo celular, el modelo Aurburnes, el modelo progresivo de finales del siglo XIX en Inglaterra, hasta llegar al régimen penitenciario abierto,¹¹ el cual aparece ante el evidente fracaso de las penas privativas de la libertad en materia de prevención especial y la denigrante situación de cada penado que atenta contra los derechos humanos. Tendientes a reducir al mínimo indispensable la estadía de los condenados en establecimientos cerrados, aparecen como complemento necesario de este sistema medidas alternativas de las penas y la actividad de patronatos.

Respecto del **Régimen Penitenciario actual** la Ley Penitenciaria Nacional 24.660 establece: "la ejecución de la pena privativa de la libertad, con todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la

¹⁰ Medidas alternativas: la ejecución condicional se implementa (art. 26 del C.P., art. 27 bis del C.P.) como medio alternativo a la ejecución efectiva de la pena privativa de la libertad, y en consonancia con la tendencia hacia la apertura del sistema.

¹¹ La tendencia hacia la apertura del régimen penitenciario se muestra como una modalidad de la progresividad en la que se procura que el condenado permanezca el menor tiempo posible en establecimientos cerrados y lo articula creando distintas modalidades de ejecución: incorporación a instituciones abiertas o semiabiertas, salidas transitorias, semilibertad, prisión discontinua, semidetención. Estas modalidades favorecen no sólo el orden y la disciplina, además ayudan a la progresiva incorporación al medio libre.

ley, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la Sociedad".

El tratamiento penitenciario, regulado por las Leyes de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, tanto en el orden Nacional como Provincial, está compuesto por una serie de etapas, cuyo principio rector es la progresividad, consistente en "un proceso gradual y flexible que posibilita al interno – condenado por sentencia firme – a avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad...", cuya base es "un programa de tratamiento interdisciplinario individualizado"; en su aplicación se procurara limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados, promoviendo en lo posible su incorporación a instituciones semiabiertas o abiertas o a secciones separadas, regidas por el principio de la autodisciplina.

Dicho tratamiento es programado, individual y obligatorio en materia de disciplina, trabajo y convivencia, y voluntario en toda otra actividad que integre el mismo.

La base de la progresividad es entonces la participación voluntaria en un programa de tratamiento interdisciplinario individualizado, al que se agrega un sistema de recompensas que funcionan como estímulo para su mejor desarrollo.

El decreto reglamentario establece las siguientes etapas:

a) Período de Observación:¹²

El período de internación es la forma de segregación del delincuente; eje del Sistema Penal. El individuo internado permanece privado de la libertad y sometido a un determinado régimen de vida.

En esta etapa se elaboran el diagnóstico y el pronóstico criminológicos indicándose el tratamiento a seguir. El Instituto de Clasificación – formado por médicos, psiquiatras y abogados versados en criminología – hace el estudio del penado y según su presunta adaptabilidad a la vida libre, lo clasifica en tres categorías: fácilmente adaptable; adaptable;

¹² Durante este período, el Asistente Social del Servicio Penitenciario se provee de información para el estudio criminológico, previo a la clasificación del delincuente. Las bases en que se apoya dicha información, son la historia criminológica y el informe ambiental.

y difícilmente adaptable; indicando de acuerdo a ella, el tipo de establecimiento en el que deberá cumplir la condena.

b) **Período de Tratamiento Básico:**

Se cumple en el establecimiento penal, según el medio de donde provenga el penado; los internos están sometidos a un régimen de trabajo, a una serie de normas de conductas que deben observar durante su internación. Durante este período se califica al interno de acuerdo a su comportamiento.

c) **Período de Prueba:**

A partir de este período comienza la incorporación a establecimientos abiertos y semiabiertos basados en el principio de la autodisciplina y modalidades diferentes de ejecución como salidas transitorias, semilibertad, etc.

d) **Período de Reintegración:**

Como último período que corresponde al de la Libertad Condicional. El beneficio puede ser denegado si así lo aconseja la situación del penado, durante el período de internación. La libertad condicional no pone término a la pena, sino que cambia la manera de ejecutarla; es una parte integrante de la pena. Representa la postrera etapa del tratamiento penitenciario en el sistema progresivo que prevé tres períodos y el último denominado "de prueba", aprehende el egreso anticipado por conducta de libertad condicional.

En el ámbito de la Pcia. de Buenos Aires, el Código de Ejecución Penal (Ley 12.256) acepta un régimen común de adaptación progresiva, constituyendo la libertad condicional su última etapa.

El Servicio Penitenciario de la Pcia. de Buenos Aires, tiene por misión la custodia y guarda de los procesados y la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, como así también toda otra que se imponga por leyes, decretos y resoluciones. Debe actuar como auxiliar permanente de la administración de justicia.

Se aplica el Régimen Común de Adaptación Progresiva, que corresponde al esquema *período de Observación, Tratamiento Básico, y de Prueba*, siendo fundamentales los diversos regímenes de vida que lleva el penado en cada una de ellas.

Para llevar a cabo su misión y funciones, el Servicio Penitenciario, a través de sus unidades penales, asume las características de institución total. Concepto que hace referencia a aquellas organizaciones en las que los participantes (al menos una parte de ellos, en este caso los internos) tienen una inclusión forzosa. Allí satisfacen la mayor parte de sus necesidades y es la Administración Penitenciaria la que debe proveer todos los servicios necesarios para satisfacer a ese grupo humano.

La **Unidad Penal XV - Batán**, inaugurada el 29 de Noviembre de 1.980, se habilitó efectivamente un año más tarde con el ingreso de los primeros detenidos. Atiende fundamentalmente las necesidades del Departamento Judicial de Mar del Plata y del de Necochea, y se halla emplazada a la vera de la ruta 88 (km 8), a 15 km de la Ciudad de Mar del Plata.

Está destinada al alojamiento de procesados y penados y construida en un predio que posee una superficie de 49 Has, con 30.172 m² edificados. La capacidad original fue prevista para alojar 800 internos en celdas individuales distribuidas en 16 pabellones para 50 internos cada uno; la población en la actualidad supera los 1.600 internos, debiendo éstos compartir las celdas las cuales fueron reformadas a tal fin.

Del mismo modo que en todas las unidades, el personal de la UP XV está conformado por oficiales, suboficiales y tropa. Los primeros ocupan puestos de mayor jerarquía y poseen poder de decisión. Sus funciones son rotativas al igual que la permanencia en un establecimiento, en tanto suboficiales y tropa constituyen el personal estable.

En el ámbito de establecimiento existen:

- una escuela dependiente en su funcionamiento de la Dirección General de Escuelas de la Pcia. de Buenos Aires, y que cuenta con aulas, biblioteca y sala de maestros,
- un amplio recinto que cumple con las funciones de capilla y salón de actos,

- locutorios para las visitas de los familiares y profesionales intervinientes, con salas específicas para abogados,
- un sector polideportivo para el desarrollo de diversas actividades,
- talleres (tornería, carpintería, tapicería, zapatería, colchonería, pintura, obras sanitarias, fábrica de fideos, panadería, lavadero, cocina y todo lo que hace al mantenimiento general y atención del establecimiento),
- un hospital con consultorios, farmacia, droguería, laboratorio, sala de rayos X, área quirúrgica y sala de internación de 25 camas.

La población penal es alojada en los pabellones respondiendo a una clasificación común a todas las unidades de la Provincia. De este modo los pabellones son destinados a menores de edad, penados, homosexuales, portadores de HIV, primarios, reincidentes, conducta negativa, conducta positiva, trabajadores. Cada uno de dichos pabellones se identifica con un número.

Tratamiento Postpenitenciario

En el actual Derecho Penitenciario existe una tendencia hacia la apertura del Régimen fundada en la idea de la progresividad y la incidencia negativa de la ejecución efectiva de las penas privativas de la libertad sobre el penado.¹³ Todo el sistema se estructura sobre de la existencia de **Patronatos de Liberados**,¹⁴ encargados de llevar adelante la ejecución de las penas en libertad, del mismo modo que las medidas alternativas.

¹³ En nuestro Código Penal se establecen dos penas privativas de la libertad; ellas son la de reclusión y prisión. Teniendo en cuenta su duración, pueden ser perpetuas o temporales.

¹⁴ La Ley de Ejecución Penitenciaria 24.660, determina la naturaleza, función y alcance de los Patronatos de Liberados. La Ley se refiere al Patronato de Liberados como al de Presos; este último actúa sobre los efectos perjudiciales de la prisión; al tratamiento carcelario se le arbitran las medidas que permitan el cabal cumplimiento del régimen progresivo de tratamiento y un contacto fluido del preso con su familia y la Sociedad de la cual fue apartado. La función y el alcance de los Patronatos de Liberados se encuentran regulados – como los de Presos – en la Ley de Ejecución Penitenciaria, que establece que actuará en la asistencia postpenitenciaria en los egresos por libertad condicional (art. 15 del Código Penal).

Por esta razón, existen dos situaciones:

1. la de quien no ha cumplido de manera efectiva la condena (medidas alternativas de la pena),
2. la de quien habiendo cumplido de modo efectivo parte de la condena se ve favorecido por la progresividad y retoma el medio libre sometido a ciertas condiciones (modalidades abiertas del Régimen Penitenciario).

Si bien el Patronato tiene injerencia en el período *de Prueba*, es en este último período, el de la Libertad Condicional, en el que el Patronato de Liberados cumple una función primordial. Es el Patronato quien está llamado a integrar la pena privativa de la libertad con una actividad fundamental para la resocialización del condenado.

La relación entre la prevención especial y el Patronato puede verse en que ambos son medios para lograr la paz social, mediante la reinserción de quien ha delinquido.

Según Ricardo C. Nuñez “el Patronato no es una institución persecutoria ni de seguridad o del tratamiento del liberado,¹⁵ sino de asistencia moral y material, personal, familiar y social”.

El Patronato de Liberados tiene como finalidad primordial la disminución de la criminalidad y la reincidencia en el delito, por medio de la rehabilitación moral, readaptación de los liberados y la asistencia moral y material del liberado y su grupo familiar.

Una vez otorgada la libertad condicional (art. 13 del C.P. y art. 29, 54 Ley 24.660), el condenado deberá amoldarse a la cambiante dinámica del medio social; siendo este período de transición entre la prisión y la vida libre. El liberado es controlado, tratado y asistido por el Patronato tutelar, de modo de facilitar su reintegración social y evitar la recaída en el delito, que conllevaría a la revocación del beneficio de la libertad condicional, a sabiendas que ningún penado cuya libertad condicional haya sido revocada podrá obtenerla nuevamente (art. 18 del C.P.).

¹⁵ Quien habiendo cumplido de manera efectiva parte de la condena se ve favorecido por la progresividad y retoma al medio libre sometido a ciertas condiciones.

En pos de prevenir la reincidencia y procurar la reinserción del liberado a su medio social próximo, el Patronato prevé realizar en los establecimientos penales tareas de terapia de preegreso, las que deberán comenzar con antelación, de fecha anterior de efectivización de la libertad condicional. El Patronato realiza una función integradora entre la pena privativa de la libertad y el egreso penal, a fin de facilitar la solución de "problemas de desorientación, desubicación y desamparo del futuro liberado".

Preegreso ¹⁶

Para ser viable el beneficio de la libertad condicional es condición primordial la observancia de los reglamentos carcelarios, expresamente consignada en la ley. La resolución, fundada en un criterio más completo por vía legal y complementaria del Código Penal, como por vía judicial, impone el criterio del preegreso penitenciario.

Con el Servicio Penitenciario se dispone una metodología para el abordaje del preegreso, tendiente a tomar contacto con la problemática del condenado antes de la libertad condicional. Ello permite formular el primer diagnóstico y proyectar un plan de acción para dar la solución que cada caso particular requiera.

El Patronato de Liberados, elabora un expediente copia que sirve a los fines del tratamiento postpenitenciario del liberado, coincidiendo dicho diagnóstico con el requerimiento del informe ambiental y de la entrevista realizada en la unidad carcelaria en la que se encuentra alojado el condenado pasible de obtener el beneficio. A ello se suman la documentación que suministra el Servicio Penitenciario y el acopio de antecedentes acerca de trabajo, educación, capacitación profesional, progresos alcanzados, apoyo moral y material con que contará el condenado en su nuevo estado de libertad condicional. Se agregan además los informes de tratamiento penitenciario sobre diagnósticos y pronósticos criminológicos y observaciones complementarias respecto a la personalidad del recluso, así como también aquellas pautas que hacen a un conocimiento integral de su patología clínica.

¹⁶ Los Informes de Preegreso no están comprendidos genéricamente en el Art. 13 del C.P., sino que surgen de la experiencia en la etapa de integración al medio social; permitiendo llenar el vacío

Terapia de Preegreso y Reincidencia: Criterios

La concesión del beneficio de la libertad condicional, supone un juicio de probabilidad referido no sólo a la personalidad del recluso, sino también a las condiciones sociales, económicas y ambientales que aguardan al penado en libertad. Factores de contenido social – favorecedores de la integración al medio social, familiar y laboral del futuro liberado – son abordados desde el preegreso penitenciario por el Patronato de Liberados, de modo de prevenir la reincidencia delictiva. La tarea de preegreso da inicio a la etapa ejecutiva de la libertad condicional, evitando que este instituto se convierta en un mecanismo desprovisto de sentido social defensivo.

En la reforma de 1.994, la **Constitución Nacional** incorporó en el art. 75 inc. 22 y con jerarquía constitucional, los **Tratados y Concordatos sobre Derechos Humanos**.

En materia de Derechos Humanos, en la segunda parte del citado artículo, el constituyente hace un recuento de los tratados con jerarquía constitucional, los cuales son complementarios a los Derechos y Garantías reconocidos por la Constitución.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto San José de Costa Rica, en su art. 5to establece: "las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y readaptación social de los condenados". Este Pacto contempla la finalidad principal de reinserción social del condenado.

Existe una serie de Pactos no incorporados a nuestra legislación que contienen normas regulatorias de la institución del Patronato, como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos que establecen que es conveniente que antes del término de la ejecución de la pena se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad.¹⁷ Este propósito de un régimen preparatorio para la libertad, puede

legislativo. Art. 166 de la Ley 12.256: "El resultado de esta tarea será remitido al juez competente, cuando así lo requiera con motivo de resolver sobre el pedido de libertad".

¹⁷ Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos fueron adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (1.977).

alcanzarse bajo una asistencia social eficaz, la regla expresa exclusión de la Policía en materia de régimen preparatorio de liberación.

En la Asamblea General de las Naciones Unidas, los principios básicos para el tratamiento de reclusos contemplan:¹⁸ la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales y condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones.

La vigente **Ley 24.660 de la Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad** encuentra su antecedente en un decreto Ley de 1.958, el cual fue ratificado por Ley 14.467.

El Régimen actual no organiza un Patronato, quedando a cargo de las legislaturas provinciales la facultad de legislar su organización y funcionamiento.

La Ley Nacional dispone dos artículos destinados a los Patronatos. Estas normas prescriben las formas que pueden adoptar (organismos oficiales u organizaciones privadas con personería jurídica), y la función de los Patronatos (asistencia social y asistencia postpenitenciaria de los egresados; centros de reinserción social, etc.).

Al establecer la Ley los "Principios Básicos de la Ejecución", en su Art. 1ro, 2do Párrafo, establece que "el régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinarios que resulten apropiados para la finalidad enunciada" (reinserción social).

Dentro de estos principios se ha incorporado la progresividad como basamento del régimen penitenciario. Se establecen periodos que conforman la pena en su modalidad básica de ejecución (art. 12). El Patronato surge al ser la parte fundamental en la última etapa o periodo de toda pena privativa de la libertad. La Ley en su art. 29 hace expresa mención de la función del Patronato, consistente en una asistencia social eficaz a su cargo (o de un Servicio Social calificado). A la vez, la Ley marca la necesaria injerencia del Patronato al establecer que el desarrollo del Programa de Pre Libertad elaborado por profesionales del

¹⁸ Los Principios Básicos para el Tratamiento de los reclusos fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Diciembre de 1.990.

Servicio Social del Servicio Penitenciario, en caso de egreso anticipado, y en el supuesto de agotamiento de la pena privativa de la libertad, deberá coordinarse con los Patronatos de Liberados (art. 31). La finalidad de esta coordinación es la promover acciones tendientes a la mejor reinserción social.

La **Ley 12.266 del Código de Ejecución Penal de la Pcia. de Buenos Aires** tiene vigencia desde 1/2/99. La Ley organiza en su parte segunda, "del Patronato de Liberados Bonaerenses, el Régimen de los Liberados", la organización y funcionamiento de los Patronatos.

En su art. 161, la expresión "liberado" comprende a toda persona que por disposición judicial debe estar bajo tutela, asistencia, tratamiento y/o control del Patronato; encontrándose la persona del Liberado Condicional. La misma ley reglamenta los derechos y obligaciones del liberado; la asistencia, tratamiento y control.

El art. 166 comprende la coordinación de esta Institución con el Centro coordinador Servicio Penitenciario, a fin de prever la realización de Tareas de Preegreso con "todo condenado alojado en los establecimientos penitenciarios Bonaerenses, iniciando la misma con no menos de (6) seis meses de anticipación de la fecha posible del otorgamiento de la liberación condicional". El mismo artículo contempla la inclusión de familiares del liberado, con el fin de evaluar la futura integración de éste a su medio social. El resultado de dicha Terapia será primordial en el tratamiento personalizado y directo del futuro liberado, el cual tenderá a evitar la reiteración y la reincidencia delictiva.

La Libertad Condicional

La libertad condicional es un derecho revocable que adquiere el penado, por medio del cual una vez cumplidos los requisitos exigidos por la ley, determinado el tiempo de la condena, y estimada su readaptación sobre la base de la conducta observada por parte de los informes técnicos, puede cumplir en libertad el tiempo final de la pena impuesta.

Caracterizan la Libertad Condicional los siguientes rasgos:

- Su revocabilidad cuando el penado comete otro delito en estado de libertad condicional:

Esta característica hace que el condenado que de hecho está en libertad, se halle obligado a cumplir la pena hasta la liberación definitiva, y la ejecute en efecto, en un régimen de libertad restringida, controlada y vigilada.

El fin de la libertad condicional es apreciar el rendimiento de una conducta modificada, siendo al mismo tiempo una garantía para la sociedad. El liberado deberá cuidar de infringir otra vez el orden jurídico y social, puesto que el fundamento base por el cual se le ha dado la libertad en forma condicional ha sido en mérito a la presunción de buena conducta y de la utilidad que pueda prestar como sujeto fuera de la cárcel.

La libertad condicional se fundamenta en una presunción de enmienda. En consecuencia la sanción de privación de la libertad no tendría razón de ser cuando hay pruebas evidentes de la enmienda, hechos que hagan presumir que el condenado se encuentra ya "corregido" y en aptitud de ser reintegrado a la sociedad.

Es en la etapa extrapenitenciaria en donde se observará el efecto causado en la conducta del condenado, de acuerdo al tratamiento penitenciario que se le aplicó; y durante el tiempo en libertad, demostrará la presunción que se tenía acerca de su enmienda. El liberado no deja de ser un sancionado; sigue con el cumplimiento de la pena impuesta, pero ejecutándola en libertad.

- La observación de la conducta cumplida por el condenado dentro del encierro:

Esta conducta tiene un valor moral, regenerativo, de ansias de libertad. De ahí que la misma norma tenga en cuenta a esa conducta readaptada, presumiéndola evidente frente a los informes técnicos que le suministra el establecimiento penal donde se encontraba alojado el condenado, para poder conceder la libertad condicional después de haber cumplido un lapso de pena impuesta.

En el art. 13 del Código Penal concurren tanto el poder administrador como el poder judicial, actuando de forma coordinada en dos aspectos. El primero al cumplir con la misión primordial de la libertad condicional – de observar los grados de regeneración que experimenta el condenado, mientras está ejecutando su pena – enviando los informes

correspondientes, en los cuales se confirma o no la readaptación, grados de observación que solo podrá obtener el personal del establecimiento carcelario en donde se encuentra alojado el condenado por medio de sus órganos competentes. El segundo es la acción del Juez cuando recibe esos informes, los observa y una vez que reúne los requisitos exigidos por la ley penal concede o no la libertad condicional.¹⁹

Al fijar el art. 13 que el penado debe cumplir con los reglamentos carcelarios (“... observando con regularidad los reglamentos carcelarios...”) que rigen en el establecimiento donde está cumpliendo su condena, se quiere expresar que el condenado ha ajustado su conducta a los requisitos exigidos en los citados reglamentos.²⁰

La resolución del juez está supeditada a los informes carcelarios. Es fundamental el informe del establecimiento penitenciario donde se encuentra alojado el condenado. Sin este informe, la libertad condicional no puede ponerse en trámite por parte del juez. Existe aquí una identificación y una unidad correlativa en el procedimiento y otorgamiento de la libertad. Los funcionarios del penal donde se encuentra cumpliendo y ejecutando la pena el presunto liberado, certifican el estado de reeducación que el mismo tiene, y si es apto o no para convivir en sociedad.

El juez a quien se solicita la libertad condicional, en la forma establecida y cumplidos los requisitos exigidos en la ley – previo informe de donde se deduzca que el condenado esta en condiciones de obtener esta libertad, para seguir cumpliendo con la pena impuesta –

¹⁹ En el Art. 13 del Código Penal, se emplea la expresión de que podrá obtenerse la libertad condicional “por resolución judicial”. Al disponer la ley esta forma de ser concebida la libertad condicional, se confirma como un derecho revocable en favor del penado. En el funcionamiento de esta institución, el Juez actúa por resolución, sin los considerandos y norma fundamentales establecidas para el caso de sentencia.

²⁰ Sin embargo, algunos autores sostienen que debe existir algo que exteriorice en forma más evidente la reforma del penado. El Dr. Peco dice que:

“ ... la sola observación de los reglamentos carcelarios, no es testimonio irrefutable de enmienda, agregando que no se debe prescindir de la personalidad del condenado. Pues se debe completar este requisito con los índices reveladores de peligrosidad del detenido, así como su situación personal, al medio al que ha de vivir, sus aptitudes, si carece de apoyo moral o material...”

otorgará el beneficio, dado que de otra manera violaría un derecho adquirido, y se perturbaría el fin perseguido en la pena, que es lograr la completa rehabilitación.

El Código Penal de la Nación menciona por primera vez al Patronato en su Artículo 13, al establecer los requisitos a observar para acceder al requisito de la libertad condicional.²¹

El art. 13 contiene en su inciso 5º como un requisito a cumplir para acceder a la libertad condicional el de “someterse al cuidado de un Patronato, indicado por las autoridades competentes”.

La libertad condicional, se otorga a los condenados que hubiesen cumplido una parte de la pena privativa de la libertad y observado buena conducta en la institución penitenciaria.

Podrán obtener la libertad por resolución judicial, previo informe del establecimiento donde cumple su pena:

- el condenado a reclusión o prisión perpetua, que hubiera cumplido veinte años de condena,
- el condenado a reclusión temporal o prisión por más de tres años que hubiera cumplido los 2/3 de su condena,
- el condenado a prisión o reclusión por tres años o menos que hubiera cumplido un año de reclusión u ocho meses de prisión y observado con regularidad los reglamentos carcelarios.

La libertad está sujeta a las siguientes condiciones:

- 1- Residir en el lugar que determine el auto de soltura.
- 2- Observar las reglas de inspección que fije el mismo auto, especialmente la obligación de abstenerse de bebidas alcohólicas.

²¹ Esta libertad condicional se asimila a la que se denominaba derecho de gracia en el Proyecto Tejedor. El sistema de la gracia que implica concesión y no derecho, fue aceptado en el Código de 1.886. Posteriormente, el Proyecto de 1.891 varía el criterio e incorpora el beneficio de la libertad condicional. Pero no contiene mención del Patronato. En el Proyecto de 1.917 se concreta la “obligación de someterse al cuidado de un Patronato”.

- 3- Adoptar en el plazo que el auto determine oficio, arte, industria o profesión, sino tuviere medios propios de subsistencia.
- 4- No cometer nuevos delitos.
- 5- Someterse al cuidado de un Patronato indicado por las Autoridades competentes.

Estas condiciones regirán hasta el vencimiento de las penas temporales, y en las perpetuas hasta cinco años más, a contar desde el día de la libertad condicional.

El control, tratamiento y asistencia del condenado privado de libertad está a cargo del Servicio Penitenciario.

El control, tratamiento y asistencia del condenado que continúa cumpliendo su pena en libertad está a cargo del Patronato de Liberados. Es también el Patronato quien controla el cumplimiento de las condiciones compromisorias del art. 13 del Código Penal y quien informa a la autoridad judicial.

El no-cumplimiento de las condiciones impuestas significa para el liberado la revocatoria de su libertad y el cumplimiento completo de su pena en prisión o la prolongación temporal de su libertad condicional, según corresponda y determine el Tribunal actuante.²²

- **El inciso 1º: “Residir en el lugar que determine el auto de soltura”**

El liberado está obligado a fijar un domicilio o lugar de residencia. En el caso de la libertad condicional se trata de un domicilio que podría fijarlo la institución tutelar del penado, como ser el Patronato de Liberados, quien llevaría el control de los lugares en donde debe residir el liberado.

²² El art. 15 del C.P. establece que la libertad condicional puede ser revocada. El mismo expresa en forma terminante que en dos circunstancias especiales se deja sin efecto el beneficio de la libertad condicional:

- 1- cuando el liberado cometiere un nuevo delito,
- 2- cuando violase la obligación de residencia.

En estos dos casos no se computará en el término de la pena el tiempo que haya durado la libertad.

El "auto de soltura" desde un criterio práctico, consiste en residir en un lugar determinado, dónde el liberado está cumpliendo con el ejercicio de una profesión, industria, etc.

- **El inciso 2°: "Observar las reglas de inspección que fije el mismo auto, especialmente la obligación de abstenerse de bebidas alcohólicas"**

Este inciso exterioriza el verdadero objeto de la libertad condicional, ya que lo que desea es que el liberado cumpla con los requisitos que se ajustan a su modalidad reeducativa.²³

La conducta que debe observar el liberado y a la que se refiere este inciso, es una disciplina distinta a la que ha observado durante su encierro en prisión. Esta última es una conducta adquisitiva que le ha permitido obtener el derecho de solicitar la libertad condicional, estando sujeto a un reglamento carcelario.

En cambio la conducta postpenitenciaria debe responder a observar principios distintos a los que regían la prisión, dado que estos últimos estaban impuestos.²⁴

- **El inciso 3°: "Adoptar en el plazo que el auto determine, oficio, arte, industria o profesión sino tuviere medios propios de subsistencia"**

Este inciso está ligado al régimen de la pena y como la libertad condicional es parte de la ejecución de la sanción impuesta, corresponde que la misma sea cumplida en la forma en que ha sido impuesta, aunque se esté ejecutando en libertad.

El fin moderno que persigue la pena es precisamente la reforma del delincuente, conseguir su readaptación al medio social, y esa recuperación se consigue por medio del trabajo, de la ocupación.²⁵

²³ El alcohol es causa y factor, en la mayoría de las veces, de hechos delictivos.

²⁴ Según la moderna doctrina, no corresponde que la misma autoridad del Penal ni la vigilancia policial observe al liberado, sino que esta tarea debe estar a cargo de instituciones postpenitenciarias que actúen controlando, asistiendo y tratando al liberado para que no reincida en conductas delictivas.

²⁵ En los regímenes penitenciarios basados en estructuras modernas, se aplica el trabajo racional cuando se está ejecutando la pena. El interno termina por aceptar el trabajo aunque por hábito,

Durante el encierro, al penado se lo hace trabajar como medida de readaptación, mientras esté en libertad condicional, y en consecuencia ejecutando la pena impuesta, debe continuar trabajando, aunque tenga o no medios propios de subsistencia, dado que complementa la reforma moral de todo liberado.

De ahí el ambiente de trabajo, su reeducación dentro de principios regenerativos, a la vez que una severa y discreta disciplina.

- **El inciso 4º: “No cometer nuevos delitos”**

Las cinco condiciones establecidas en el art. 13, pueden ser divididas en dos etapas: preparatoria, como ser, la conducta observada, cumplimiento a los reglamentos, informes carcelarios, etc.; la otra etapa es la que impone condiciones pos carcelarias, y que fija el comportamiento que debe observar el liberado cuando actúa ya dentro de las esferas de la libertad condicional.

Está entendido que la comisión de un nuevo hecho delictuoso, supone un nuevo proceso y una nueva condena.

Por otra parte, se establece que la libertad condicional será revocada, cuando el liberado cometiere un nuevo delito.

Este inciso se refiere a cualquier clase de delito, aún los culposos; ello trae como consecuencia, que no se otorgue el beneficio de la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del Código Penal a los reincidentes; cualquiera haya sido la modalidad del nuevo hecho delictuoso cometido, aunque no fuera intencional.

- **El inciso 5º: “Someterse al cuidado de un Patronato indicado por las autoridades competentes”²⁶**

resultando un elemento de reforma positiva, de modo de que ejecutando su pena en libertad, en el período postpenitenciario, continúe su ocupación.

²⁶ La ausencia de un Patronato no inhibe el ejercicio de solicitar la libertad, ni el juez oponerse a su otorgamiento. La falta de un Patronato no debe ser trocada por la vigilancia de la autoridad policial, puede indicar el sometimiento del liberado a otras instituciones para cumplir con esa condición.

El Patronato es el complemento indispensable no solo para que se cumplan las exigencias de las condiciones establecidas en los incisos anteriores del art. 13 del C.P. sino porque conecta en forma directa con la apreciación de la reforma observada por el liberado.

Constituye una institución tutelar para él así como también una garantía para la sociedad, ya que el Patronato se responsabiliza del delincuente en libertad para que cumpla con las normas indicadas, tratando al liberado como sujeto útil para la sociedad.

Patronato y Tratamiento Postpenitenciario

Todo tratamiento que implique la comprensión de una situación única, que pretenda a la vez operar sobre la base de las conductas humanas, requiere como factor determinante la voluntariedad, que implica como presupuesto básico la libertad, es decir, que no puede imponerse de manera coactiva.

En el período postpenitenciario, el liberado condicional egresa del establecimiento penitenciario en el que se adecuó a las normas internas, adquirió hábitos, se adaptó al régimen, es decir, modificó su comportamiento; una vez en el medio social debe evitar repetir conductas delictivas que provoquen la revocabilidad de su libertad.

En materia de prevención, el tratamiento postpenitenciario es un factor clave, ya que se realiza sobre un sujeto que goza de libertad y se desenvuelve en su medio habitual.

La tarea del Patronato en materia de rehabilitación postpenitenciaria se inicia en el establecimiento penal. La orientación del tratamiento se inicia desde la terapia de pregreso para que una vez egresado el condenado se vea motivado a iniciar el tratamiento de reinserción social, el que se lleva a cabo sobre un sujeto concreto, en su realidad diaria tanto social, como familiar y laboral.

En este sentido, expresa Delia Mateo Ferroni:

“..es bueno recordar que quien delinque es un sujeto en la trama social, pero uno al fin y como tal debe ser visto y comprendido desde su historia vital, desde su singularidad. Desde ese lugar se le debe brindar la posibilidad de que pueda decodificar su acción, su acto, reconociendo y reconociéndose en lo simbólico de su acto transgresor, para asumir su culpa. Queda establecida así, la implicación entre

responsabilidad y castigo desde el punto de vista del sujeto. Esa es la posibilidad de reconocerlo como sujeto de la trama social...”²⁷

El tratamiento postpenitenciario llevado adelante por el Patronato de Liberados, deberá tener en cuenta complejos factores; por lo que deberá valerse de equipos interdisciplinarios y aprovechar los recursos de la comunidad, sin dejar de lado:

- a. condiciones personales que llevaron al sujeto a delinquir: existencias de patologías psiquiátricas o psicológicas, toxicomanías y alcoholismo, etc.
- b. condiciones externas que lo pudieron determinar a ello o actuar como disparadores: falta de trabajo, capacitación, etc.
- c. neutralizar de la manera más adecuada posible los efectos negativos que pueden tener la pena privativa de la libertad sobre el sujeto.

²⁷ Delia Mateo Ferroni. Régimen Penal de Menores. Rosario, Ed. Juris, 1.998. Págs. 57 y 58.

TRATAMIENTO SOCIAL DE LIBERADOS CONDICIONALES

La capacidad ejecutora del **Trabajador Social**, de relevancia operacional en el campo de la práctica, interacciona con la trilogía de saberes (saber ser, saber hacer, saber) en un proceso de constante debate ético, metodológico y cognoscitivo que marca la originalidad, la capacidad de intervención y el desarrollo de conocimientos propios del Trabajo Social. En ella, según Cristina De Robertis, el eje **ético-ideológico** pasa por los principios de *dignidad* y *condiciones de existencia* de la persona, quien es el sujeto central de la intervención profesional, única e igual a los demás al mismo tiempo, hacedora simultánea de su devenir y el de su medio social. Las constantes discusiones, revisiones y redefiniciones de dichos principios, constitutivos de la secular raíz humanista de la disciplina, se dan consecuentemente a partir y en favor de su implementación práctica.²⁸ La **metodología** de trabajo, complementación de *diagnóstico* (instrumento profesional) y *proceso* (transformación y cambio del sujeto, no de su problema social), está sustentada en los conceptos de *comunicación racional* y *examen racional participativo*. Es la persona quien actúa en pos de trascender y modificar su propia realidad, asistida por el profesional en el desarrollo de actitudes de reflexión, análisis y decisión. Los conocimientos y la teoría del Trabajo Social se forjan a partir de la *comprensión* de la intrincada y heterogénea interacción de hombre y realidades sociales, de la *apropiación operativa* del conocimiento de otras ciencias y su ajuste a los fines de la profesión, y de la sinopsis de ambas, misión de la *investigación*, articuladora de teoría y práctica, de saber y hacer. La *praxeología* conjuga la lógica de la práctica – proceso dinámico de elaboración, transformación, definición y compromiso – con el razonamiento teórico – referenciado, distintivo, organizador,

²⁸ Yves Congar. Cit. por Carlos Eroles en *Familia y Trabajo Social*. Buenos Aires, Ed. Espacio, 1.998. Pág. 60.

"El humanismo tiende a hacer al hombre más verdaderamente humano y a manifestar su grandeza original haciéndolo participe en todo cuanto pueda enriquecerle en la naturaleza y en la historia: requiere a un tiempo que el hombre desarrolle las virtudes en él contenidas, sus fuerzas creadoras y la vida de la razón, y que trabaje para convertir las fuerzas del mundo físico en instrumentos de su libertad".

explicativo, comprensivo – desde lo interdisciplinar, abordando los fenómenos sociales desde su complejidad, no simplificándolos.

En relación con el primero de los citados aspectos, el SABER SER, el abordaje profesional del tratamiento postpenitenciario se fundamenta en bases ideológicas y éticas propias de la profesión. El reconocimiento de la dignidad del Ser Humano como valor supremo, del cual se deduce el respeto a la persona, la confidencialidad profesional, el no juzgar y el principio de la individualización. El Trabajador Social se inspira en la valoración de la igualdad humana, en el reconocimiento a todo ser humano de darse su propia orientación de valor y vida, dentro de los límites de la convivencia y de la realización de su propia dignidad, alcanzar las condiciones de bienestar propias de su ser persona.

El Trabajo Social, en su perspectiva humanista, contiene la idea de que el sujeto es en gran parte producto de su historia, que está al mismo tiempo insertada pero diferenciada del conjunto social, y que lo apoya o lo limita. El liberado, sujeto de la intervención profesional, es a la vez “actor y protagonista de su propio devenir y vida cotidiana”, racional y creativamente, dominando a la naturaleza, sus propios impulsos en la persecución de los más altos valores, la comprensión de la realidad y las relaciones de los hechos de ella surgidos.

Con respecto al SABER HACER – método y metodología profesionales – el programa de Trabajo Social como profesión se erige sobre la capacidad analítico reflexiva del Ser Humano. Se basa en la concepción que ve toda expresión humana como significativa, siendo la modalidad reflexiva y participativa asumida a través de la comunicación racional,²⁹ la cual es la vía para alcanzar la comprensión de la situación. La comunicación reflexiva es

²⁹ Todas las actividades y vínculos humanos se realizan en un medio lingüístico que los hace posible. El lenguaje constituye un acervo de significaciones asumidas. La palabra tiene un valor aclarador en los problemas, conflictos y sentimientos confusos. Define y sitúa las situaciones humanas, explicando los acontecimientos de la propia existencia. El hombre define sus situaciones y vivencias mediante los significados del mundo lingüístico. La verbalización es el medio esencial de toma de conciencia de los verdaderos significados que están en juego en cada situación particular.

uno de los instrumentos de integración y educación, a través del lenguaje nos aporta la capacidad de iluminar nuestros problemas, vínculos y relaciones con la sociedad.³⁰

La idea estructuradora de la modalidad metodológica básica del Servicio Social de Casos Individuales es el diagnóstico social, el cual se funda en el examen racional (compenetración de los fenómenos sociales). Se inicia metodológicamente en la investigación profesional, denotando confiabilidad lógica en sus conclusiones diagnósticas (hipótesis). El Trabajador Social implementa acciones (plan de acción) para la resolución de los problemas sociales en un medio dado, basándose en la investigación del problema y en la formación de un juicio fundado (diagnóstico) sobre sus causas determinantes. La finalidad es buscar soluciones transformadoras viables y lógicas, comprendiendo al Hombre en su problemática social.

Se hace necesaria una diferenciación entre la comprensión de la conducta como acción y la explicación teleológica de la acción, la conducta intencionalmente comprendida. A partir de la comprensión de la *lógica de los acontecimientos* (interrelación entre el cambio de situación, la intencionalidad, la habilidad, los antecedentes motivacionales y normativos), el Trabajador Social puede operar en la formulación de hipótesis para el diagnóstico y la intervención.³¹ La comprensión se vincula al concepto de *sistematización* como modo de

³⁰ G. H. Mead postula que tanto la constitución de la persona social cuanto la del yo surgen del proceso social. En él, la comunicación simbólica con el otro contiene la autorreferencia (hablamos con otros y nos hablamos a nosotros mismos, constituimos vínculos y nos constituimos como individuos simultáneamente) y el esfuerzo reflexivo permite una integración de los impulsos e intereses en el campo de la interacción con otros. De este modo el elemento distintivo del medio social humano es la *comunicación significativa (simbólica)*. La misma posibilita el pensamiento reflexivo, permite a la persona ser consciente de sí.

³¹ Di Carlo, Enrique y Equipo. *La Comprensión como Fundamento de la Investigación Profesional*. Ed. Humanitas, 1995.

Cap. "La Noción de Comprensión". Pág. 5:

"El criterio explicativo de la comprensión se basa en la capacidad del investigador social que, dominando los conceptos pertinentes, sabe instalarse en el campo o problema estudiado (compenetrarse) sin perderse en el mismo."

Cap. "Comprensión y Método Hipotético Deductivo". Pág. 117:

"La comprensión constituye el fundamento de la acción profesional. [...] La realidad hipotético deductiva se articula sustancialmente con la comprensión en el método profesional."

desarrollo científico profesional, concebida como una reelaboración conceptual de contenidos disciplinares que trascienden el mero nivel descriptivo en la elaboración de criterios explicativos.

La puesta en crisis de los métodos descriptivos de encaramiento de los estudios sociales y el pensamiento hegeliano acerca de la perspectiva de finalidad de los actos como necesidad de constituir toda explicación más allá de explicaciones mecanicistas (causales) de los fenómenos de la naturaleza, introducen a través de Von Wright el concepto de intencionalidad como elemento de toda explicación teleológica.³² Ésta apunta al futuro, su conclusión es el resultado de una conducta. Mary Richmond rescata esta postura al plantear el decisivo rol de la imaginación constructiva en la consecución de la eficacia requerida a la técnica para "captar la dificultad capital del problema" como base del diagnóstico de todo caso social, concebido éste como "una situación particular en un problema social determinado". Helen Perlman toma la idea de la comprensión reflexiva al proponer "trabajar y organizar los hechos en función de las ideas procedentes de las experiencias y conocimientos acumulados, y sujetas al objetivo de resolver el problema".

La intencionalidad da a las acciones su carácter de tales, contextualizadas en su propia historia (objetivos y creencias) y concebidas como la "unidad de la cara externa e interna de un acontecimiento", y supone una doble percepción o juicio acerca de ellas: el del actor y el del observador, crítico o corregidor. Sus consecuencias dan lugar al concepto de responsabilidad, clave en la investigación diagnóstica. La comprensión radica entonces en el entendimiento de la intencionalidad del comportamiento en tanto que unidad de las fases anteriores y posteriores de una acción.

El aprendizaje y el entrenamiento dotan al profesional de una comunidad de instituciones y prácticas (comunidad de vida) para la comprensión de la acción. En tal sentido, la comprensión diagnóstica tiene su complemento en la corroboración. Perlman plantea la

³² Edmundo Husserl, citado por Di Carlo, E. y Eq., op.cit.

"La intencionalidad de la conciencia no es el carácter de ciertos fenómenos psíquicos que coexisten con otros fenómenos llamados físicos, sino que constituye ella misma la relación auténtica y sustancial entre el sujeto y el objeto de conocimiento [...es un trascender] que constituye una relación fundada con el objeto mismo."

contrastación como verificación, las generalizaciones como procedimiento de comprensión de carácter provisorio. Von Wright llama *conexión lógica* a la interdependencia entre premisa y conclusión dada en el proceso de verificación.

La **Investigación Social** es el inicio metodológico de la comprensión de la situación del liberado condicional para su tratamiento. Lo que es "evidente" para la conciencia común no lo es para el investigador social (asunción del espíritu científico). El cuidado crítico en la utilización de testimonios denota la confiabilidad lógica de las conclusiones diagnósticas de la investigación profesional. Las deducciones e hipótesis que el Trabajador Social maneja deben apoyarse en hechos, teniendo en cuenta que "los pensamientos son también hechos".³³ Un diagnóstico adecuado requiere de las siguientes condiciones:

- una realidad (conjunto de hechos relacionados)
- una clara racionalidad aplicada en las deducciones que se realizan sobre dicha realidad.

En el Trabajo Social a nivel individualizado, si no existe tal juicio no existe acción consciente y eficaz. En la implementación de acciones prácticas inteligentes es primordial el examen racional de los problemas sociales, dado que sin la actividad diagnóstica no se justificaría el plan de acción. El diagnóstico social que realiza el profesional implica la comunicación con el asistido desde un modelo confiable, comunicativo y respetuoso, y la elaboración de una síntesis explicativa en este intercambio con él. Para Collingwood, cuando se elabora una hipótesis emergente de la propia trama, la historia comienza a ser científicamente válida e interesante, con la pretensión de explicar qué era lo que se estaba jugando y se buscaba en la relación relevante estudiada, manejando críticamente explicaciones, legalidades que no respondan a un pretendido dinamismo, externo a la efectiva reconstrucción de los acontecimientos.

³³ Mary Richmond, citado por Di Carlo, E. y Eq. Op. cit. Pág. 29.

"Existe el riesgo de confundir hechos con deducciones."

Concepto metodológico de Mary Richmond: "Realidades: multiplicidad de perspectivas de análisis que el Trabajador Social deberá tener en cuenta en su diagnóstico social."

La investigación social tiene en cuenta factores externos observables o documentados e internos propios del sujeto central, sus motivos, sentimientos y frustraciones, es decir, la forma en que se presenta en lo cotidiano y produce las actitudes externas.

La entrevista profesional para el trabajador tiene sentido cuando está al servicio de su capacidad inteligente y de su materia humano-social. En la entrevista social hay contenidos conceptuales específicos, motivos, conocimientos necesarios, selección de contenidos y disciplinas mentales exigidas.

El dominio de la técnica como instrumento, procura comprender una situación social problemática, para definirla como problema. El plano externo e interno de la investigación se conjugan en la entrevista y ambos planos se condicionan y explican entre sí para el profesional. Según G. Hamilton:

"La entrevista procura una de los mejores medios para observar el comportamiento y las reacciones de una persona [...] es casi el único medio para completar la comprensión de las actitudes y sentimientos [...] La verdadera reacción del individuo frente a su situación, la aptitud de la persona para hablar de sus sentimientos, así como los medios objetivos de la situación, aumentan la importancia de la entrevista".

De este modo, la profesión se nutre en su SABER – conocimientos y teorías del Trabajo Social – con los conocimientos que aportan las distintas ciencias humanas, sociales, psicológicas, de modo de utilizar el conjunto de posibilidades de comprensión y acción que otras disciplinas desarrollan. De este modo, el Trabajador Social, quien en su labor entra en tensión con las modalidades y problemas reinantes en el medio social, requiere de una adaptación inteligente a las circunstancias sociales y una constante revisión de los conocimientos científicos y técnicos en los que basa su práctica.

El Trabajo Social en la Terapia de Preegreso ³⁴

En el período postpenitenciario, el Patronato de Liberados realiza la tarea de control, tratamiento y asistencia del condenado. La institución controla el cumplimiento de las condiciones compromisorias del Art. 13 del Código Penal, e informa a la autoridad judicial en cada caso particular.

Este marco regulatorio e institucional, define un campo de acción para el Trabajador Social, constituyéndose el liberado como el sujeto social central de la intervención profesional.

La relación profesional entre el sujeto y el Trabajador Social se inicia a partir de la posible restitución a la sociedad del individuo que ha transgredido la ley penal. El vínculo se fortalece con el sujeto que, habiendo cumplido parte de la pena privado de la libertad, se integra al medio social, afectivo, laboral y familiar en condición de liberado, hasta el cumplimiento de su pena.

El Trabajador Social del Patronato de Liberados, con el apoyo del Centro Coordinador del Servicio Penitenciario, cumplimenta la reglamentación que establece la frecuencia, el modo y la forma de ejecución de la tarea de egreso penitenciario. La misma es realizada con motivo de dar inicio a la terapia de preegreso con el condenado, en el ámbito penitenciario donde cumple la prisión; seis meses antes de la posible fecha de otorgársele la libertad condicional.

El profesional comisionado para dicha terapia, implementa acciones previas a la recuperación de la libertad del condenado, las cuales incluyen la comunicación con sus familiares, con el fin de evaluar la futura integración al medio social. Las intervenciones están dirigidas a:

- tomar contacto con el interno, previo a su puesta en libertad condicional,

³⁴ Una de las funciones más específicas del Trabajador Social es la de reflexionar con el liberado respecto de la interpretación de sus necesidades como demandante, unida al examen de los recursos disponibles. Si bien estos recursos no son constitutivos del método son complementariamente necesarios para el desarrollo del mismo. El rol profesional puede cumplirse en situaciones de carencia de recursos.

- contactarse con el grupo familiar del nombrado a fin de propiciar la manutención y mejoramiento de las relaciones familiares,
- orientar al futuro egresado en función del aspecto laboral; contemplando sus aptitudes y posibilidades en su medio,
- informar a la Delegación que corresponda el domicilio del liberado, sobre la situación del mismo, de acuerdo al trabajo realizado previamente en las unidades carcelarias, a fin de agilizar la actuación de la Delegación una vez efectivizada la libertad condicional.

El resultado de dicha terapia es remitido al juez competente cuando así lo requiera, con motivo de resolver sobre el pedido de libertad del interno, que habiendo cumplido a esa fecha una parte de la pena privado de la libertad y observado buena conducta en la institución penitenciaria, se halla en condiciones de obtener el beneficio de la libertad condicional.

Proceso Metodológico de la Intervención Profesional

Orientado en la modalidad operativa propia del Servicio Social Profesional, el Trabajador Social promueve mecanismos institucionales e implementa acciones de pregreso con el condenado.

La terapia de pregreso da inicio al proceso de intervención, que es de vital importancia en las sucesivas etapas del proceso de inserción social y consecuente con la disposición de medidas de asistencia, tratamiento y control de la ejecución penal, que corresponde a la condición de liberado en el período postpenitenciario.

En la unidad penitenciaria, el Trabajador Social toma contacto con el condenado privado de la libertad, a la vez que con el grupo familiar de inserción o de influencia directa que lo recibirá egresado.

En esta instancia, el profesional realiza un diagnóstico a fin de confeccionar un plan de trabajo, con posibilidades de elaboración y perfeccionamiento mediante de la acción. La retoma de contacto intensifica el conocimiento de su situación una vez liberado,

visualizándose los objetivos a alcanzar y las alternativas de solución de situaciones problema que surgieren en la interacción con el medio social.

El esquema metodológico utilizado comprende etapas, que en la práctica se dan simultáneamente, en retroalimentación dinámica. Las etapas de dicho proceso se inician a partir de:

- **Evaluación diagnóstica;** con relación al liberado y su grupo familiar o de influencia directa
- **Plan de Acción;** alternativas de abordaje y tratamiento del liberado condicional y su grupo familiar. Deviene de la evaluación diagnóstica; necesidades y demandas surgidas y recursos disponibles

Ambas etapas deben desarrollarse teniendo en cuenta las limitaciones económicas, socioambientales y de recursos humanos.

- **Ejecución de las acciones.** En esta etapa se aborda la realidad de manera integral; se evalúan los cursos disponibles a fin de alcanzar los objetivos fijados.
- **Evaluación,** la programación anteriormente elaborada se confronta con el diagnóstico inicial, con las acciones concretadas en la realidad.

Si bien generalmente la posibilidad de desarrollar un proyecto de vida postpenitenciario se halla por lo menos latente en el asistido, sucede que éste orienta mal sus fuerzas y no organiza bien sus perspectivas posibles. La tarea profesional estriba en desligar al sujeto social de las condicionantes que detienen su proceso vital, reorganizando en tal sentido un campo de aspiraciones y posibilidades de acción para el sujeto tratado. Para Perlman "la idea de resolución de problemas implica que tanto el especialista como su cliente deben entregarse simultáneamente y conscientemente, aunque de distinta manera, a resolver el problema desde el principio".

Rol Específico del Trabajador Social en la Terapia de Preegreso

En el ámbito institucional, el Trabajador Social integra la función social específica del Servicio Social Profesional con los planes propios del proceso de rehabilitación integral de cada liberado.

El desarrollo del *ser persona* del condenado – futuro liberado – fundamenta la tarea educativa y constructiva del profesional. El Trabajador Social como “humanizador permanente en el proceso de desarrollo social” ejerce su rol a través de sus funciones específicas: orientación, investigación, educación, concientización, socialización y planificación. El Trabajador Social actúa tendiendo a la reeducación del condenado en la conciencia social, con normas de convivencia aceptable, restaurando su autoestima y revalorizando pautas y conductas positivas para la vida en sociedad.

Situación del Condenado en Condiciones de Obtener el Beneficio de la Libertad

Condiciona

De las entrevistas que se concretan con el interno, se recogen valiosos antecedentes, unidos paralelamente al informe ambiental efectuado con miras de conocer su ámbito familiar o de influencia directa y especialmente el medio donde desenvolverá su vida cotidiana. Se buscará obtener la información necesaria para la elaboración del diagnóstico.

En esta instancia, el Trabajador Social concibe el aspecto terapéutico de manera de ayudar al condenado a entender sus propias circunstancias, dado que se encuentra ante el egreso penitenciario y el mediato período postpenitenciario.

El condenado se encuentra a la espera de obtener la libertad por resolución judicial, previo informe del establecimiento donde cumple la pena. En algunos casos, ha mantenido contacto con el medio extracarcelario, a través de visitas periódicas de familiares, amigos y compañeros. La situación del individuo con respecto a su familia ha cambiado, los lazos se han debilitado considerablemente, por cambios y modificaciones en la vida familiar. Frente al preegreso comienza a proyectar su futuro pos carcelario, ubicándose como actor individual y social de la vida diaria exterior, dejando atrás la secuencia de horarios y las actividades reglamentadas.

La serie de cambios a la que el futuro liberado deberá adaptarse, encierran una serie de preguntas, expectativas, incertidumbres y situaciones que lo ubican ante la proximidad de la libertad; a sus posibilidades de integrarse socialmente – en lo afectivo, laboral,³⁵ familiar – y ante los límites que le impone su condición penal.

De obtener el beneficio de la libertad condicional quedará sujeto al cumplimiento de condiciones compromisorias a su libertad; reglas de conducta impuestas por la autoridad judicial competente.

Historia social ³⁶

La tesis básica del Trabajo Social profesional, apoya su acción crítica en conocimientos surgidos de la comprensión del sujeto social. El profesional capta y define una circunstancia social, compenetrándose con los antecedentes históricos de la misma (causas determinantes directas o no del problema). La historia cargada de acontecimientos formula proyectos, contiene prejuicios y aspiraciones propias, construidas en el devenir de la historia personal, a través de ella el investigador se involucra metodológicamente con el sujeto, ubicándose en su lugar, de manera crítica (subjetividad actuante). El profesional considera el proceso histórico que lo constituye como sujeto de posibilidades y adversidades. La historia en el presente es asumida por el trabajador social, es decir, es integrada racionalmente a la comprensión del presente, buscando aquellos factores razonablemente manejables que sugieren ser explicaciones y causas que explican el problema actual.

A través de la comunicación racional, la historia de la situación humana que requiere atención se constituye en un proceso de comprensiones que desde la realidad concreta –

³⁵ Por otra parte su trabajo en la cárcel fue remunerado con sumas muy reducidas que constituyen un peculio escaso. Esto constituirá un elemento más que dificultará su reintegración. Sin un certificado que acredite su actividad laboral durante los años de prisión, ni un oficio o especialización, se dificultará su futura ocupación laboral.

³⁶ La forma de reconstrucción histórica del trabajo social difiere de la antropología y el psicoanálisis. La historia de vida antropológica se interesa por todo el proceso del sujeto con "neutralidad" frente a las observaciones "subjetivas". Busca captar a través de esto una cultura dada. Para el psicoanálisis, cualquier punto de partida es indiferente y el procedimiento está dirigido a la revisión "libre" del campo emocional.

expresada en la forma de actos humanos significativos – se abre al conocimiento de los mismos desde la búsqueda de la apropiación del pensamiento de los sujetos humanos. El profesional deberá integrar y comprender los hechos relatados para posteriormente estar en condiciones de aconsejar qué hacer y cómo hacerlo. Al plantear la necesidad del conocimiento histórico del objeto de Trabajo Social, se hace referencia al proceso de desarrollo que ha seguido; es decir cómo se originó, cuáles son sus principales etapas evolutivas y cuál es su realidad actual. Lo histórico está representado en su contenido y es a su vez el objeto del pensamiento, ya que a través de éste es posible reproducir el proceso histórico con objetividad, poniendo en evidencia su complejidad y sus contradicciones.

Proyecto de Vida

El Servicio Social profesional se basa en la concepción de ser humano que ve toda expresión humana como significativa, es decir, el sujeto se expresa y se apoya en interpretaciones relativas a las formas de convivir y realizarse. Esta síntesis se ha realizado sobre las pautas y modelos que se le manifiestan al sujeto como confiables, las circunstancias que lo condicionan y sus experiencias. El reflejo de dicha síntesis se muestra en las posturas, conductas o juicios que el individuo asume y que lo animan, surgiendo entre dudas, contradicciones y búsquedas que le son inherentes y que hacen de todo proceso humano social un proyecto de comprensión.

El ser humano genera una realidad y una historia, en la que constantemente elabora soluciones para sus problemas. En distintas etapas de su existencia surgen problemas vinculares, afectivos, económicos, familiares que hacen de las circunstancias un debate individual. La capacidad de razonar y pensar se va desplegando en el desarrollo social de la personalidad (socialización).

Construcción del Bien

Desde lo estrictamente disciplinar, el Trabajo Social a partir de su escisión de la medicina, que permitió el desarrollo del diagnóstico social (herramienta básica para su metodología aunque cuestionado y rechazado conceptualmente por su errónea asociación al modelo médico), y por otra parte, del derecho, en disidencia con el funcionalismo de algunos de sus

parámetros y en pos de legitimar las diferencias de valoraciones, plantea la adaptación social como necesidad de toda convivencia creativa, interviniendo sin determinismo, sin criterios pretendidamente absolutos, y opera sobre preceptos tales como *vida integrada* y *riesgo de desintegración vital y social*. De esta manera, es resorte del Trabajador Social el elucidar las actitudes, prácticas y valoraciones que aporten al sujeto pautas para su desarrollo, así como aquellas que signifiquen la posibilidad de riesgo personal o social.

G. H. Mead advierte que la tarea de la vida moral es el esfuerzo reflexivo que permite una integración de los impulsos e intereses en el campo de la interacción con otros. Los impulsos buenos en el individuo son deseos que se refuerzan a si mismos, que se expresan y despiertan nuevos impulsos. Los impulsos malos conducen resultados indeseables, debilitan los otros impulsos o lo anulan, alcanzando la desintegración.

La moralidad según este autor tiene lugar en la conciencia y experiencia social y así como la sociedad hace posible el surgimiento de la persona, ésta hace que sea posible una sociedad organizada. Ambas se corresponden en la conducta moral.

Si la naturaleza humana es de carácter social, los fines morales también lo son. En el acto moral los impulsos se dirigen hacia el fin mismo y aquellos son los motivos de la conducta moral, es decir, que en toda acción humana es posible distinguir el acto externo o conducta manifiesta, de un interior, impulso, interés, tendencia que lo motiva. Comprender ésta interioridad es lo que explica y da sentido la intervención profesional (orientando a un desarrollo más satisfactorio que contenga las expectativas válidas del sujeto con que se trabaja).

John Dewey interpreta que la moral es un proceso continuo de permanentes consideraciones acerca de lo *peor* y lo *mejor*, lo cual estructura el desarrollo del sentido de la conducta como consecuencia de, al menos, la observación de condiciones. Plantea una arista educativa de la moral, el aprendizaje de lo que hacemos para su empleo en la acción presente con un fin de satisfacción – de bien – como única responsabilidad. La importancia moral del presente (como curso de acción, perdurable, con su complejidad de hábitos e

impulsos) radica en su derivación consecuente, ineludible, en la dicotomía progreso o retroceso.³⁷

Los hechos concretos, con sus ascendientes de juicio y responsabilidad morales en el medio, muestran a toda moralidad como social. La influencia de la costumbre sobre el **hábito** y la de éste sobre el pensamiento marca el condicionamiento social de la conducta individual. El nivel moral es reflejo de la interacción dada entre el individuo y su medio social.

Las acciones de cada individuo "llevan el sello de su comunidad". La **inteligencia** del sujeto es, en parte, emergente de su grupo de pertenencia, transmisor de conocimientos y formador de hábitos. Su apropiación depende del grado de uso y aceptación responsable de sus consecuencias y efectos, cuya previsión da origen a la obligación.

La **libertad** se realiza desde una concepción inteligente de los sucesos como cosas móviles, en relación con los conceptos de *mejor* y *peor* que delinean la moralidad, y la prevalencia de unas fuerzas naturales sobre otras en virtud de cooperaciones en esa dirección fundadas en el deseo y la deliberación, que constituyen la actitud de previsión del futuro como modeladora de la actividad presente.

Marca Dewey tres elementos de importancia constitutiva de la libertad de elección:

- la eficiencia en la acción,
- la capacidad para cambiar el curso de los acontecimientos y experimentar,
- el deseo y la elección como factores de los hechos.

La libertad de acción centra su éxito en la inteligencia, que permite la apropiación de las condiciones objetivas para planificar en base a su asistencia voluntaria; apoyándose en el estudio y la previsión para desobstruir el camino de la actuación. En tal sentido, la

³⁷ Dewey, John. *Naturaleza Humana y Conducta*. México - Buenos Aires, Ed. Fondo de la Cultura Económica. Pág. 258

"Progreso quiere decir aumento de la significación presente, lo cual supone multiplicación de las distinciones sentidas, así como armonía y unificación. [...] Claro está que tal progreso no acarrea inmunidad contra la perplejidad y la molestia, ni las hace desear."

organización, cuidando su propia cuota de intromisión, se constituye no como un estorbo sino como un mediador de libertades ante situaciones de conflicto entre sus distintas facetas sociales. Una delicada intervención de la organización aparece como indispensable en este aspecto.³⁸

Los hábitos, con su puesta en crisis, pueden ser liberadores de capacidades en el sujeto, reorientándose y reajustándose permanentemente. El conflicto es condición de la reflexión y la inventiva. La inteligencia permite discriminar los hechos para actuar perpetuando o modificando sus condiciones y alcances. La moral no condena a los hechos a su propia perpetuidad, revela además la posibilidad de usarlos inteligentemente para modificar el medio y cambiar los hábitos.³⁹

Se presenta como una necesidad que la ley – de carácter imperativo y absoluto – se implemente con prácticas y medidas que, sin apartarse de ella, permitan resolver situaciones en su contexto único y localizado en favor de promocionar los hábitos de progreso que impulsa, no con el bienestar social como un fin en sí mismo, sino estimulando y otorgando al sujeto social las facultades para el logro del bienestar según su propia concepción.

El concepto de ética ensancha la dimensión del sujeto, que al efectuar cambios sobre sí mismo, en su devenir realiza acciones y fija objetivos; conducentes a la propia creación del carácter moral. Según plantea Foucault, la ética no se construye solamente desde códigos morales; tiene que ver “el tipo de relación que debería mantener con uno mismo y que determina cómo se supone que el individuo se constituye a sí mismo como sujeto moral de sus propias acciones”.

³⁸ Ibid. Pág. 279

“La organización tiende, sin embargo a volverse rígida y a limitar la libertad. Además de la seguridad y la energía en la acción, la novedad, el riesgo y el cambio son ingredientes de la libertad que el hombre desea.”

³⁹ Ibid. Pág. 275

“[Está la posibilidad] de que el camino a la libertad pueda encontrarse en el conocimiento de los hechos que nos capacite a emplearlos en relación con los deseos y fines.”

Tal lo concebido desde las bases de la actuación profesional, el Trabajador Social se ubica en el centro de la problemática ética de la persona al interferir en la relación que establece el otro consigo mismo, por lo cual debe comprender las instancias que sus acciones determinan en ese vínculo.

El control de la metodología básica de la profesión a través de la reflexión,⁴⁰ que utiliza el examen racional participativo sobre la autoconstitución de la persona, facilita la composición de modos de subjetivación que se discrimine de las normas, vale decir, con independencia de aquellos ya establecidos por las prácticas institucionales.

Adaptación Social Consciente

Según Gordon Hamilton, la finalidad del tratamiento en el trabajo de casos es estabilizar o mejorar el funcionamiento del *cliente* con respecto a su adaptación o ajustamiento social. El ajustamiento psicosocial tiene por objetivos la prevención del fracaso social, la conservación de las energías, el restablecimiento de las funciones sociales, el hacer más agradables las experiencias vitales, la creación de oportunidades para fomentar el crecimiento, el desarrollo y aumento de la capacidad de la persona para bastarse a sí misma y contribuir al bienestar social. Perlman distingue el hecho de considerar o pensar y el de reflexionar: "reflexionar sobre un problema supone apresarlo, sondearlo, contrastarlo con los sentimientos que suscita o reviste, y elaborarlo, mental, espiritual y corporalmente hasta llegar a dominarlo". La reflexión sobre un problema conoce la tensión corporal que se experimenta a lo largo de dicho proceso intelectual: el conflicto entre impulsos y resistencias, lágrimas, sudores. No se establece un divorcio entre pensamiento y sentimiento; establece cierta comunicación, de manera que se pueda conocer y comprender lo que se siente, y experimentar lo que se conoce y comprende:

"El primer paso es ayudar al cliente, capacitarlo para expresar sus problemas, los hechos de importancia situacional o emocional. Al mismo tiempo, se lo capacita para reflexionar sobre ello, es decir, para que trate de comprender en que consiste su problema, cómo influyen sobre él sus reacciones o acciones y qué significados

⁴⁰ Mary Richmond afirma que "interponerse entre un hombre y el estímulo que lo empuja a emprender una acción reflexiva, es perjudicarlo mucho más gravemente que cuando hablamos del peligro de pauperizarlo".

distintos se le puede atribuir, y en consecuencia qué importancia puede tener en cuanto al tipo de reacción que puede suscitar y a las posibles decisiones que se puedan tomar al respecto. [...] Se induce al cliente a expresar, explicar, comprender las relaciones existentes a 'iluminar los hechos para sentirlos', a reaccionar ante ellos, comprenderlos de diferentes maneras".⁴¹

En cuanto el cliente empieza a tratar de someter a razonamiento algún sentimiento o hecho de la situación, en cuanto se esfuerza por reflexionar sobre sus reacciones, se encuentra, a sabiendas o no, metido en plena tarea de adaptación:

"Al reflexionar el *ego* asume la responsabilidad, para así decirlo, del ejercicio de sus funciones sometidas a control consciente. En cuanto la persona empieza a meditar sobre las posibles relaciones (entre causa y efecto, acción y reacción, acto y consecuencia), en cuanto se concentra en determinados aspectos del problema excluyendo otros, en cuanto establece conexiones y diferencias, en cuanto se forja imágenes de posibles situaciones y personas y anticipa su comportamiento con respecto a ellas, en cuanto contrasta sus afanes con la realidad, puede decirse que está ejercitando su capacidad de adaptación, como preparación para obrar de una manera adaptada. Tales ejercicios constituyen a la vez, los medios y sustancia de la adaptación consciente".⁴²

Respecto del tema, Osvaldo San Giácomo entiende que la situación peculiar que representa para la persona la disminución o pérdida de objetividad en la conceptualización respecto de los actos que realiza, puede llevar a la necesidad de la atención profesional de un Trabajador Social a fin de recuperar niveles de integridad en tal sentido, mediante un proceso reflexivo de atención. En este andar objetivo, es esencial el sentido que posee el concepto de *transformación*, en cuanto refleja más claramente la finalidad principal de la profesión al buscar que las personas desarrollen una mayor capacidad para resolver sus problemas.

La interpretación de los problemas sociales a partir del pensamiento filosófico y las ciencias sociales permite una objetivación de los mismos, identificando a las personas como sus constructores, como seres activos con capacidad de crearlos y modificarlos. Las personas están determinadas por su naturaleza social a realizar su vida en el marco de la sociedad, lo cual implica la realización de diversos niveles de integración y adaptación a las condiciones de existencia social. El Trabajo Social puede contribuir haciendo que estas condiciones se lleven a cabo a partir de un proceso de reflexión crítica de los actos humanos. El Trabajador

⁴¹ Perlman, Helen Harris. *El Trabajo Social Individualizado*. Madrid, Ediciones Rialp S.A.

⁴² *Ibid.* Pág. 121

Social establece, a través de la comunicación racional, el vínculo profesional con el sujeto de la situación específica. Ése último no es una persona a quien “curar” su comportamiento social, o alguien que podrá salir de sus problemas gracias a que el profesional le indique qué debe hacer, sino más esencialmente es un individuo cuyas acciones fueron realizadas de acuerdo a su naturaleza y carácter de ser capaz de elaborar y ejercer su pensamiento. El consecuente conocimiento objetivo de la realidad humana se sobrepone a la aceptación de la inmutabilidad de la existencia y abre el campo a sus alternativas de transformación.

Integración Social

La vida social le da al individuo pautas de conductas y modelos de existencia.

La cultura de un pueblo es un sistema de instituciones que implican una interpretación del mundo y de la vida, una visión moral que jerarquiza determinados valores y subordina y posterga otros. El individuo educado en un grupo social determinado, incorpora las pautas de conducta, creencias, actitudes y estilos de vida que le pertenecen a la tradición grupal.

Existe una personalidad básica común a todos los individuos pertenecientes al mismo mundo cultural. La personalidad básica es el conjunto de modalidades y disposiciones – como formas constantes en los individuos del mismo grupo cultural – características de personalidades homogéneas que se derivan de las disciplinas y pautas que, durante la crianza, la sociedad impone o propone al ser humano.

El grupo humano que nos ha educado socialmente, nos proporcionó un conjunto de criterios, disposiciones, expectativas y certidumbres, en la que nos basamos para nuestra integración social en ese mismo grupo.

El individuo elige entre posibilidades de integración y actúa en la realidad social guiado por el cuadro de criterios aportados por el grupo de pertenencia dominando pautas culturales. A través de la educación social – que aspira a compensar la educación infantil – el individuo se proporciona a sí mismo experiencias sociales básicas; que en su dinámica y desarrollo

reestructuran vínculos afectivos y comunicacionales, familiares y personales, esenciales para el desarrollo individual y social.⁴³

⁴³ Al egreso penal, se procura "reinsertar" al individuo a la sociedad como "elemento útil", evitando su recaída en el delito; como una forma de "defensa social" basada en la integración familiar contenedora (refuerzo de los vínculos familiares y sociales) y laboral como fuente de dignidad en lo personal, esencial para el desarrollo y organización del individuo a nivel grupal y social.

PARTE II

TRABAJO DE CAMPO

II.1 MATRIZ INSTITUCIONAL

**II.2 TRATAMIENTO SOCIAL CON LIBERADOS
CONDICIONALES**

**II.3 CONDENADOS ALOJADOS EN LA U.P. XV -
BATAN EN CONDICIONES DE OBTENER EL
BENEFICIO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL**

II.1 - MATRIZ INSTITUCIONAL

Origen y Antecedentes de los Patronatos de Liberados

En sus primeras manifestaciones, la institución del Patronato se estableció en favor de personas detenidas, extendiéndose luego su asistencia a liberados.

El primer antecedente data del año 235, en el cual tuvieron existencia los *procuratores pauperum*, establecidos por el Concilio de Nicea. Los mismos eran sacerdotes y seglares que brindaban asistencia espiritual y material a los detenidos.

En el siglo XIII, surgieron en Italia cofradías religiosas que se dedicaban a este tipo de asistencia, consistente en brindarles apoyo moral y vestimenta a los presos.

El patronato postcarcelario apareció como una consecuencia de la utilización de la prisión como pena en los ordenamientos jurídicos. Los primeros antecedentes de la asistencia postcarcelaria datan el siglo XVIII. Como lugar de origen de estos patronatos se señala a Estados Unidos, al fundar Richard Wister, la Sociedad de la Misericordia en las Prisiones (Filadelfia, 1.776).

Actualmente, y en nuestro país, las funciones y alcances de los patronatos de presos son distintas.⁴⁴

Por Decreto Ley 412/58 se asignaba a los patronatos, en su art. 102, función de asistencia postpenitenciaria y los refería al art. 13 del Código Penal de fondo. Desde esta normativa podían constituirse como organismos oficiales o asociaciones privadas con subsidio estatal

⁴⁴ El Patronato de Presos se encuentra regulado en la Ley de Ejecución Penal dentro del nombre de Patronato de Liberados; su función específica consiste en evitar la desvinculación familiar y social que implica la privación de la libertad del interno. La diferencia reside fundamentalmente en la situación de detenido o liberado de la persona a quien se brinda la asistencia: el uno es la continuación del otro, es decir, la asistencia postpenitenciaria deviene de la penitenciaria – de la asistencia en detención – para luego en el momento de mayor desorientación, esto es al regresar el “liberado” a la sociedad, brindar la asistencia a partir de un tratamiento postpenitenciario.

con inversión controlada por el Estado, tema que no se innovado en la legislación posterior.⁴⁵

En la actualidad, la Ley 24.660 prevé que los patronatos deben prestar asistencia social en lo atinente a afianzar vínculos útiles en relación a las personas u organismos oficiales o privados, estos últimos con personería jurídica, siempre con el objetivo de favorecer las posibilidades del asistido de reinsertarse en la Sociedad.

También el Patronato esta íntimamente ligado al tema de la judicialización de la ejecución de la pena, en lo que se refiere al control de la ejecución en relación con el ordenamiento vigente, dejando – según el Código Provincial – la asistencia postpenitenciaria al Juez de Ejecución de la Pena o Juez competente.⁴⁶

Los **postulados básicos** bajo los cuales procede el Tratamiento Postpenitenciario son:

a. Todo Hombre es recuperable

Esta idea constituye el nexo entre el sistema punitivo y los fines que procura el tratamiento penitenciario. La resocialización acepta la premisa de que todo hombre es recuperable, tomando los principios humanistas que informan la legislación vigente.

b. La Sociedad debe ser protegida

El mismo Estado debe dar protección a la Sociedad a partir de la prevención general y la administración de justicia. La manera mas eficaz de lograr este objetivo es evitando la reincidencia; si el tratamiento penitenciario tiende a ello, también debe darlo el tratamiento postpenitenciario, que constituye el último eslabón del Estado.

c. El liberado condicional no está fuera del sistema social

⁴⁵ Algunos autores propugnan la naturaleza oficialista del Patronato por considerar que en la vigilancia y control de la conducta del liberado y en su asistencia y ayuda (tratamiento social del liberado y su grupo familiar) se encuentra comprometido el interés público. En consecuencia, la institución debe tener un carácter oficial, no pudiendo dejarla librada a la voluntad de particulares.

⁴⁶ Ver Código Procesal Penal, Libro I Disposiciones Generales, Título III El Juez, art. 25: "Juez de Ejecución"

La resocialización procura un proceso bilateral donde deben intervenir activamente las dos partes en conflicto: el liberado y la sociedad. Quien egresa de la prisión continúa dentro del sistema social, porque la asistencia postpenitenciaria lo acompaña. En el tratamiento se deberá recalcar el hecho de que continúa formando parte de la sociedad, no la exclusión de los condenados de ella.

Dirección Provincial del Patronato de Liberados

(Ver Anexo I. 'Organigrama Institucional')

El Código de Ejecución Penal (Ley 5.619/50) organizó el Patronato de Liberados y Excarcelados como un ente de derecho público dependiente del Ministerio de Gobierno y dirigido por un Consejo que integraba un magistrado, un profesor de Derecho Penal de la Universidad local, un representante de la Confederación General del Trabajo, el Director de establecimientos penales, el Titular de Dirección del Menor y tres miembros más no funcionarios. En el año 1.957 por decreto (Ley 16.379) se mantuvo el carácter oficial, pero se suprimió el Consejo Directivo y se lo colocó bajo la dependencia del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas.

Dicho Instituto fue creado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial (N° 23.948) en 1.949. En sus fundamentos se expresaba que la lucha contra la delincuencia como deber de la comunidad, impone al Estado la obligación de mantener constantemente actualizado los presupuestos de la política criminal que desarrolla, ya que "el delito en cuanto conducta del hombre en sociedad, en pugna con los valores vigentes, sólo puede ser combatido eficazmente a condición de comprenderlo en su cabal complejidad".

Los fines principales asignados al Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas del cual dependía el Patronato de Liberados y Excarcelados eran:

- estudiar a la personalidad del delincuente en los hechos que la fundamentan y desenvuelven (disposición y mundo circundante) y el hecho delictuoso considerado como expresión de aquella
- clasificar al delincuente y establecer su correcta prognosis social

- estudiar el delito como fenómeno social para determinar los factores que, provenientes del medio, tienen influencia en su producción
- ejercer función docente criminológica organizando cursos especializados, conferencias y clases teórico - prácticas y prestar su colaboración a las cátedras e institutos universitarios
- recopilar el material investigado, confeccionar tablas, diagramas, gráficos estadísticos y hacer conocer por publicaciones y otros medios de difusión los estudios realizados
- propender a la remoción de las causas que de acuerdo a las investigaciones practicadas influyen en la producción del delito y formular las bases científicas de una adecuada política criminal
- colaborar con la justicia evacuando las consultas formuladas por los jueces
- impulsar el estudio de las ciencias penitenciarias y promover la correcta aplicación de sus principios en la solución de los problemas carcelarios
- organizar y participar en congresos, actos y conferencias sobre materias relacionadas con sus funciones, y mantener vinculaciones con los demás organismos similares del país y del extranjero

El Patronato de Liberados adquiere posteriormente la categoría de Departamento, hasta que en 1.972 – por Ley 7.884 – se le asigna jerarquía de Repartición bajo la denominación de **Dirección de Patronato de Liberados** dependiente del Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires En el año 1.977, la Ley 8.739 modifica a la anterior, y el Patronato pasó a ser una entidad autárquica de Derecho Público, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires.

La Ley 8.739, que reglamenta su accionar establece en sus artículos 200 funciones que le competen, entre las que se destacan:

- realizar en los establecimientos penitenciarios de la Provincia tareas de Terapia de Preegreso, las que deberán comenzar con una antelación no menor a cinco meses respecto de la fecha de efectivización de la libertad condicional

- controlar y asistir a los liberados en su custodia
- vigilar, controlar y asistir a los procesados excarcelados, a los condenados condicionales y a los cumplidos que impetren a la mediación de la repartición con extensión a sus familias
- mantener informadas a las autoridades provinciales sobre la conducta y situación de los asistidos, comunicándoles las irregularidades producidas
- procurar trabajo, documentación personal, vestimenta, asistencia médica, etc., a los liberados condicionales, a los condenados en forma condicional y a los procesados excarcelados
- atender a los tutelados, realizando la tarea asistencial necesaria para el reintegro a la sociedad.

El Patronato de Liberados Bonaerense, en su calidad de organismo técnico criminológico de asistencia, tratamiento y seguridad pública, es una entidad autárquica de derecho público, con Sede Central en la Ciudad de la Plata.⁴⁷ Su conducción está a cargo de un Presidente designado por el Poder Ejecutivo, quien posee versación en los problemas criminológicos y postpenitenciarios y similar nivel jerárquico y protocolar que el Jefe del Servicio Penitenciario.

El Presidente del Patronato de Liberados podrá disponer en todo el territorio de la Provincia la creación de Delegaciones (regionales, departamentales, zonales, municipales), Subdelegaciones, Talleres Protegidos y Casas del Liberado que fueran necesarias, así como suprimir o trasladar las existentes. A tal fin podrá proponer la designación del personal de planta o convenir su instalación y funcionamiento en forma directa con organismos estatales, instituciones paraestatales, privadas o mixtas con personería jurídica o legal (Ley 12.256 - art. 211).

⁴⁷ Su sede se encuentra en la Ciudad de La Plata, calle 7 N° 1.841 y delegaciones en los distintos Departamentos Judiciales de la Pcia. de Buenos Aires.

La reglamentación de esta ley y las normas complementarias, instituyen “la estructura orgánica, planta funcional y estatuto escalafón del Patronato de Liberados” y asimismo regulan “la dotación de su personal en relación al número de tutelados, tendiendo a lograr la proporción de un Trabajador Social cada treinta (30) liberados” y determinando “el régimen de selección, incorporación y retiro de sus agentes, teniendo en cuenta el riesgo, las exigencias éticas, intelectuales y físicas, y la dedicación que su misión social requiere” (art. 212).

Son **metas** de la Dirección Provincial del Patronato de Liberados:

- contribuir al mantenimiento de la paz social y la disminución de la criminalidad y de la reincidencia mediante la adaptación al medio social de todos los tutelados puestos a su custodia, patrocinio, y control
- garantizar la función preventiva al evitar la reiteración del delito a través de una adecuada contención profesional, familiar y comunitaria, manteniendo la continuidad en el tratamiento preliberatorio y postpenitenciario
- organizar y fiscalizar la asistencia y tratamiento de los liberados condicionales, condenados condicionales, excarcelados y de aquellos liberados cumplidos que requieran de su intervención, haciendo extensiva la asistencia social al núcleo conviviente y propendiendo al reintegro al medio socioambiental del que han estado ausentes durante las penas privativas de la libertad
- garantizar la difusión e información de la comunidad de la problemática del liberado y su colaboración en el proceso de reinserción social
- actuar como auxiliar de la administración de justicia
- intervenir con la información requerida por la Subsecretaría de Justicia para la colaboración de los Proyectos de Conmutación de Pena
- intervenir en la ejecución del sistema alternativo que privilegie la libertad sobre la detención durante la substanciación del proceso de sujeción a las condiciones compromisorias fijadas por el Juez en el otorgamiento de las excarcelaciones

- promover el perfeccionamiento y actualización en el Trabajo Social y disciplinas afines e intervenir en toda acción interinstitucional que propenda al cumplimiento de los objetivos del instituto liberatorio
- elaborar proyectos, propuestas y programas tendientes a la formulación de la política de intervención de la Provincia, mediante estudios e investigaciones postpenitenciarias.

Las acciones tendientes al logro de las metas propuestas son implementadas a través de las Direcciones Técnico - Profesional y Administrativo - Contable, mediante sus departamentos y direcciones.

Condición legal impuesta judicialmente de las personas bajo tutela, asistencia, tratamiento y/o control del Patronato de Liberados de la Pcia. de Buenos Aires

Condena Condicional

Suspensión del Juicio a Prueba

Excarcelación

Excarcelación bajo el régimen de libertad asistida

Excarcelación con aplicación del art. 27 bis del C. P.

Preegreso

Libertad Condicional

Libertad Condicional con accesoria

Medidas de Seguridad

Cumplido

Terapia de Reintegro:

A través de un acuerdo suscripto el 30/08/94 con el Servicio Penitenciario, se instaura una nueva metodología para el abordaje del preegreso, tendiente a tomar contacto con el tutelado antes de la libertad condicional. Ello permite formular los primeros diagnósticos y proyectar la solución que cada caso requiera.

El citado convenio dispone la creación de una Oficina Coordinadora con asiento en la sede del Servicio Penitenciario, integrada por un agente de cada una de las instituciones firmantes (Servicio Penitenciario y dirección Provincial del Patronato de Liberados).

Pregreso

Para ser viable el beneficio de la Libertad Condicional, es condición primordial expresamente consignada en la ley la observancia de los reglamentos carcelarios. Pero ello no basta, ya que la resolución debe fundarse en un criterio más completo. Tanto por vía legal y complementaria del Código Penal como por vía judicial, se impuso un criterio más riguroso y saludable. Se habla del acopio de antecedentes acerca del trabajo, la educación, la capacitación profesional, los progresos alcanzados y el apoyo moral y material con que pudiera contar el penado en su nuevo estado de libertad vigilada. Se agrega un informe sobre diagnósticos y pronósticos criminológicos y observaciones complementarias que pueda merecer la personalidad del recluso, como así también todas aquellas pautas que hacen a un conocimiento integral de su patología clínica.

La concesión de este beneficio supone lógicamente un juicio de probabilidad referido no sólo a la personalidad del recluso, sino también a las condiciones económicas y ambientales que aguardan al penado en libertad.

(Ver Anexo II 'Pregreso. Reglamento de Trabajo y Normas Procedimentales. Inicio de las actuaciones', y Anexo III 'Modelos de Encuestas y Formularios')

Programas Postpenitenciarios

Existe un Convenio entre el Patronato del Liberados, el Servicio Penitenciario y la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, el cual reporta un importante beneficio para el abordaje metodológico de un sector social, ligado al delito y la marginalidad, favoreciendo a la vez el cumplimiento de la ley 23.737 y otras relacionadas con la problemática.

Alcoholismo:

El hábito de ingerir alcohol en forma reiterada y continua, produce en el individuo una serie de perturbaciones psicofísicas.

Entre los factores endógenos que originan esta anomalía, se encuentran la predisposición individual para llegar al hábito que se manifiesta a través de importantes caracteres de desequilibrios psicofísicos. Se trata, generalmente de personalidades psicopáticas, que manifiestan una marcada sintomatología neurótica.

La variabilidad en la conducta del alcohólico es el rasgo predominante de su personalidad; carece de coherencia afectiva y de un mínimo de persistencia en la voluntad. Existe también una reducción en su nivel mental.

En estado de ebriedad, las reacciones del individuo son exageradas en proporción al estímulo, de ahí la frecuencia con que el ebrio delinque. Respecto de la ebriedad y los fines de la aplicación de la Ley Penal, la jurisprudencia de nuestro país es uniforme. Considera como imputable el delito cometido por un alcohólico crónico en estado de ebriedad y estima que éste sólo puede ser invocado como causa de inimputabilidad cuando es accidental, completo e involuntario.

Toxicomanía:

Los toxicómanos, según Figueras y Zimman, "son individuos desequilibrados cuyo estado oscila entre la depresión y la excitación y que van en busca de sensaciones especiales por el uso de determinados tóxicos, lo que crea en ellos un estado psíquico y físico muy especial".

Dide y Guiraud, definen la toxicomanía como "una tendencia a absorber por ingestión, inhalación o inyección, tóxicos que provocan primero un efecto pasajero de estimulación, seguido de un estado de necesidad que obliga al uso de dosis progresivamente crecientes".

Hay en los toxicómanos trastornos permanentes en su personalidad. Los caracteriza la indiferencia, la pérdida del sentido moral. En muchos casos los trastornos mentales se manifiestan con las características propias de una verdadera psicosis, siendo frecuente las crisis epileptiformes semejantes al delirium tremen.

Para prevenir la disfunción de la toxicomanía y sus deplorables efectos sobre el individuo, la generalidad de las legislaciones contienen normas represivas del tráfico no autorizado y suministro indebido de estupefacientes.

El art. 204 de nuestro Código Penal, con las actualizaciones introducidas por la Ley 23.737 "Estupefacientes" (1.989), prevé y sanciona – entre otros – como delitos contra la salud pública los siguientes hechos:

- la venta, entrega y suministro de sustancias medicinales sin receta médica, actuando como sujeto activo del delito una persona legalmente autorizada para expedirlo
- la prescripción, por parte de un facultativo, de medicamentos en dosis mayores de las que señala la farmacopea
- el expendio, por parte de un farmacéutico o empleado, de medicamentos en dosis mayores de las que señala la farmacopea
- la venta, entrega o suministro de tales sustancias, actuando como sujeto activo una persona no autorizada legalmente para ello
- la tenencia, sin razón legítima que la justifique, de las mismas drogas por parte de personas no autorizadas para su venta

Servicio Social

Históricamente ha quedado atrás la asistencia social, dado que ésta ha sido incorporada como un derecho. Hoy se trata que la ayuda o asistencia sirva como disparador del tratamiento (lo que fuera recientemente incorporado por la Ley 12.256). El delito o daño social representa para la profesión una desorganización económica, familiar, afectiva y/o intelectual del delincuente. La ayuda social directa obra como un medio organizativo en el tratamiento con el sujeto de nuestra intervención.

Para el tratamiento de liberados condicionales se implementa el método de trabajo social de caso individual. El Trabajador Social desarrolla un trabajo reeducativo específico, que puede abarcar desde la asistencia hasta la socialización de los liberados, considerando sus características y condicionantes biopsicosociales y operando sobre ellas. Este proceso

persigue la transformación del individuo en un ser independiente, capaz de asumir sus propias responsabilidades.

En el nivel operativo, la intervención profesional del Trabajador Social demanda generalmente una acción rápida de acuerdo a las características de la unidad de trabajo (el tutelado y su grupo familiar); por lo que el trabajo se inicia a veces sin contar con un diagnóstico, el cual se elabora y perfecciona a través de la acción. A medida que se intensifica el conocimiento del tutelado y su situación se visualiza con mayor claridad los objetivos a alcanzar y los caminos alternativos de solución. Para ello se utiliza el proceso metodológico básico de la profesión.

A nivel individual, el profesional cumple el rol de *reeducador* respecto de las normas de convivencia del liberado para la vida en sociedad. La función del Trabajador Social es una tarea de educación y reeducación. El profesional está capacitado para llevar al tutelado a la mejor comprensión de la propia conducta y de la conducta ajena; orientándolo al mismo tiempo en sus proceder para una más amplia utilización de las posibilidades humanas y sociales y un mejor ajuste con el medio. G. Hamilton plantea que hay dos maneras de abordar los problemas sociales: la *reorganización estructural externa*, y el mejoramiento del individuo y del grupo por *procedimientos educativos*. En la misma perspectiva, el enfoque de E. Di Carlo refiere dos aspectos de la labor del Trabajador Social con el Hombre:

“...enseñarle a vivir y también a convivir. Enseñarle a vivir significa conducirlo, guiarlo, reeducarlo, para que por sí mismo pueda solucionar los problemas que le impiden alcanzar su estado de equilibrio y la posesión de todos aquellos bienes materiales y espirituales a que les da derecho su condición humana y social. Enseñarle a convivir significa ayudarlo a aceptar y adaptarse a las normas y reglas de conducta que emanan de su grupo social, integrándose en forma armónica con él. Nuestra acción se desarrolla siempre en un doble plano: el de las condiciones objetivas y el de las aptitudes y valores en juego. Uno de los propósitos inherentes a la adaptación o readaptación de los individuos tratados es habilitarlos para que a partir de su propia condición cambiada, se transformen a su vez en agentes de cambio en su medio.”

El Trabajador Social es a la vez *concientizador* a nivel comunitario, de modo de brindar al tutelado las condiciones para hacer efectiva su reinserción. El compromiso de la comunidad como facilitadora de un marco de contención es esencial para la integración, organización y desarrollo humano y social del tutelado. En este plano, es también de fundamental

importancia la toma de conciencia y su consecuente actitud de compromiso respecto de las condiciones destructivas que origina la falta de prevención de la delincuencia y la consecuente reincidencia en el delito, problemática en la cual el Estado y las instituciones de forma particular y la sociedad de un modo inclusivo son en cierta forma responsables.

El trabajo cumple la función de ser el modelador de pautas y conductas positivas para el logro de los objetivos institucionales: la restitución del individuo transgresor de la ley penal a la sociedad, con normas de convivencia aceptables. En esta crisis socioeconómica y cultural que vive nuestra comunidad y ante la recesión existente se hace sumamente difícil acceder al trabajo productivo, más aún a quienes cargan con un relativo acceso a la educación, carencia de formación u oficio y además un "estigma carcelario" que la misma comunidad le otorga valor de "carta de presentación".

DELEGACIÓN MAR DEL PLATA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL PATRONATO DE LIBERADOS

(Ver Anexo IV. 'Distribución Geográfica de las Delegaciones')

Su creación data del año 1.956. Sus dependencias se encuentran en calle San Martín 3.022, Planta Alta.

Su planta funcional está integrada en la actualidad por:

- Subdirector de la Dirección Provincial del Patronato de Liberados
- Una Delegada (Asistente Social y Abogada)
- Dos Lic. en Servicio Social (2)
- Dos Lic. en Servicio Social (2) comisionadas de educación, en su cargo
- Una Lic. en Psicología (Ad Honorem)
- Personal Administrativo (1)

La Delegación Mar del Plata tiene a su cargo aquellas personas que encontrándose en situación de libertad condicional, excarcelación, cumplido, medida de seguridad, libertad asistida, probation, condena condicional, excarcelación con aplicación del art. 27 bis del C.P., fijaron domicilio en algunos de los Partidos bajo su jurisdicción.

El régimen establecido para aquellos tutelados no radicados en la Ciudad de Mar del Plata (sede de la Delegación), sino en otros Partidos de su jurisdicción, consiste en una primera presentación en Delegación o Municipalidad (Dirección de Acción Social) correspondiente al domicilio, para aquellos casos que por razones económicas o de distancia lo justifiquen.

En esta primera presentación se obtienen datos necesarios para la confección del expediente - copia. De igual manera se procede con las presentaciones mensuales, hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas, según su situación.

Trimestralmente las distintas Municipalidades remiten a la Delegación Mar del Plata dichas presentaciones que se adjuntan al expediente original (Dirección Provincial) y copia (en Delegación).

Los Trabajadores Sociales de la Delegación Mar del Plata deben visitar a los tutelados de la zona que tengan asignada, confeccionando los informes sociales correspondientes.

Las Trabajadoras Sociales comisionadas de educación realizan las visitas domiciliarias a los tutelados.

En sede de la Delegación se realizan las siguientes actividades:

- Se confecciona una planilla con datos relativos al tutelado y su situación legal, a fin de completar su expediente copia (y su correspondiente original a la Dirección Provincial).
- La primera presentación debe ser realizada durante los primeros cinco días de producida la libertad. En esta primera entrevista se realizan las siguientes acciones:

Se orienta al tutelado sobre las funciones del patronato de Liberados, modalidades de trabajo en relación a las condiciones impuestas para la obtención de la libertad y que deberá cumplimentar para el mantenimiento de la misma.

Se toma conocimiento sobre la necesidad de requerir oficio judicial, peculios, pertenencias personales o documentación en cada uno de los casos.

Se actualiza el domicilio, si se ha producido algún cambio al egreso a la Unidad Penitenciaria.

- Se comunican los incumplimientos, una vez agotadas las instancias posibles de dar con el paradero del tutelado.
- Se confecciona y elevan los informes mensuales resultantes de las visitas realizadas en los domicilios y de las entrevistas realizadas a miembros integrantes del grupo familiar.
- Se efectúan las derivaciones a las distintas instituciones de la comunidad, ya sea a fin de dar cumplimiento a tareas impuestas como condición para la libertad (probation) para la realización de tratamientos como condición impuesta por necesidad del liberado, o bien para la realización de trámites personales.
- Se actualizan los libros de bajas y altas y reincidentes como así también el fichero de tutelados.

Todas las comunicaciones sobre cambio de domicilio, incumplimiento, requerimientos sobre necesidades de los tutelados se realizan por intermedio del Delegado al correspondiente Departamento de la División Provincial.

Las visitas al domicilio se realizan como un medio para:

- constatar el domicilio fijado en el auto de soltura o primera presentación
- obtener datos que permitan elaborar una "Encuesta Inicial" en la que consten datos personales, antecedentes laborales, situación laboral actual, tipo y composición del grupo familiar, personas a cargo fuera del grupo conviviente, planes de ayuda social, zona de residencia y vivienda, observaciones sobre los datos recogidos, datos de interés y requerimiento del encuestado no contemplados en la encuesta y recomendaciones y sugerencias del encuestador sobre la situación actual del encuestado y de cómo modificarla en caso de ser necesario (plan de trabajo).
- mantener entrevistas periódicas con los integrantes del grupo conviviente del tutelado con el fin de reunir elementos que permitan realizar una evaluación del proceso de reinserción social y las condiciones en que se desarrolla el mismo.⁴⁸

El Patronato dispone las medidas de asistencia, tratamiento y control que corresponda el caso en particular del tutelado.⁴⁹

⁴⁸ Reinserción Social: integración al medio social en el que debería desenvolverse aquel que ha estado privado de su libertad.

⁴⁹ La Ley 12.256 (Código de Ejecución Penal de la Pcia. de Buenos Aires con vigencia desde el 01-02-99), en su Parte II "del Patronato de Liberados Bonaerense" establece el Régimen de los liberados condicionales:

"El liberado tiene derecho a recibir la asistencia y/o el tratamiento que corresponda a su caso particular, con arreglo en lo dispuesto por el Juez competente, con la debida salvaguarda de su dignidad, evitando poner de manifiesta en forma innecesaria su condición legal.

"La asistencia puede extenderse a su grupo familiar en la medida del Patronato; solicitando asistencia una vez cumplida la pena; orientación y apoyo para la capacitación laboral y/o el ejercicio de una profesión; pasajes oficiales o la suma de dinero necesarias para su traslado y/o el de su grupo familiar dentro o fuera del país por motivos laborales, de salud y de integración familiar; trámites de su documentación personal, alimentos, alojamiento, y/o cualquier otra prestación asistencial para sí y/o su grupo familiar; así como asesoramiento legal para la defensa de sus derechos. Además el liberado debe cumplimentar las condiciones compromisorias y/o reglas de conductas impuestas por la autoridad judicial competente y someterse al tratamiento y/o control del Patronato.

El Juez de Ejecución o Juez competente garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, los Tratados constitucionales ratificados por la República Argentina y los derechos de quienes se encuentren bajo la tutela del Patronato de Liberados.

Asistencia, Tratamiento y Control del Liberado

La asistencia será personalizada y dirigida en forma directa e inmediata al tutelado y, cuando las circunstancias así lo justifiquen al grupo familiar de inserción social o de influencia directa, realizando todas las gestiones necesarias y conducentes a fin de procurar:

- la orientación hacia la capacitación e inserción laboral
- la conservación y el mejoramiento de las relaciones con su núcleo familiar, en la medida que fuera compatible con su tratamiento
- el establecimiento con personas e instituciones que faciliten y favorezcan las posibilidades de integración social
- la obtención de documentación personal y de seguridad social
- el suministro de medicamentos, vestimenta, alojamiento, asistencia médica, psicológica, etc., según las posibilidades del Patronato
- el asesoramiento jurídico
- el traslado al lugar de residencia, de trabajo o de asistencia médica
- la orientación hacia la alfabetización y continuación de estudios primarios, secundarios, terciarios o universitarios
- la orientación sobre la necesidad de asistencia y/o tratamiento médico y/o psicológico cuando el caso así lo indique
- la prevención de conductas de riesgo personal o social

"En caso de incumplimiento reiterado el Patronato deberá informar al Juez de Ejecución o Juez competente, quien resolverá en definitiva sobre su situación legal."

- el acompañamiento en las distintas etapas del proceso de inserción social, con especial acento en el fortalecimiento de su sentido crítico.

El tratamiento será personalizado y directo, tendiendo a evitar la reiteración y la reincidencia, y se instrumentará a través de programas formativos, educativos y cuya ejecución deberá contemplar el debido ajuste al medio familiar, laboral y social. En cada caso deberá evaluarse:

- la situación procesal y/o condición legal del tutelado
- las condiciones compromisorias, reglas de conducta y/o medidas impuestas judicialmente
- la tarea de adaptación proyectada y/o materializada en los programas de tratamiento del Servicio Penitenciario
- el resultado de la tarea de pregreso
- los antecedentes judiciales de interés respecto del hecho y la personalidad del tutelado
- las recomendaciones especiales y/o pautas específicas dispuestas por el juez interviniente
- las conductas y actividades que puedan ser consideradas inconvenientes para su adecuada inserción social
- el lugar de residencia fijado judicialmente
- el tiempo de contralor al cual estará sometido
- todo otro dato útil para el tratamiento del caso

El control se hará en forma individualizada y será realizado a través de:

presentaciones periódicas en Delegación o lugar que determine el Patronato de Liberados

- entrevistas profesionales
- visitas domiciliarias periódicas
- constatación del domicilio fijado judicialmente

- todo otro procedimiento técnico adecuado

Objetivos y Acciones

En su accionar, los Trabajadores Sociales de la Delegación Mar del Plata establecen objetivos a niveles concretos (microintervención); en complemento de la existencia de objetivos de más amplia proyección comunitaria (macrointervención).

Tanto los objetivos generales como aquellos específicos están orientados al cumplimiento de la misión social de la Institución, establecida por la Dirección Provincial de Patronato de Liberados, según las facultades conferidas por la Ley 8.739 (modificatoria de la Ley 7.884).

Objetivos Generales:

- Posibilitar una adecuada reinserción al medio social, a quienes se encuentran bajo el patrocinio del Patronato de Liberados.
- Generar conciencia en la comunidad sobre costo social de la delincuencia y promover su participación en programas de prevención de delito.

Objetivo Específico:

Intervenir en la regularización de la situación jurídica, sanitaria, laboral, educativa, etc.

Acciones:

Requerir de los expedientes de cada tutelado, existentes en las Unidades Carcelarias, datos sobre la situación jurídica, sanitaria, laboral, educativa, etc.

Gestionar documentación personal ante el Registro Provincial de las Personas.

Requerir de las Unidades Carcelarias documentación personal, certificados de estudios, planillas demostrativas de jornales, devengados efectos personales, certificados de trabajo, fondo particular de peculios, etc.

Solicitar intervención de personal disponible para tal fin en la sede de la Dirección Provincial en aquellos en que se debe derivar estos requerimientos al Servicio Penitenciario.

Solicitar mediante el Departamento Técnico Registral, oficios judiciales o concurrir personalmente al Juzgado Criminal o Correccional del Departamento Judicial Mar del Plata, en aquellos casos en que fuera necesario.

Orientar la continuidad de los estudios iniciados por los tutelados en las Unidades carcelarias en los casos que así lo requieran.

Objetivo Específico:

Realizar un diagnóstico de situación de cada tutelado incluyendo a su grupo familiar o conviviente a fin de elaborar un plan de trabajo.

Acciones:

Realizar entrevistas con el tutelado o su grupo familiar conviviente, a fin de obtener información necesaria para la elaboración del diagnóstico.

Confeccionar un legajo o expediente de cada tutelado con la evaluación diagnóstica correspondiente en cada caso particular.

Realizar Tarea de Preegreso en la Unidad Penitenciaria.

Objetivo Específico:

Favorecer las condiciones habitacionales, facilitando la resolución favorable de los conflictos que pudieran surgir en este aspecto, a fin de lograr una adecuada integración al medio.

Acciones:

Realizar entrevistas con el tutelado y su grupo familiar conviviente.

Albergar a los tutelados sin familia en instituciones de bien público. (No existen convenios entre éstas y la Dirección Provincial del Patronato de Liberados).

Orientar la obtención de los medios destinados a la satisfacción de las necesidades habitacionales del tutelado y su grupo familiar o conviviente.

Objetivo Específico:

Procurar la reinserción del tutelado al mercado laboral, teniendo en cuenta sus aptitudes, capacitación en las Unidades Carcelarias u oficios previos.

Acciones:

Asesorar a los tutelados sobre las fuentes de trabajo existente en la comunidad.

Orientar a aquellos tutelados en condiciones de desarrollar microemprendimientos productivos.

Objetivo Específico:

Intervenir en situaciones de conflicto familiar (violencia familiar, problemática del menor, etc.), realizando derivaciones a entes especializados para su atención.

Acciones:

Facilitar el proceso de reflexión de los tutelados y sus familiares.

Traducir situaciones críticas en términos de búsqueda de cambios positivos.

Derivar a grupos de Terapia Familiar según los recursos existentes.

Estimular según cada nivel sociocultural la capacidad de resolución de problemas de la vida en sociedad.

Acompañar el proceso de ajuste entre las expectativas y realidades existentes en los integrantes del grupo familiar y el tutelado e inversamente.

Apuntalar la reformulación de roles, en función de la incorporación del tutelado al grupo familiar preexistente.

Contener al tutelado en aquellos casos en que al egreso de la Unidad Carcelaria deba enfrentar el desentendimiento por parte del grupo familiar o la ausencia de este como consecuencia de una disgregación del mismo.

Objetivo Específico:

Derivar para diagnóstico y tratamiento psicofísico a los tutelados e integrantes de su grupo familiar cuando sea necesario.

Acciones:

Solicitar historias clínicas de los tutelados a través del Departamento Técnico Registral en aquellos casos en que no halla sido proporcionada por el Servicio Penitenciario y se requiera conocer antecedentes, evolución y tratamientos de afecciones que hallan padecido durante el período de detención.

Disponer de los recursos de la comunidad en el ámbito sanitario para aquellos tutelados que requieran del diagnóstico y tratamiento médico solicitando los turnos correspondientes, a fin de facilitar la concurrencia.

Realizar las derivaciones de los tutelados drogadependientes para tratamiento a las diversas instituciones existentes para tal fin, de acuerdo a las características de cada caso o disposición de los jueces intervinientes, para su asistencia y tratamiento.

Coordinar con las instituciones involucradas el seguimiento y control en el cumplimiento de las terapias antinarcóticas dispuestas por el Juez competente como condición para el mantenimiento de la libertad.

Derivar a aquellos tutelados que han tenido conducta de riesgo, portadores de HIV, a centros específicos de atención (H.I.G.A.- I.N.E.).

Objetivo Específico:

Coordinar con los juzgados la implementación de la tutela ejercida por el Patronato de Liberados.

Acciones:

Realizar el control de las condiciones impuestas a los tutelados.

Comunicar en tiempo y forma a los juzgados sobre el cumplimiento de las condiciones compromisorias impuestas.

II.2 - TRATAMIENTO SOCIAL CON LIBERADOS CONDICIONALES

Terapia de Preegreso

El contacto con los condenados que se encuentran en condición de obtener el beneficio de la libertad condicional surge a partir de la acción institucional coordinada entre la sede del Servicio Penitenciario de la Unidad Penal XV de la localidad de Batán, dependiente de la Pcia. de Buenos Aires, y la Dirección Provincial del Patronato de Liberados Delegación Mar del Plata.

El Trabajador Social con el apoyo del Centro Coordinador, cumplimenta lo establecido por reglamentación respecto de la frecuencia, el modo y la forma de ejecución de la tarea de egreso. La misma se realiza con motivo de dar inicio a la terapia de preegreso con el condenado en el ámbito penitenciario donde cumple la prisión, seis meses antes de la posible fecha de otorgamiento del beneficio de la libertad condicional.

La modalidad de abordaje del preegreso permite el contacto directo del profesional de Trabajo Social con el futuro tutelado así como con el grupo familiar de inserción o de influencia directa que lo recibirá egresado, con el fin de evaluar la futura integración al medio e implementar acciones previas a la recuperación de su libertad; prepararlo, ambientarlo y orientarlo a través de su proyecto futuro al espacio social que lo espera. Complementa su labor el diseño de acciones tendientes a atenuar aquellas adversidades que se le presentarán en el futuro, logrando la mejor respuesta del beneficiario al medio social, afectivo, familiar y laboral.

La terapia de preegreso plantea comprometer de modo positivo a la voluntad del condenado, su problemática integral (biopsicosocial), y la institución que instrumenta de un modo sistemático un proceso de resolución para la misma. Al constituirse como **etapa inicial** del camino hacia la readaptación social del condenado, exige una implementación con capacidad de mostrar con la mayor exactitud posible los elementos, características y

operaciones que se desarrollarán durante toda la extensión de dicho proceso, exhibiendo la esencia de la relación entre el condenado, el profesional del Patronato de Liberados y la problemática en cuestión, y las fuerzas y los medios que se dispondrán en función de la resolución de la misma. Vale decir que en esta instancia se deben incentivar en el asistido sus facultades de percepción, pensamiento y acción en relación con la problemática a enfrentar en adelante, e incorporar de manera positiva a esta situación los medios y el apoyo institucional brindados. El desarrollo de esta etapa comienza en el primer contacto entre el futuro liberado y el Trabajador Social del Patronato de Liberados en el ámbito de la Unidad Penal, y culmina cuando quedan establecidas las bases para un accionar en común refrendado por la voluntad del asistido respecto de ese derrotero.

Situación Problema:

Con la adaptación al régimen penitenciario se subvierten los modos de vida exteriores, los aspectos de la vida cotidiana. El impacto del mundo regimentado provoca en algunos internos un proceso de mortificación, desocialización o pérdida de la propia identificación. El individuo trata de adaptarse a partir de la experiencia adquirida en el mundo social, acomodándose a una forma de vida que durará hasta obtener la libertad definitiva o su egreso anticipado.

Ante el pedido de libertad el condenado se enfrenta a los interrogantes y expectativas que abren el posible egreso penal y el mediato período postpenitenciario, caracterizados por el reintegro al medio social próximo. En la instancia de pregreso se encuentra a la espera de obtener la libertad por resolución judicial, previo informe de la unidad penal donde cumple la pena. Ha concretado en algunos casos contacto con el medio exterior a través de las visitas periódicas de familiares y amigos, vínculos afectivos de relación y comunicación que facilitarán su integración. Desde su realidad e historia personal proyecta un futuro postcarcelario que lo ubica como actor individual y social de la vida diaria exterior. Deberá adaptarse a una serie de cambios y de situaciones ante las cuales lo ubica la proximidad de la libertad: sus posibilidades de integrarse socialmente – en lo afectivo, familiar y laboral – y la concepción de los límites que le impone su condición penal.

Desde el ingreso al Penal, el individuo privado de la libertad permanece sometido a un régimen de vida de adaptación progresiva. Cada período de ese tratamiento impone el cumplimiento de una serie de normas de conducta que debe observar y que lo calificarán de acuerdo a su comportamiento diario.

El Juez competente es quien resuelve sobre el pedido de libertad del interno que ha cumplido una parte de la pena privado de libertad, sobre la base de la observancia de su conducta en la Unidad Penal donde se encuentra alojado.

Con el beneficio de la libertad condicional quedará sujeto al cumplimiento de condiciones compromisorias y/o reglas de conducta impuestas por la autoridad judicial, y obligado a "someterse al cuidado de un Patronato de Liberados". Continuará cumpliendo la pena en libertad hasta su vencimiento, entendiéndose que el incumplimiento de dichas condiciones causaría la revocatoria de su libertad.

Rol Específico del Trabajador Social

La condición de *saber especializado y certificado* que configura el carácter profesionalizado de una práctica a partir de la sistematización e institucionalización de sus elementos constitutivos, es la base sobre la cual se estructura la **especificidad** de la profesión considerando la exigencia – de génesis positivo – de idoneidad en las acciones en campos definidos con precisión,⁵⁰ con un resguardo disciplinar teórico y científico que brinde autonomía en la delimitación del objeto de intervención y su ámbito de relaciones sociales. La práctica profesional desarrolla enfoques (dimensiones) los cuales integra de manera simultánea en la acción de componer recursos y necesidades: un tronco teórico - metodológico, las experiencias acreditadas en las distintas instancias de intervención, el desarrollo de la formación profesional, la oferta y demanda de capacidades y conocimientos

⁵⁰ García Salord, Susana. *Especificidad y Rol en Trabajo Social*. Buenos Aires, Ed. Humanitas, 1.991. Pág. 17

"Todo campo profesional se estructura en relación con ciertos imperativos sociales que plantean como necesario un tipo de práctica determinada. Dichos imperativos sociales se estructuran a partir de los obstáculos que surgen del proceso de producción y reproducción de la vida social, derivados de las contradicciones estructurales que caracterizan a cada sociedad, y que se expresan como *problemas sociales*".

específicos, los rasgos distintivos de identidad de la profesión y su reconocimiento social, exterior al campo.

El abordaje profesional específico en el campo del tratamiento social de liberados condicionales en terapia de preegreso, puede ser examinado explorando los mencionados elementos constitutivos – es decir, sujetos sociales, objeto de intervención y marco de referencia (objetivos específicos, función social y procedimientos metodológicos) – en referencia a su trama institucional.

La rehabilitación moral y readaptación de los liberados busca de manera prioritaria la disminución de la criminalidad y la reincidencia en el delito. El artículo 13 del Código Penal se fundamenta en los criterios doctrinarios acerca de la incidencia negativa de la ejecución efectiva de las penas privativas de la libertad sobre el penado, generando así un contexto explícito de progresividad para el régimen penitenciario que tiene por finalidad la reintegración social del condenado. En él se instituye la terapia de preegreso como parte integral del tratamiento social con liberados condicionales.

Consecuentemente con ello emergen los Patronatos de Liberados como entidades especificadas por la legislación y estructuradas operativamente en los diversas jurisdicciones de la Justicia Penal que detentan idoneidad institucional en función de alcanzar los mencionados propósitos. En sus respectivas estructuras, los Trabajadores Sociales son los encargados de impulsar mecanismos institucionales e implementar las acciones pertinentes a la terapia de preegreso con el condenado orientadas en la modalidad operativa propia del Servicio Social Profesional. Sin embargo, no existe una determinación estatutaria en tal sentido en las propias instituciones tutelares, sino que ello es la circunstancia resultante de una exigencia de parte de los estrados superiores de la estructura judicial respecto del aval de competencia en los informes periciales sobre los cuales basan sus resoluciones.

El Patronato de Liberados instrumenta el contralor del cumplimiento de las condiciones compromisorias establecidas en el art. 13 del Código Penal e informa a la autoridad judicial, en relación con el control, tratamiento y asistencia del condenado que cumple su pena en

libertad. Respalda institucionalmente las actuaciones llevadas a cabo por los profesionales de su dependencia, entre las cuales se halla la terapia de pregreso que da inicio a la etapa ejecutiva de la libertad condicional; por ende los objetivos institucionales se anteponen a los de la profesión, más allá de que ambas instancias están coordinadas y llevan una línea de trabajo preestablecida. En este sentido, quien efectúa la citada tarea de campo, el Trabajador Social, encuentra subordinado su nivel decisional según la escala jerárquica institucional que imparte las disposiciones respectivas. En el caso del Patronato de Liberados Delegación Mar del Plata, el cuadro de Trabajadores Sociales aparece en jerarquía por debajo del cargo de Subdirector de la Dirección Provincial del Patronato de Liberados y del de Delegado.

La legislación específica para el Patronato de Liberados las misiones de asistencia, tratamiento y control de los condenados en condiciones de obtener el beneficio de la libertad condicional, funciones que efectiviza de manera prioritaria el profesional del Servicio Social en el marco de la terapia de pregreso.⁵¹ Esta postura se corresponde con la política de prevención especial, que se implementa con el autor del delito, en observancia de su resocialización en particular, la instrumentación de tratamientos apropiados, y la corresponsabilidad social como ejes de la estrategia de reintegración. Del mismo modo propone la asignación de los recursos institucionales disponibles en sustento de emprendimientos que, eventualmente y a su criterio, requieren de ellos.

Son pasibles de esta asistencia integral todos aquellos condenados a quienes la legislación impone las distintas modalidades de pena que incluyen el beneficio de la libertad condicional. A este respecto, si bien la ley no estipula caracterizaciones socioeconómicas y culturales respecto de los beneficiarios, el aporte desde la Criminología – como referencia – de conceptos tales como factores criminógenos que pueden ser determinantes de delito, se constituye de un modo condicionante en instancias decisivas en la materia.

⁵¹ El tratamiento postpenitenciario postula la *recuperabilidad* de todo hombre, la *protección* de la sociedad y la *inclusión* del liberado condicional al sistema social.

En el Patronato de Liberados, el Trabajador Social rige su labor a partir de los procedimientos formales solicitados (entrevistas e informes). No se establece desde lo institucional un modelo específico de intervención profesional para el abordaje de la terapia de pregreso.

El Trabajador Social interviene a partir de la demanda que tiene origen en el liberado condicional y su grupo familiar o de influencia directa, quienes deberán afrontar el proceso de reintegración a la comunidad en la última etapa de cumplimiento de la sanción del detenido con pena de prisión, con la anuencia y el control designados por la ley y llevados a cabo por los distintos actores de la estructura judicial penal. Es importante señalar la circunstancia de que esta relación de fuerzas, preexistente a la intervención profesional, ha de resolverse en un contexto institucionalizado. Objetivamente, en la terapia de pregreso el Trabajador Social integra e implementa un servicio brindado por el Estado del cual el detenido en condiciones de obtener su libertad condicional es, en principio, receptor. Se enfrenta de esta forma a la necesidad de compatibilizar los diferentes intereses de los sujetos sociales: por parte del condenado, el logro de la libertad de manera anticipada y permanente y su incorporación a un medio social de pertenencia definido extracarcelario, y la protección de la sociedad en su conjunto como interés del Estado, que instrumenta su resolución de la situación considerando los parámetros respecto de la improbabilidad de reincidencia en el delito del futuro beneficiado aportados por la pericia profesional.

Precarias y escasas oportunidades de empleo, vicios y adicciones previos a la reclusión o adquiridos durante ese período, conflictiva del medio familiar, tendencia a conductas delictivas y proximidad respecto de medios sociales y materiales en tal sentido, se plantean, entre otras, como las condiciones biopsicosociales que entorpecen el proceso social perseguido en la instancia del tratamiento social con liberados condicionales. De esta manera, el Trabajador Social desde la concepción social de dichas condicionantes, debe articular relaciones y componentes y definir con precisión las situaciones problema, a fin de crear condiciones propicias para la implementación tanto de tratamientos especializados cuanto de proyectos y condiciones básicas de desarrollo. En la complejidad teórica y operativa del accionar profesional radica la clave para evitar incurrir en las actitudes

reduccionistas, meramente empíricas o activistas a las cuales se accede cuando se opera desde posturas sin los componentes de especificidad necesarios. La multidimensionalidad de su intervención abarca la problemática de la prevención y protección planteada desde lo institucional, el recurso de ser evaluado y considerado dentro de este tipo de programas como demanda por parte del condenado y, en definitiva, sus posibilidades de reintegración. Estas necesidades y carencias, objetos de intervención de la terapia de pregreso, pautan y orientan al comportamiento individual del liberado, y eventualmente el comportamiento social de su grupo familiar, en la pretensión de desarrollar en ellos la conciencia real de una instancia superadora y liberadora.

Los logros que persigue la intervención en la problemática, la transformación de aquellas situaciones desfavorables a que la misma apunta, se articulan sin diferenciación de naturaleza de sus objetivos. Se conjugan así los propios del Trabajo Social como saber, los referidos a su función social, y aquellos concernientes a las políticas sociales e institucionales que abren este campo específico para la profesión.

Tanto para el futuro liberado cuanto para su círculo social y afectivo inmediato y extensivamente para la comunidad – de la que forma parte el sistema penal que lo asistió – son metas del Trabajador Social en la terapia de pregreso la orientación de sus condiciones compromisorias hacia una conducta o, mejor aún una conciencia, en favor de clarificar, organizar y educar (reeducar) el accionar del asistido en función, al menos, de su no-reincidencia en el delito, en un proceso de orientación y ajuste al medio social, familiar y laboral que lo receptorá. Consecuentemente, el beneficio social que trae aparejado este tipo de intervenciones organizativas, sensibilizadoras, promotoras y preventivas redonda en la disminución de los índices de delincuencia a partir de una interpretación y comprensión de lo que la legislación impone y un accionar positivo en relación a ello. El profesional debe, para aproximarse al ideal de estos objetivos, reducir en la medida de lo posible, los efectos negativos sobre la intervención que devienen de los procedimientos administrativos y burocráticos propios del sistema desde donde se establece para operar. Completan esta fundamentación de las intervenciones los aspectos metodológicos de la profesión que permiten abordar la problemática desde la multiplicidad de instancias que la configuran (el

asistido, su medio social, las prerrogativas de la legislación, etc.), caracterizarla y definir los ejes de intervención (el liberado, su familia, las problemáticas socioambientales que se presentaren, etc.), establecer y consensuar las acciones profesionales concretas (básicamente mediante entrevistas e informes), llevar a cabo estas acciones (desarrollo de un proyecto de vida postcarcelario), culminando con la valoración del proceso en función de los objetivos planteados (la aptitud del asistido para el desarrollo de una vida en sociedad, conforme a los preceptos de la ley).

Sistematización y Registro de Casos

“Sistematizar es reproducir conceptualmente la práctica. Esto supone aprender a pensar el hacer a través de un método. El sistema metodológico brinda elementos ordenados de los componentes prácticos, según principios teóricos que permiten progresivamente agrupar los conocimientos. El método de sistematización hace uso de la lógica, entendida ésta como un conjunto de procedimientos que sirven para reconstruir, analizar, interpretar, conceptualizar, generalizar, concluir y proponer acerca de las prácticas realizadas en espacios - tiempos determinados. Brinda elementos ordenadores de los componentes prácticos, según principios teóricos que permiten progresivamente agrupar los conocimientos. La sistematización de la práctica se caracteriza esencialmente por un conocimiento intragenerado desde ella misma, cuyo método permite superar lo fenoménico e inmediato mediante la guía de determinados principios teóricos que brindan una determinada racionalidad, en base a la cual se utilizan determinadas técnicas e instrumentos que permiten la representación teórica de la realidad así como de la práctica.”

Maria Mercedes Gagneten. Hacia una Metodología de Sistematización de la Práctica.

Consideraciones Generales

De acuerdo a lo señalado hasta aquí, puede inferirse que la práctica específica en el campo de la terapia de preegreso se encuentra legitimada por resortes sociales, políticos, y culturales. Se conforma como un proceso de transmisión de conocimientos profesionales (concepciones psicopedagógicas, didácticas e ideológicas) reelaborados y sintetizados en función de un desenvolvimiento idóneo en respuesta a las expectativas del futuro liberado y su familia y las exigencia sociales (comunidad e instituciones).

La sistematización de los dos casos de terapia de preegreso con condenados alojados en la Unidad Penal XV - Batán en situación de obtener el beneficio de la libertad condicional, se hizo posible a partir de la experiencia desarrollada con liberados condicionales durante la Residencia de Pregrado en el Patronato de Liberados Delegación Mar del Plata.

A partir de la coordinación de la Dirección Provincial del Patronato de Liberados Delegación Mar del Plata y el Servicio Penitenciario de la Unidad Penal, el Trabajador Social obtiene previamente el listado de internos que en situación de obtener el beneficio de la libertad condicional se encuentran en condiciones de mantener entrevista de terapia de preegreso.

La modalidad de abordaje profesional es individual. Antes de la entrevista, el profesional toma contacto con el Registro de Internos de la Unidad, de modo de obtener información del legajo personal y datos precisos para emprender el encuentro.

El Trabajador Social es quien confecciona el informe de preegreso correspondiente al futuro tutelado – agregando la documentación recogida en la Unidad Penal – y el informe ambiental posterior con el grupo familiar o de pertenencia que recibirá al egresado en libertad. Evalúa la futura integración al medio, formulando el diagnóstico social. El diagnóstico se ajusta a la naturaleza del problema planteado por el futuro liberado, la naturaleza de su persona – situación y funcionamiento psicológico y social – y la naturaleza del propósito del Patronato de Liberados a cargo del tratamiento postpenitenciario.

El problema total se presenta en forma de desorganización, desorientación o desubicación del condenado ante el egreso penal. El Trabajador Social, observando la misión y los propósitos de la institución postpenitenciaria, debe operar para modificar aquellas conductas del asistido que en el futuro puedan precipitar la revocatoria del beneficio. De este modo, el contenido de la entrevista profesional debe relacionar la selección de problemas o aspectos del problema que considere importante el futuro liberado (proyecto de vida postpenitenciario) con los aspectos del conflicto que se corresponden con las funciones, misión y propósito postpenitenciario que persigue el Patronato de Liberados y que, a juicio del Trabajador Social, requieren y admiten resolución en pos de prevenir la eventual recaída en el delito.

Los registros se integran con la siguiente información, parte de la cual obra en los expedientes de las respectivas causas:

- **Asistido:** datos de relevancia recogidos a través de las carátulas de los distintos informes.

- **Terapia de Preegreso - Entrevista Inicial:** sendas descripciones valorativas de las entrevistas iniciales con los asistidos
- **Informe de Preegreso:** síntesis de los aspectos más salientes de los respectivos Informes de Preegreso.
- **Historia Social Criminológica:** resumen de los asuntos más significativos de los correspondientes informes criminológicos.
- **Informe Socioambiental:** compendio de las cuestiones de relevancia detectadas en los Informes Socioambientales respectivos.

Los casos presentan el análisis de las **entrevistas iniciales** del proceso de intervención profesional en la terapia de preegreso, siguiendo el modelo desarrollado por Hellen Perlman. Las mismas ofrecen una sección transversa, una imagen reducida pero completa de la totalidad del proceso en la etapa inicial del tratamiento social con liberados condicionales. Contiene en parte los elementos que constituyen la especificidad del rol del Trabajador Social del Patronato de Liberados Delegación Mar del Plata comisionado en la tarea de preegreso.

La **Historia Social Criminológica** provee de información para el estudio criminológico, previo a la clasificación del delincuente. Consta de datos personales y familiares, de la ficha criminológica, así como los factores sociales negativos que incidieron sobre el penado. El Trabajador Social debe integrar y comprender los hechos relatados, captar y definir las circunstancias sociales, compenetrarse con los antecedentes históricos de la misma que pueden ser las causas determinantes directas o no del problema.

El **Informe Socio Ambiental** facilita el reconocimiento y la constatación del diagnóstico presuntivo de la terapia de preegreso. La recolección de datos actuales familiares e individuales del futuro tutelado y el contacto directo con el grupo familiar o de pertenencia que lo recibirá al egreso.

Como un primer acercamiento a la temática, el registro de ambos casos intenta ilustrar:

- 1) los elementos constitutivos de la especificidad del rol profesional – sujetos sociales, objeto de intervención, marco de referencia (objetivos específicos, función social, procedimientos metodológicos) – que identifican la red de relaciones que configura a la disciplina como campo profesional del Trabajador Social del Patronato de Liberados en la terapia de pregreso,
- 2) el proceso, los contenidos, significados e intencionalidad de la práctica profesional desde el inicio del tratamiento con liberados condicionales.

De este modo se pretende llegar a una comprensión primaria del rol profesional en terapia de pregreso, una aproximación para conocer la especificidad del Trabajador Social inserto en el Patronato de Liberados: su competencia profesional en el área penal postpenitenciaria (la definición del campo de acción profesional y la interacción dinámica en la práctica de las bases éticas, metodológicas y teóricas), así como la actividad diagnóstica en el proceso de comprensión del proyecto postcarcelario del futuro tutelado (acción lógica que da coherencia al proceso de intervención profesional), es decir, desde la implementación de acciones profesionales previas a la recuperación de la libertad.

Los dos internos objeto del presente análisis se alojaron en la Unidad Penal XV - Batán desde el inicio del cumplimiento de la prisión efectiva y no fueron trasladados a otras dependencias. A la fecha de la entrevista inicial, se encontraban ambos en condiciones de obtener el beneficio de la libertad condicional, tras haber cumplido parte de la pena y observado buena conducta en la Unidad.

Las condenas no superan los tres años de prisión y en los dos casos se instituyen a partir de hechos de robo.⁵²

⁵² Neuman, Elías e Irurzun, Víctor. *La Sociedad Carcelaria*. Buenos Aires, Ed. Depalma, 1.994. Pág. 109.

Los autores distinguen dos estructuras de personalidad que se corresponden con los delitos de asalto y estafa organizada o delincuencia económica. Respecto de la primera definen:

“El asaltante es un individuo agresivo, emocional, impetuoso, de inteligencia y lenguaje ‘concretos’, sin capacidad de ‘espera’ para la resolución de la cambiante problemática e incapaz de obras de largo aliento...”

En ambos casos, la edad de los asistidos no supera los treinta años. Los respectivos grupos familiares de pertenencia residen en la ciudad de Mar del Plata.

Todos aquellos datos que pudieren comprometer la identidad de los condenados sujetos de estos análisis, así como la de los miembros de sus correspondientes grupos familiares y sociales de pertenencia, son preservados mediante la utilización de las iniciales de los nombres propios o la expresión D/R (Dato Reservado). En el Anexo del presente trabajo pueden encontrarse los modelos de formularios con los cuales se confeccionan los informes citados.

"El asaltante, rechazado por la sociedad, no está preparado para la competencia; refleja, con sus gestos, el mundo sumergido del cual proviene; por su baja extracción y condicionamiento social se halla, en general, motivado por la necesidad – 'sustento diario' –. Sus creencias son tradicionalistas, carismáticas, míticas, sagradas; por tanto, rígidas e inflexibles, típicas de las áreas aisladas, cerradas, incommunicadas y autoritarias. Percibe a la sociedad como mal organizada y duda si deben respetarse sus normas.

"...se frustra el proceso de socialización, reservado al núcleo primario de parentesco, por ausencia de uno o de los dos miembros de la pareja, o por la defectuosa integración social de los propios padres. Padres desconocidos, padre alcohólico o delincuente, madre prostituta, madre que trabaja, tensiones familiares provocadas por la pobreza, disciplina contradictoria, alojamiento del menor en centros o lugares inadecuados, conflicto valorativo con el medio circundante, alienación y despersonalización en el mundo del trabajo, son factores todos que impiden la formación de modelos familiares que, por ejemplaridad, merezcan seguimiento."

Asistido

Datos Personales:

Sr. AB, argentino, soltero, 26 años de edad, electricista, instrucción primaria completa, DNI (D/R), domicilio (D/R), Mar del Plata. Nacido el (D/R) / 04 / 75 en la ciudad de Mar del Plata. No practica culto religioso.

Datos Penales:

Causa N° (D/R) Delito: Robo en Grado de Tentativa ⁵³

Legajo N°: (D/R) Interno: Unidad Penal XV - Batán

Fecha del ilícito: (D/R) / 08 / 00

Lugar del hecho: Mar del Plata

Fecha ingreso penal: (D/R) / 10 / 00 Fecha detención: (D/R) / 08 / 00

Comisaría (D/R) Mar del Plata

Tribunal: Criminal N° (D/R) / Dpto. Judicial Mar del Plata.

Juez de Ejecución: (D/R)

Condena de Primera Instancia: 3 Años de Prisión Efectiva

Condena de Segunda Instancia:

La pena rige desde: (D/R) / 10 / 00

Vencimiento de pena: (D/R) / 08 / 03

Libertad Condicional: art. 13 (sin especificar fecha exacta)

⁵³ Ver en Código Penal, Libro Segundo, De Los Delitos; Título 6 Delitos contra la Propiedad, Capítulo 2° "Robo", arts. 164 a 167; y en Libro Primero, Disposiciones Generales; Título 6 "Tentativa", arts. 42 a 44.

Terapia de Preegreso - Entrevista Inicial

Obtenida la información del interno del legajo personal, el oficial penitenciario a cargo informa al Trabajador Social que el penado se encuentra en el interior de la Unidad Penal, a la espera de mantener entrevista de preegreso. A la hora coordinada y luego de la tarea en el Registro de Internos, el mismo oficial acompaña al profesional al pabellón designado.

(En el pasillo, de pie, esperaba el futuro tutelado. Previa presentación el Trabajador Social lo invitó a sentarse. De espaldas a un reloj de pared, se mostraba algo tenso, introvertido, con signos de agobio físico. Sus manos estaban entrelazadas y su postura corporal retraída sobre los hombros. Aparentaba más de 30 años de edad)

1. Con actitud pasiva y voz baja, el interno preguntó al profesional si era abogado. Éste le reiteró que era un Trabajador Social del Patronato de Liberados, designado por esa institución para entrevistarse con aquellos internos que, en condiciones de obtener el beneficio de la libertad condicional, esperaban recuperar la libertad. Además, le manifestó el interés profesional por conocer a los futuros tutelados, saber qué esperaban encontrar al egreso del Penal, cuáles serían sus planes en el futuro.

(El entrevistado acomodó su postura en la silla)

2. Con voz pausada expresó que no había conversado con un Trabajador Social desde su ingreso al Penal. Que hablaba poco con los demás internos, que desconocía la existencia de un Patronato de Liberados hasta aquel momento.
3. El Trabajador Social le explicó que cada liberado condicional quedaba sometido al cuidado del Patronato correspondiente al domicilio fijado por el propio liberado; y que continuaba cumpliendo su pena en libertad, asistido, tratado y controlado en esa nueva instancia de la ejecución penal por el Patronato, encargado a la vez de informar al Tribunal competente en su causa.

Le clarificó que la libertad del asistido quedaba sujeta a condiciones compromisorias y/o reglas de conducta, impuestas por el Juez.

Luego, el profesional describió brevemente en qué consistía el tratamiento postpenitenciario, de manera de incitarlo a que preguntara sobre todo aquello que lo preocupare en relación con su situación.

(En una actitud más activa y reflexiva)

4. El condenado formuló algunas preguntas al Trabajador Social en relación con dichas condiciones y/o reglas de conducta, dejándole saber de su ansiedad por obtener el beneficio. *(Faltaban pocos meses para el nacimiento de su primer hijo y varios meses aún para el vencimiento de la pena de prisión)*
5. El Trabajador Social manifestó al futuro liberado que comprendía la ansiedad que el pedido de libertad le generaba, así como su situación de interno del régimen penitenciario.

(Con mirada observadora, se manifestaba expectante ante las posibilidades de recuperación de su libertad)

6. El asistido expresó que había pasado varios meses detenido en la Unidad Penal, que no había sido trasladado hasta el momento a otras dependencias. Que el hecho de encontrarse detenido en la localidad de Batán, cerca de sus familiares, lo aliviaba en la espera. Que había cumplido una parte de la pena en el presente y que su conducta en ese momento era buena, y que la misma había sido ejemplar en los primeros meses del *periodo de adaptación*. Que creía que su situación respecto de la posibilidad de obtener el beneficio de la libertad condicional se había complicado, puesto que su nivel de conducta había descendido.
7. El Trabajador Social se interesó acerca de qué había dado como resultado un cambio de la conducta observada en el Penal. (Consta en el Legajo Personal: 'Conducta Observada: Buena – 6')⁵⁴

⁵⁴ Los criterios de calificación de la conducta de los internos se basan en lo establecido por el Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Ley 24.660), Capítulo V "Conducta y Concepto", arts. 100 al 104.

8. Comentó que fue a raíz de un incidente en el Salón de Visitas, mientras realizaba tareas de limpieza. Que al finalizar las mismas fue requisado por el personal penitenciario que se encontraba a cargo, encontrándosele un cigarrillo de marihuana entre los elementos de limpieza (consta en el Informe del Personal Penitenciario).⁵⁵ Que este incidente había originado una nueva causa penal que complicaba aún más su situación (consta en el Legajo como Causa del Tribunal Oral Federal – Infracción a la Ley 23.737).
9. El Trabajador Social le preguntó si creía que el hallazgo del cigarrillo de marihuana entre los elementos de limpieza a su cargo, era causante del nivel de conducta presente.

La pregunta del profesional desconcertó al Sr. AB.

10. Respondió que ante un incidente tan significativo, la conducta de cualquier interno se vería modificada. Que aún así no encontraba explicación al hecho; que en el Salón de Visitas circulaba durante las mismas gran cantidad de gente; que el cigarrillo no era de su pertenencia, que no fumaba ni consumía drogas, ni las había consumido cuando menor.

El Trabajador Social debe reconocer la distinción entre la conducta observada por el penado en la Unidad Penal y la conducta que deberá tener en el medio social. En el medio libre, la conducta responde a principios y valores sociales, distintos a los que regían la prisión, dado que estos últimos están impuestos. Se debe tener en cuenta la relación del acto y su responsabilidad. La misma conducta que sirvió al condenado como medio para adquirir la libertad condicional, es la que debe continuar observando mientras está ejecutando la pena en libertad: esa conducta es una garantía de readaptación, es el aval de falta de peligrosidad del liberado y su permanencia en el medio social.

⁵⁵ Las requisas son procedimientos llevados a cabo por personal de la Unidad Penal encargado de los traslados internos de presos, revisado de visitas y paquetes, revisión de pabellones y "barroteo" de rejas. De forma periódica, dicho personal realiza una prolija revisión de los presos, sus pertenencias y sus celdas, con el fin de hallar objetos cuyo uso o tenencia resulten peligrosos para ellos o para la seguridad de las unidades.

El condenado se encuentra ante la futura reintegración al medio, por lo tanto el Trabajador Social debe proceder paso a paso, seleccionando el contenido de los temas de entrevista, de un modo abarcativo y totalizador de la situación inicial del pregreso.

Dado que los antecedentes judiciales están relacionados a los familiares, el contenido de la entrevista se focaliza ahora en el plano de los vínculos y relaciones familiares.

11. Respecto de su situación familiar, el futuro liberado expresó al Trabajador Social ante la requisitoria en tal sentido, que de niño convivió con sus padres y hermanos, hasta llegar a independizarse económicamente a los dieciocho años de edad. Que ambos padres estaban casados y residían junto a otros dos hermanos en la ciudad de Mar del Plata. Su padre era un hombre de 46 años de edad, que había completado el ciclo primario (al igual que su madre). Subocupado, realizaba esporádicamente trabajos de jardinería. Su madre era una mujer de 48 años de edad que distribuía su tiempo entre ser ama de casa y realizar trabajos de armado de prendas para el comercio textil en su domicilio particular.

(Al hablar sobre su familia, surgieron pausas en el diálogo. Se lo observaba pensante, algo distraído, ubicado en situaciones pasadas que se tornaban dolorosas)

Reflexionó acerca de que ambos padres habían trabajado toda su vida para llevar adelante a la familia; que nunca le habían mostrado malos ejemplos; que era impensada su conducta delictiva; que el hecho de la detención había conmovido a la familia y alejado afectivamente a su padre de él.

12. El Trabajador Social preguntó cómo se mostraban los integrantes de la familia ante la situación de su detención y por qué, según sus dichos, sentía a su padre afectivamente alejado.

13. El Sr. AB expresó que recibía visitas periódicas en la Unidad, aunque con menor frecuencia en los últimos meses. La relación con sus hermanos era afectuosa, y más cercana con su madre que con su padre. Que su pareja lo visitaba todas las semanas. Que existía en el presente una relación afectiva más fuerte entre sus familiares directos y ella, posiblemente por encontrarse embarazada (de ocho meses).

Que en algunas ocasiones le había pedido a su madre que no llevara a la Unidad Penal al menor de sus hermanos (de 4 años de edad) para que no pasara por la requisa, ni lo viera detenido. Que creía que era mejor así, dado que le había comentado su temor a los uniformados. Consideraba que este pedido, tal vez había sido mal interpretado por el resto de los integrantes de la familia, influyendo ello en la frecuencia de las visitas.

14. El Trabajador Social preguntó respecto de la última visita de su madre al Penal.
15. El condenado respondió que habían pasado algunas semanas desde la última visita. Que era visitado frecuentemente por su madre y pareja; que ambas conocían su situación en el Penal y sobre el pedido de libertad; que luego informaban a su padre y que éste tenía conocimiento de su posible egreso.
16. El profesional preguntó entonces qué creía que podía estar pasando con su padre.
17. El asistido expresó que su domicilio particular se encuentra a una cuadra de distancia del domicilio de sus padres. Que en su domicilio, vivienda de su propiedad, se encontraban viviendo su actual pareja – embarazada – y la hija de ésta última de 5 años de edad.

Que el hecho delictivo se produjo en un comercio cercano, del mismo barrio; que había tentado con arma de fuego a una persona conocida de su familia; que dicho comerciante tiene en el presente una relación amistosa con su padre.

Reflexionó luego sobre los hechos referidos, y el cumplimiento de la pena de prisión como consecuencia de su responsabilidad en los mismos.

Manifestó que su padre estaba preocupado frente a la posibilidad de la recuperación de su libertad; que creía que debía mudarse del barrio y dejar su domicilio particular para no verse perjudicado en el futuro.

Que su padre entendía que una vez en libertad sería controlado y que por ser un liberado condicional, el control policial sería más estricto; que tal vez debería esperar la libertad definitiva.

18. El Trabajador Social preguntó qué pensaba de los dichos de su padre.

19. El entrevistado reconocía que el en medio libre debía observar la conducta propia de cualquier hombre en sociedad. Refirió no temer al control policial y la importancia de recuperar la libertad por la circunstancia de la próxima llegada de un hijo. Que era su intención volver al barrio, a su domicilio particular y en primer lugar mantenerse ocupado laboralmente.
20. El Trabajador Social le aclaró que el control de la ejecución penal no estaba a cargo de la autoridad policial, sino del Patronato de Liberados. Que el liberado quedaba sometido al cuidado del Patronato, para que lo asistiera, lo ayudara ante circunstancias que fueran adversas a su condición penal, pero que al mismo tiempo existirían obligaciones de su parte: la continuación del tratamiento postpenitenciario.

El condenado pidió entonces al profesional que contara algo más sobre las obligaciones de los liberados.

Este último le explicó que el liberado tiene la obligación de realizar una presentación mensual al Patronato; que allí son atendidos por Trabajadores Sociales; que los mismos visitan su domicilio para, de este modo, tener la ocasión de conocerlo, tratar su situación, en tanto que para el liberado representa una oportunidad concreta de exponer sus preocupaciones y problemas.

(Asombrado)

21. Contestó que tanto él como su familia pensaban que debía presentarse a la Unidad Penal, al Tribunal o a la Comisaría, tras recibir la correspondiente citación policial.

(El Sr. AB se mostraba reflexivo sobre lo que el Trabajador Social le había explicado)

Expresó seguidamente que lo que deseaba era recuperar la libertad. Que la experiencia vivida hasta el momento lo atormentaba; que tenía 26 años de edad y creía que aún le quedaban situaciones por vivir; que la venida de su primer hijo lo alentaba a proseguir. Reconocía que el Juez competente en su causa tenía la decisión final de otorgarle el beneficio, y que de no ser de ese modo, cumpliría la pena en espera de recuperar la libertad definitiva.

(Con sus manos sobre el escritorio asentía el discurso, del cual se infería su deseo de restablecer una vida familiar y laboral)

Enfatizando lo antedicho, comentó al Trabajador Social que concurría a la EGB del Penal, retomando de esta manera los estudios básicos.

22. El Trabajador Social preguntó cómo se relacionaba en el Penal con sus compañeros.
23. Manifestó que desde el ingreso a la unidad no había hablado respecto de su situación con otros internos. Que no entabló amistad o confianza con ninguno de ellos, aunque se relacionaba mínimamente y reconocía a sus compañeros de celda y a algunos otros internos del pabellón.
24. El Trabajador Social consultó al Sr. AB cuáles serían sus planes en el futuro.
25. Éste contestó que la reorganización de la vida familiar y el bienestar del grupo era su prioridad. Que antes del ingreso en el Penal su ocupación laboral había sido la de electricista; que durante algunos años había trabajado regularmente en el oficio, así como también en "changas" de la construcción. Que en ocasiones ayudó a su padre, pero que prefería mantener en lo posible independencia laboral y económica respecto de él.
26. El profesional inquirió al entrevistado respecto de qué posibilidades laborales veía en el futuro en el medio social, si tenía contactos laborales.
27. El Sr. AB contestó que su madre lo contactaría con el dueño de una empresa de matafuegos en la zona del Puerto de la ciudad de Mar del Plata, donde temporalmente se emplearía como repartidor. Reflexionó acerca de que en el futuro intentaría ocuparse de manera estable.

(El Trabajador Social observó una herida aún no cicatrizada en su mano izquierda, en alusión a que el trabajo de carga y descarga de matafuegos es forzado)

El Sr. AB., mostrando la herida cortante, expresó que había caído durante una actividad recreativa en el patio del pabellón. Fue atendido y derivado para suturación al HIGA. (El hecho data en Historia Clínica. Consta además que fue asistido por quebradura de tres

dedos de la mano.) Manifestó que a la edad de 18 años concurrió periódicamente al Hospital, dado que le habían diagnosticado un cuadro de bronquioneumonía. Luego, la enfermedad desapareció por completo, por lo cual dejó la medicación. Sólo tuvo un ataque bronquial al entrar a la Unidad Penal (debido al reducido espacio físico), el cual fue controlado. Remarcó la asistencia de su familia en todas las circunstancias referidas a su salud.

28. Retomando la cuestión de su situación al egreso, el Trabajador Social le manifestó acerca de lo útil que resultaba poder hablar acerca de las circunstancias que se presentaban con la posible salida del Penal, tanto para el interno cuanto para su familia. Agregó que los integrantes de la familia suelen sentirse angustiados y expectantes ante la posibilidad de que el interno recupere la libertad; que en ocasiones están desorientados, confundidos respecto de la futura condición penal. En estos casos también se los puede ayudar.

29. El Sr. AB advirtió que para su familia, incluida su concubina, sería importante mantener una entrevista porque hasta el momento no habían hablado profundamente del tema. Su padre estaba confundido y desorientaba al resto del grupo familiar.

30. El Trabajador Social manifestó que visitaría en su domicilio particular a la familia.

(Se lo observó aliviado)

El entrevistado expresó que de obtener la libertad condicional, un día después estaría realizando su presentación en el Patronato de Liberados, que le presentaría al Trabajador Social su primer hijo.

El Sr. AB dio la mano al Trabajador Social, de pie le agradeció su amabilidad; y la consideración de visitarlo aún detenido.

Informe De Preegreso

Fecha entrevista: (D/R)

PROFESIONAL: T.S. (D/R)

I) DATOS PERSONALES Y FAMILIARES:

Interno: AB. 26 años de edad. Argentino. Soltero. Electricista. Instrucción: ciclo primario completo. DNI (D/R). Nacido en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Hijo de HA, 46 años de edad. Argentino. Casado. Maestro herrero. Y de BO, 48 años de edad. Argentina. Casada. Ama de casa. Ambos fijan domicilio en calle (D/R), Barrio (D/R), de la ciudad de Mar del Plata.

Hermano de GA, 24 años de edad. Argentino. Soltero. Músico. De DA, 21 años de edad. Argentino. Soltero. Estudiante. Y de JA, 4 años de edad.

Pareja y concubino de CE, 26 años de edad. Argentina. Soltera. Ama de casa. Madre de AB. Menor de edad (5 años) a su cargo. Ambas fijan domicilio en calle (D/R), Barrio (D/R), de la ciudad de Mar del Plata.

El condenado realiza trabajos de pasoducto - limpieza de pabellón de alojamiento. Concorre a EGB del Penal. No practica culto religioso. Conducta Buena. Es visitado periódicamente por familiares directos.

II) NUCLEO CON EL QUE CONVIVIRA. EXPECTATIVAS ANTE LA PROXIMIDAD DE LA LIBERTAD CONDICIONAL:

Fijará domicilio en calle (D/R), Barrio (D/R), de esta ciudad, junto a su actual pareja - concubina e hija menor de edad de ésta. La vivienda es propiedad del interno. Se encuentra ubicada en cercanías al domicilio del hogar paterno de éste (con cuyos integrantes mantiene los vínculos afectivos), en calle (D/R),.

- Documentación identificatoria:

DNI (D/R), se encuentra junto a otros documentos personales en el domicilio paterno.

- Expectativas laborales, oficios, ofrecimientos o contactos de trabajo:

Antes del ingreso al Penal, mantuvo oficio laboral como electricista, y también como herrero junto a su padre. Espera confirmar ofrecimiento laboral de un familiar directo a fin de emplearse de lunes a sábados como repartidor en una empresa de matafuegos, ubicada en la zona Puerto de la ciudad de Mar del Plata. Dicho familiar asumiría la obligación contractual laboral por el término de seis meses.

- Enfermedades que puedan incidir en lo económico laboral y/o relaciones familiares:

A los 18 años de edad se le diagnosticó bronquioneumonía en el HIGA de esta ciudad. A la edad adulta no presenta síntomas. No realiza tratamiento médico. No consume medicamentos.

Presenta una cicatriz en mano izquierda, producto de una caída durante actividad recreativa. Se observa en proceso de cicatrización.

Consta en Historia Clínica quebradura en tres dedos de su mano izquierda. No presenta secuelas.

Realizó pruebas voluntarias de HIV, dando resultado negativo.

- Adicciones y postura frente a la dependencia en la vida en libertad:

No consume alcohol ni drogas. Mantiene vínculos con parientes directos. Refiere no tener relaciones de amistad con personas que residen en cercanías de su domicilio.

Concorre diariamente a la EGB de la Unidad Penal. Proyecta continuar sus estudios en la escuela más cercana a su domicilio.

- Diagnóstico presuntivo:

El interno se encuentra predispuesto al diálogo durante la terapia de preegreso. La ansiedad se refleja como sentimiento constante ante la posible recuperación de la libertad. Desconoce misión y propósitos del Patronato de Liberados, así como la identidad del Trabajador Social como profesional del campo postpenitenciario.

Reconoce la responsabilidad de la conducta delictiva respecto de la situación penal presente, como repercusión de los actos individuales y sus consecuencias.

Contempla la importancia de la institución tutelar como organismo de ejecución penal postpenitenciaria. Advierte los límites de su condición penal, derechos y obligaciones futuras como tutelado.

Respecto del proyecto de vida postpenitenciario – posibilidades de integración del futuro tutelado al medio social – los conflictos se presentan en el plano de las relaciones vinculares padre - hijo. La redefinición de la autoridad paterna frente a la representación del propio rol individual - social y ante los futuros cambios de la dinámica familiar.

El Trabajador Social representa a la institución postpenitenciaria que lo comisionó para la terapia de preegreso; su rol orientador debe ayudar al futuro liberado a pasar de una actitud pasiva e introvertida a una activa, de modo de iniciar desde el primer contacto una relación positiva y reflexiva.

Historia Social Criminológica

Apellidos y Nombres: AB

Delito: Robo en Grado de Tentativa

▪ **Datos Personales:**

Fecha de nacimiento: (D/R)/04/75 en la ciudad de Mar del Plata.

▪ **Antecedentes familiares:**

Padre (HA,46):

La vivienda en la que reside es de su propiedad.

Carácter severo. Conducta familiar conservadora. Mantiene similar relación afectiva con cada integrante de la familia. La conducta social es positiva con vecinos y personas del entorno familiar. La conducta laboral es regular. No posee antecedentes judiciales ni penales.

Madre (BO, 48):

Reside en la vivienda propiedad de su marido. Se observa carácter tranquilo y apacible. La conducta familiar es conservadora. Mantiene vínculos estrechos con cada integrante de la familia, siendo los mismos de menor intensidad con su marido. La conducta social es positiva con familiares y con vecinos. No posee antecedentes judiciales ni causas anteriores.

Hermanos (GA, 23; DA, 20; y JA, 4):

Los tres hermanos conviven con el grupo familiar de origen. El Sr. DA se ha independizado económicamente, manteniendo su convivencia en el hogar familiar. No presentan enfermedades psíquicas ni físicas. No poseen antecedentes ni causas penales.

El hogar paterno es legítimo y completo. Se encuentra integrado por el total del resto de los integrantes del grupo familiar. Las relaciones entre sus padres son armoniosas. El trato dispensado a los hijos mayores de edad es de cuidado, sin llegar a ser de vigilancia y control estrictos. Con el menor de los hijos es de cuidado y asistencia. El hogar se encuentra ordenado. No se presentan enfermedades graves. Las condiciones sanitarias son buenas. Con respecto a las relaciones y vínculos familiares, existen tensiones latentes entre los hijos mayores en relación con la condición económica familiar. Dichas condiciones permiten cubrir las necesidades básicas.

La vivienda es propia, de material, dos habitaciones, un baño, cocina, comedor y patio. Se ubica sobre calle pavimentada. Cuenta con todos los servicios públicos, incluyendo el transporte de pasajeros.

No existen antecedentes delictivos en la familia, su observancia moral social es positiva.

Interno (AB, 26)

- Infancia:

La salud durante la infancia ha presentado irregularidades. Durante los primeros años de vida realizaba tratamiento ambulatorio en el HIGA de esta ciudad, debido al diagnóstico de broncoespasmos. Estuvo medicado hasta la adolescencia, desapareciendo los síntomas al entrar en la edad adulta. En el presente no presenta secuelas.

En la infancia, la relación entre hermanos fue estrecha, en correspondencia con el acercamiento entre edades. Desde la infancia, la vinculación maternal más fuerte se dio con el primer hijo (interno), tornándose más comunicativa en la adultez.

- Escolaridad:

El interno concurreó y finalizó el ciclo primario en el mismo establecimiento educativo, no presentando repitencia ni ausentismo. La disciplina observada a la edad escolar fue la esperada según los parámetros evolutivos de la edad. No continuó estudios posteriores.

- **Adolescencia:**

Durante este período se inició laboralmente (a la edad de 16 / 17 años). Realizaba trabajos esporádicos en el oficio de electricista. La continuidad laboral durante ese lapso fue irregular, dependiendo de la demanda. Realizó trabajos en herrería con su padre, hasta estabilizarse laboralmente e independizarse.

Inició en esta edad relaciones afectivas y amistosas con personas del entorno barrial (nació y se crió en el mismo barrio). Fue exceptuado del Servicio Militar Obligatorio debido a su enfermedad bronquial.

- **Edad Adulta:**

Laboral:

A los 18 años se independizó económicamente. Realizaba trabajos temporales en la construcción, en el período anterior a su detención. En ocasiones ayudaba a su padre en tareas de herrería y jardinería. El período de desocupación más largo duró seis meses; durante este lapso era ayudado económicamente por su madre.

Familiar:

El interno es soltero. Hasta los 20 años de edad convivió con el grupo de origen en el hogar paterno. Prestó ayuda económica al grupo familiar, hasta invertir en la compra de su propia vivienda. Este hecho afectó la dinámica familiar, repercutiendo negativamente en las relaciones familiares.

A los 21 años conoció a su actual concubina. Un año antes de su ingreso penal, la integró al entorno familiar, a partir de la convivencia de la pareja en el domicilio particular del interno.

Su concubina no posee antecedentes judiciales ni penales. Conducta individual y social positiva. La misma es madre de una menor de edad, reconocida legalmente con apellido materno. No mantiene vínculos con su ex pareja, padre de la menor. La concubina y la menor residen en la vivienda de propiedad del interno. Las condiciones higiénicas son buenas. En el presente recibe ayuda económica de la madre del interno.

Social:

Mantiene relaciones amistosas con vecinos y allegados a la pareja.

No existen antecedentes de consumo de drogas ni alcohol. Durante el tiempo libre se recreaba practicando fútbol con personas cercanas al lugar de residencia. Reconoce a comercios e instituciones como referencias y recursos barriales desde su infancia. Sus amistades y demás allegados no poseen causas judiciales ni penales.

Recibe en el Penal visitas periódicas de familiares directos.

- Antecedentes penales:

No poseía antes del ingreso penal. No existen causas ni antecedentes anteriores.

- Delito actual:

Según referencias extraídas de la causa, los hechos que motivaron el delito son de índole económico - familiar. Durante el período delictivo se encontraba desocupado, sin actividad laboral estable. Realizaba ocasionalmente tareas como ayudante de herrería junto a su padre. Estas últimas no eran retribuidas económicamente a pesar de los reiterados acuerdos previos.

En este lapso las relaciones con su concubina eran inestables, producto de su desocupación laboral. Eran constantes las presiones desde el hogar paterno en pos del regreso al mismo por parte suya.

El hecho delictivo se sucede en las inmediaciones barriales. La víctima es un comerciante de 60 años de edad, argentino, casado, padre de cuatro hijos, residente cercano al hogar del interno. Producido el hecho, la entrega a la autoridad policial fue voluntaria.

Según sus propias expresiones, con posterioridad al delito su estado anímico fue de "arrepentimiento, dolor y vergüenza". La conducta delictiva se origina en una condición de inestabilidad económica superada por su carácter impulsivo: la intención de mantener el *status* y rol familiar y social, ante una inminente separación de pareja y retorno al domicilio particular paterno.

Informe Socioambiental

Entrevista domiciliaria con la Sra. BO y la Sra. CE. Esta última fija domicilio transitoriamente hasta que el interno egrese, en calle (D/R) de esta ciudad, domicilio paterno del Sr. AB.

- Familiar.

Padre (HA, 46):

Maestro herrero, actualmente se encuentra subocupado, realizando tareas de jardinería. Percibe diariamente \$ 15.

Madre (BO, 48):

Ama de casa. En el presente se desempeña como peón textil, en el armado de prendas para el comercio. Dicha ocupación es diaria en el espacio físico de su domicilio particular. Percibe un monto semanal de \$ 90.

Ambos fijan domicilio en calle (D/R) de la ciudad de Mar del Plata.

Hermanos (GA, 23; DA, 20; JA, 4):

Fijan domicilio junto a sus padres.

El futuro tutelado fijará domicilio en calle (D/R) de la ciudad de Mar del Plata junto a su concubina, (CE, 26), ama de casa. Actualmente embarazada de 8 meses de gestación. Madre a cargo de una hija menor, (AB, 5). Esta última lleva apellido legal materno.

- Situación social familiar:

El grupo familiar de origen del futuro tutelado se encuentra completo. El hogar paterno está integrado por tres hijos y ambos padres. El grupo familiar de pertenencia, donde el futuro liberado fijará domicilio legal, se halla integrado por su actual concubina y la hija menor de ésta.

Ambos grupos residen en el mismo barrio, a una cuadra de distancia.

Las relaciones familiares son afectuosas entre los miembros de ambos grupos, siendo más estrechas en el presente con la pareja del futuro tutelado, debido a su embarazo y acercamiento a la fecha del parto.

La vinculación de los hijos es más afectuosa con la madre. El rol paterno constituye la autoridad familiar.

Socialmente existen relaciones superficiales con vecinos y allegados al entorno familiar.

▪ Situación laboral:

La posibilidad laboral es ofrecida por el Sr. ML – familiar directo del hogar paterno – y actual propietario de la firma (D/R) ubicada en calle (D/R), zona Puerto de la ciudad de Mar del Plata. La integración laboral específica sería inmediata en la venta de matafuegos. El futuro liberado se desempeñaría como corredor de venta directa. Dicho ofrecimiento mantendría empleado al Sr. AB de lunes a sábados, en horario de comercio, por un tiempo de 8 horas diarias, con un sueldo mínimo de \$ 350 mensuales.

Anterior al período delictivo el penado mantuvo oficio laboral como electricista y ocasionalmente en tareas de herrería junto a su padre. También ha realizado tareas rurales y de parquización, percibiendo diariamente \$ 10.

▪ Situación habitacional:

El futuro tutelado fijara domicilio en calle (D/R) de esta ciudad, junto a su pareja. La vivienda, donde reside esta última junto a su hija menor de edad, es propiedad del penado. La misma se emplaza en calle (D/R) del Barrio (D/R) de esta ciudad.

▪ Situación sanitaria:

El grupo familiar de origen y de pertenencia no presentan antecedentes de enfermedades físicas y/o psíquicas.

Existen antecedentes en el penado de alergias temporales y trastornos respiratorios – broncoespasmos esporádicos – suscitados a causa del reducido espacio físico y las condiciones climáticas temporales. No realiza tratamientos ni controles. Manifiesta resistencia a la penicilina y a la anestesia simple.

La pareja y concubina del penado realiza en el presente controles periódicos en sala descentralizada del HIEMI, debido a su embarazo.

- Observaciones diagnósticas.

Se reconocen en el ambiente familiar los efectos positivos de una integración laboral, familiar y social del futuro liberado, y de las posibilidades del medio próximo respecto de que prevengan una eventual recaída delictiva.

Las condiciones habitacionales y sanitarias son favorables.

Las posibilidades laborales son concretas pero inestables a partir de la eventual caducidad de la contratación en seis meses.

Respecto de la situación familiar - social se manifiestan vínculos afectivos fuertes entre los integrantes de los grupos familiares de origen y de pertenencia del futuro tutelado. Los conflictos manifiestos se presentan en las relaciones padre - hijos. Los mismos se originan en la inestabilidad económica del hogar paterno y la desocupación laboral de los hijos mayores. El carácter paterno es severo, constituyendo la principal autoridad familiar. Los vínculos comunicativos entre hermanos mayores se afianzan con el rol materno protector. En general, el ámbito se presenta contenedor de la situación penal actual. La intervención clarificó y orientó sobre las condiciones del pedido de libertad condicional y el posible egreso penal.

Se recomienda seguimiento en el aspecto laboral, en el desempeño de las tareas como corredor de venta directa de matafuegos, que pudiese afectar la futura condición penal; y asistencia terapéutica del área psicológica para el futuro tutelado y su grupo familiar.

Asistido

Datos Personales:

Sr. NM, argentino, soltero, 20 años de edad, peón de la construcción, instrucción primaria completa. DNI (D/R), domicilio (D/R), Mar del Plata.

Datos Penales:

Causa N° (D/R)

Delito: Robo Agravado

Legajo N°: (D/R)

Interno: Unidad Penal XV - Batán

Fecha del ilícito: (D/R) / 04 / 99

Lugar del hecho: Mar del Plata

Fecha ingreso penal: (D/R) / 04 / 99

Fecha detención: (D/R) / 04 / 99

Comisaría (D/R) Mar del Plata

Tribunal: Criminal N° (D/R) / Dpto. Judicial Mar del Plata.

Juez de Ejecución: (D/R)

Condena de Primera Instancia: 3 años y 1 mes de Prisión Efectiva

Condena de Segunda Instancia:

La pena rige desde: (D/R) / 04 / 99

Vencimiento de pena: (D/R) / 01 / 02

Libertad Condicional: art. 13 (sin especificar fecha exacta)

Terapia de Preegreso - Entrevista Inicial

A la hora coordinada y luego de la tarea en el Registro de Internos de la Unidad Penal XV - Batán, el oficial penitenciario a cargo informó al Trabajador Social que el penado se encontraba a disposición de mantener entrevista de preegreso. El mismo acompañó al profesional al pabellón designado. El interno se encontraba alojado en el Pabellón de Conductas Adictivas, bajo tratamiento por consumo de drogas.

(A espera de la entrevista, el interno se hallaba sentado a un costado del pasillo del pabellón. Al observar la llegada del Trabajador Social se puso de pie y retiró la gorra deportiva de su cabeza. Tendió su mano y manifestó llamarse NM. Tras la presentación, el Trabajador Social lo invitó a pasar a la oficina asignada por el oficial a cargo. Se ubicó frente al profesional, quedando a sus espaldas el reloj de pared. Se mostraba desinhibido y ansioso. Con sus manos apoyadas en el escritorio, esperaba expectante la palabra del profesional)

1. El Trabajador Social inició el diálogo con el condenado, preguntando por el tiempo de espera en el pasillo del pabellón. Le mencionó que, sin ser esa su intención, en ciertas ocasiones los internos debían esperarlo debido al cumplimiento de formalidades de identificación a la entrada del pabellón.

(El interno enderezó su cuerpo en la silla y apoyó las manos en las rodillas)

2. Con expresión complaciente, contestó al Trabajador Social que sólo lo había esperado unos minutos. Que sabía que hablaría con él, según se lo había informado el personal de vigilancia a cargo.
3. El profesional le aclaró que era un Trabajador Social del Patronato de Liberados. Que dicha institución, ubicada en la ciudad de Mar del Plata, asistía, trataba y controlaba a los liberados condicionales que se encontraban bajo su tutela por disposición judicial.
4. Asintiendo con la cabeza, el condenado manifestó conocer a la institución tutelar por comentarios de otros internos del Pabellón.

5. De modo de conocer si el condenado comprendía las particularidades de su situación penal, el Trabajador Social le preguntó respecto de sus expectativas sobre la posibilidad de obtener el beneficio de la libertad condicional.
6. El Sr. NM contestó que sabía acerca de la posibilidad de continuar cumpliendo la pena en libertad y refirió al Trabajador Social sus expectativas respecto de que el Juez le concediese el beneficio de la libertad condicional, puesto que entendía que había observado buena conducta desde el ingreso al Penal, y en función de haber completado parte de la pena – de tres años y un mes de prisión – en la Unidad. Conjeturó a la vez que en esa instancia quedaría sujeto al cumplimiento de ciertas exigencias, compromisorias de su libertad.
7. El Trabajador Social le explicó que al ser concedido el beneficio, los liberados condicionales quedaban sometidos al cuidado y control del Patronato de Liberados hasta el vencimiento de su pena. Que el Patronato se encarga también de informar al Tribunal competente respecto del cumplimiento o no por parte del liberado de aquellas condiciones que le eran impuestas judicialmente.

Le expresó además que el quebrantamiento de las condiciones impuestas significaba para el liberado la revocatoria de su libertad, y el cumplimiento completo de la pena en prisión o la prolongación temporal de su libertad condicional según correspondiera y determinase el Tribunal actuante.

8. El asistido manifestó su intención de cumplir, obtenida la libertad condicional, con aquellos requisitos que el Juez le impusiera. Que por comentarios de otros internos, sabía que en un principio debería presentarse mensualmente al Patronato de Liberados, como un modo de dar cumplimiento a lo que le fuere impuesto judicialmente.
9. El profesional explicó entonces al asistido que el Tribunal impone las condiciones compromisorias y/o reglas de conducta y que el Patronato controla el cumplimiento de las mismas, y que así sería en el caso de que el Juez le concediera el beneficio de la libertad condicional.

10. El entrevistado comentó que a la edad de 19 años había iniciado en el Centro de Prevención de las Adicciones (CPA) un tratamiento por el consumo de drogas que luego abandonó, que una vez en el Penal fue alojado en el Pabellón de Conductas Adictivas y estaba también bajo tratamiento; y en relación con ello pensaba que tal vez el Juez le impusiera continuar y culminar un tratamiento de rehabilitación como una de las posibles condiciones compromisorias de su libertad.

11. El Trabajador Social le recalcó que aquella decisión sería atribución del Juez competente. Preguntó qué lo había hecho desistir en aquel momento de dar continuación al tratamiento mencionado.

(El condenado, con cierta timidez y en voz baja, refirió el motivo)

12. Respondió que en ese tiempo había iniciado una relación sentimental, y que su novia lo ayudaba en su tratamiento y, del mismo modo lo estimuló a iniciar un curso de técnico mecánico; que al finalizar dicha relación comenzó a concurrir a establecimientos bailables, dejó de asistir al citado curso, y se ausentó varias veces de su domicilio, recayendo de a poco en el consumo de cocaína. Expresó que su madre y hermano le insistían en que no dejara el tratamiento.

13. El Trabajador Social preguntó al condenado qué relación podía establecer entre el consumo de cocaína y su conducta delictiva de aquel momento.

(Asombrado por la pregunta)

14. El interno refirió que su conducta quizás lo había acercado al delito. Expresó que pasaba por períodos de consumo; que se había iniciado en el uso de marihuana a los 15 años de edad y a los 17 en el de cocaína.⁵⁸ Enfatizó que se encontraba alojado en el Pabellón de Conductas Adictivas del Penal.

⁵⁸ Lahuerta i Montoliú, Albert - Lloret i Grau, Toni. *Drogas, Síntomas y Signos*. Barcelona, Octaedro Editores, 1.994.

"La adolescencia es el estado de vida de un individuo en el cual se registra la cantidad más importante de períodos de crisis, de mayores grados de profundidad y donde se producen las transformaciones más profundas."

15. El Trabajador Social preguntó entonces por qué creía que se encontraba alojado en dicho pabellón y bajo tratamiento.
16. Respondió que siendo menor de edad consumía marihuana; que por entonces había delinquido, por lo cual fue internado en un instituto de menores de la ciudad de La Plata por el término de dos años (entre los 16 y los 18 años de edad),⁵⁷ luego de lo cual inició voluntariamente un tratamiento por el consumo de cocaína en el CPA; y en ese sentido entendía que el tratamiento que llevaba adelante dentro del Penal procuraba la continuación del anterior.
17. El Trabajador Social le refirió que el tratamiento pretendía para él la superación del consumo, con la intención de prevenirlo de situaciones que bajo los efectos de las drogas pudieran precipitar nuevas incursiones en actitudes delictivas una vez recuperada su libertad.

En este caso la conducta adictiva es transversal en el enfoque de temas que genera el pregreso penal, de allí la elección del contenido de la entrevista. El Trabajador Social debe conocer los efectos del consumo de drogas de modo de reconocer la conducta adictiva y las posibles consecuencias en el medio que lo recibirá libre.

18. El condenado comentó que realizaba el tratamiento junto a otros internos que habían pasado por su misma experiencia.
19. El Trabajador Social preguntó entonces cuáles eran esas experiencias a las que hacía referencia.
20. El Sr. NM contestó al respecto que muchos de los internos del Pabellón al igual que él, habían realizado tratamientos en centros de rehabilitación debido al consumo de sustancias tóxicas; que la mayoría no los terminaba, los abandonaba en las etapas de inicio por considerarlos demasiado prolongados en el tiempo. Comentó además que el tratamiento en el Penal consistía en dos reuniones grupales por semana con un médico (psiquiatra), aunque no lo consideraba rigurosamente como tal, concibiéndolo como una

⁵⁷ Ver Código Penal, Ley 22.278 "Régimen Penal de la Minoridad", y Código Procesal Penal, Ley 10.067 "Patronato de Menores".

parte de la rutina carcelaria. (No consta en Legajo la evaluación del tratamiento por consumo de drogas)

21. Retomando el tema de su tratamiento en el CPA, el Trabajador Social refirió a su asistido que todo tratamiento implica una prolongación en el tiempo y exige frecuencia en la asistencia, y el control y seguimiento profesionales. Que requiere consentimiento y voluntariedad desde el inicio, aún a pesar de que en ocasiones llegue a ser impuesto como regla de conducta. Se interesó respecto de cómo había sido su experiencia en esa institución.
22. El condenado respondió que se había acercado voluntariamente al Centro, acompañado por su madre y que había realizado tratamiento ambulatorio. Que su concurrencia al CPA era irregular; que al ser integrado a distintos grupos, y ante la exigencia de cumplir horarios y realizar actividades físicas, desistió de la idea de seguir concurriendo. Expresó que en ocasiones se sentía expuesto a otras personas, pasivo y temeroso frente a los miembros del grupo. Que de todos modos persistía en el consumo de drogas.
23. El Trabajador Social preguntó si ante tales circunstancias, que afectaron la continuidad del tratamiento, manifestaba a los profesionales del CPA sus inquietudes o preocupaciones.
24. Contestó que en las primeras semanas había mantenido algunas entrevistas individuales con el profesional a cargo del grupo terapéutico, pero que sólo se remitía a contestar sus preguntas; luego dejó de asistir a los encuentros hasta que fue citado desde la institución, siguió concurriendo un tiempo más sin desearlo, hasta que finalmente abandonó el tratamiento.
25. El Trabajador Social refirió al asistido su síntesis respecto de esa situación: inició el tratamiento, lo desestimaba, luego lo reinició, hasta abandonarlo definitivamente.

Sobre la importancia de someterse a un tratamiento en el medio libre, el Trabajador Social le explicó que en las primeras semanas el Centro intentaba conocerlo y comprender su situación y de este modo sabrían evaluar su circunstancia; que ese

tiempo le servía a la vez para conocer a los profesionales y reconocerlos luego entre los miembros del grupo. Más allá de mantener al principio entrevistas individuales con un profesional, podría de modo simultáneo adquirir confianza con otros, sentirse capaz de hablar de sus preocupaciones y temores, finalizando cada etapa del tratamiento con la convicción de que debía continuarlo.⁵⁸

Enfatizó que el único modo que tenía para ser ayudado era expresar sus dificultades, que quien debe considerar la finalización del tratamiento es el profesional idóneo.

26. El Sr. NM expresó que de ser sometido a un tratamiento en el medio libre, sentiría ansiedad por saber que información llegaría al Juez.
27. El Trabajador Social le aclaró que en tal supuesto el Juez recibiría la información que el profesional del Centro le observara; que la misma era resultado del contacto periódico y la asistencia regular que daba continuidad al tratamiento; que el profesional que lo trataba sería quien considere la interrupción, continuidad o finalización del tratamiento.
28. En referencia a su experiencia de tratamiento, el asistido expresó entonces que en ocasiones pasaba más tiempo pensando cuándo sería convocado desde el Centro por su ausentismo y cómo lo justificaría, mencionó que esta situación preocupaba a su madre y a su hermano quienes lo apoyaban para proseguir con su tratamiento. Continuó diciendo que, luego de recaídas en el consumo de drogas, solía tratar con agresividad (verbal) a su madre, no podía controlar su carácter, le gritaba aún estando ésta embarazada de su hermana menor.

(Pausa en el diálogo)

El Trabajador Social respetó su silencio.

29. Luego comentó al interno que bajo los efectos de las drogas las personas pueden perder cierta capacidad para controlar racionalmente su conducta, reaccionando aún contra las personas más queridas. Preguntó qué actitud tomaba su madre.

⁵⁸ El condenado debe comprender que es parte activa en la relación profesional, que de él depende el éxito del tratamiento.

30. El Sr. NM contestó que su madre era una mujer tranquila, que había tomado una actitud “pasiva” con él, que no contestaba sus dichos, e intentaba ser paciente.
31. El Trabajador Social preguntó por su padre.
32. El entrevistado respondió que no conocía a su padre; que se encontraba legalmente reconocido con apellido materno; que en ocasiones su madre había intentado contactar a su padre biológico para enterarlo de su conducta adictiva y de su situación penal pero que éste le negó su ayuda. Mencionó que desde niño había convivido con su madre y su hermano; que su madre luego conoció a su actual concubino, y que a al fecha junto a otros dos hermanos menores convivían en el mismo domicilio, en la ciudad de Mar del Plata.
33. El Trabajador Social preguntó por la actitud de la pareja de su madre ante sus circunstancias personales.
34. El condenado respondió que a pesar de convivir con el grupo desde que él tenía 5 años de edad, la pareja de su madre se mantenía al margen de su situación. Que trabajaba muchas horas como taxista. Marcó al mismo tiempo que con su hermano MM mantenía una relación más estrecha.
35. Al respecto, el Trabajador Social le consultó por qué pensaba que se daba así la relación entre su hermano y el concubino de su madre.
36. Contestó que su hermano estudiaba y trabajaba como peón de albañil, no poseía antecedentes penales y nunca había tenido una actitud en contra de su madre.
37. El Trabajador Social preguntó cómo era la relación con su hermano.
38. El asistido respondió que su hermano siempre intentó ayudarlo: le insistía en que continuara el tratamiento, el curso de técnico mecánico que había iniciado en la Escuela Municipal de Formación Profesional, lo contactaba laboralmente. Expresó que recibía periódicamente su visita en la Unidad Penal.
39. El Trabajador Social preguntó al Sr. NM por otras visitas en la Unidad Penal.

40. Éste respondió que lo visitaba regularmente su madre y ocasionalmente su tío materno. Que este último lo había ayudado a encontrar trabajo, puesto que era contratista de obra de la construcción. Que su tío le ofrecía trabajo a través de su madre, quien pensaba que de ese modo se mantendría ocupado, lo cual ayudaría a prevenir una recaída suya en el consumo de drogas. Mencionó que en la Unidad “se mantenía ocupado” trabajando en pasoducto, limpiando los pabellones, que esto lo ayudaba a seguir manteniendo buena conducta.
41. Cerrando ya la entrevista, el Trabajador Social le expresó que conversaría con integrantes de su grupo familiar acerca de lo tratado por ambos durante la entrevista, en virtud de las expectativas que generaría entre los miembros de su familia la posible recuperación de su libertad.
42. El Sr. NM contestó que su madre siempre estuvo favorablemente dispuesta a entablar contactos con distintos profesionales a fin de estar al tanto de su situación, que con seguridad la tranquilizaría hablar con un Trabajador Social del Patronato de Liberados.

(Extendió la mano y saludó cordialmente al Trabajador Social)

Informe de Pregreso

Fecha entrevista: (D/R)

PROFESIONAL: T.S. (D/R)

I) DATOS PERSONALES Y FAMILIARES:

Interno: NM. 20 años de edad. Argentino. Soltero. Peón de albañil. Instrucción: ciclo primario completo. DNI: (D/R). Nacido en Mar del Plata. Reconocido con apellido materno.

Hijo de MS, desconoce edad y domicilio. Argentino. Soltero. Mecánico. Y de SM, 38 años de edad. Argentina. Soltera. Ama de casa. Fija domicilio en calle (D/R), de la ciudad de Mar del Plata, junto a su actual pareja y concubino OV. 39 años de edad. Argentino. Soltero. Taxista (rodado de su propiedad).

Hermano de MM, 18 años de edad. Argentino. Soltero. Estudiante. Reconocido legalmente con apellido materno, hijo biológico del Sr. MS. Hermano, por parte de madre, de OV, 14 años de edad. Argentino. Soltero. Estudiante. Y de MV, 2 años de edad. Argentina. Todos conviven con el Sr. OV y la Sra. SM en el domicilio anteriormente citado.

El condenado no tiene pareja ni hijos.

En el presente se encuentra alojado en el Pabellón de Conductas Adictivas, afectado a tratamiento por consumo de drogas.

Realiza ocupación laboral en tareas de limpieza de pabellones. No practica culto religioso. Conducta Muy Buena (8).

II) NUCLEO CON EL QUE CONVIVIRA. EXPECTATIVAS ANTE LA PROXIMIDAD DE LA LIBERTAD CONDICIONAL:

Fijará domicilio en el hogar concubino materno, calle (D/R) de la ciudad de Mar del Plata, junto a la pareja y concubino de su madre y hermanos menores de edad. Ante la proximidad de la libertad muestra relativo interés en iniciar ocupación laboral y/o actividad recreativa que facilite la integración al medio social y lo desvincule de situaciones desfavorables a su condición penal.

- **Documentación Identificatoria:**

DNI (D/R). La documentación se encuentra retenida en sede tribunalicia junto a otras pertenencias a espera de ser solicitadas.

- **Expectativas laborales, oficios, ofrecimientos o contactos de trabajo:**

Posibilidades laborales a confirmar en el oficio de peón de albañil. Dicho ofrecimiento surge del tío materno del condenado, Sr. JM. Argentino. Casado. Padre de dos hijos. DNI (D/R). Domiciliado en la ciudad de Mar del Plata.

- **Enfermedades que puedan incidir en lo económico laboral y/o relaciones familiares:**

En la edad infantil ha presentado principio de asma. Dichas crisis (esporádicas) fueron controladas. En el presente no se presentan síntomas. Surgen antecedentes familiares de Síndrome de Dawn, padecido por su hermana menor.

- **Adicciones y postura frente a la dependencia en la vida en libertad:**

Se inició en el consumo de marihuana a los 15 años de edad y en el consumo de cocaína a los 17 años. A los 19 años de edad inició tratamiento por su consumo de drogas, el cual abandonó en su etapa diagnóstica.

No ha consumido alcohol en abuso.

- **Diagnóstico presuntivo:**

El condenado muestra predisposición a ser entrevistado. Se presenta expectante, desinhibido y ansioso ante la posible recuperación de la libertad. Reconoce a la institución postpenitenciaria como organismo oficial que procura la asistencia del liberado condicional y su grupo familiar, y la identidad profesional de quien lo entrevista; también otras instituciones de tratamiento y derivación en prevención de las adicciones.

Se encuentra alojado en el Pabellón de Conductas Adictivas, realizando tratamiento. Reconoce la situación penal presente; el consumo de drogas como posible causal de su conducta delictiva.

Fijará domicilio en el hogar materno. En el aspecto familiar, los principales vínculos afectivos, de confianza y comunicación, medianamente contenedores de la situación penal, son los que lo relacionan con su madre y su hermano MM.

El conflicto se centra mayormente en la conducta adictiva del penado y el comportamiento que de ella deriva.⁵⁹ En el plano de las relaciones, esta conducta repercute de manera negativa en los vínculos familiares y sociales.

Respecto de la futura integración laboral, se debe confirmar ocupación estable con familiar directo.

El detenido da muestras de un perfil toxicómano, su ánimo se manifiesta oscilante entre la depresión y la excitación, como registro de la práctica de provocación de un efecto de estimulación mediante el uso de drogas seguida por una nueva necesidad de consumo. Son rasgos de su personalidad ciertos niveles de indiferencia y pérdida del sentido moral. Presenta un "lenguaje disgregado, pensamiento infantil y mágico y comportamiento disfuncional, propios del consumo de sustancias tóxicas" (consta en Legajo, Informe Psiquiátrico).

Se recomienda orientación psicológica para el futuro tutelado y su grupo familiar de modo de dar continuación al tratamiento por consumo de drogas.

⁵⁹ Ferrarese, Pablo H. Tesis: Respuesta Institucional a la Problemática de la Drogadependencia en el Partido de Gral. Alvarado. UNMdP. 1.996

"La drogadicción es el estado de intoxicación periódica o crónica producido por el consumo repetido de una droga, el deseo o la necesidad de continuar tomándola y de obtenerla por cualquier medio, la tendencia a aumentar las dosis, la dependencia física y/o psíquica de sus efectos, la aparición de síntomas y signos de abstinencia cuando se suprime y los efectos perjudiciales para el individuo y la sociedad.

"Existen distintos tipos de consumidores: terapéuticos, experimentales, circunstanciales, habituales y dependientes. Respecto de los modos de consumo se diferencian el uso, el abuso y la dependencia.

Las drogas psicoactivas como las inópticas, alcohol, cannabis y derivados y sustancias inhalantes permiten al consumidor, entre otros efectos, obtener ciertos grados de embriaguez, de euforia, ligereza mental.

"La personalidad del drogadicto se va deteriorando de manera paulatina, tornándose incapaz de resistir situaciones de frustración o aplazar alguna satisfacción. Los rasgos más comunes son la inseguridad, la desesperanza, el sentimiento de soledad. Carece de autodisciplina, de fuerza de voluntad, de ambición, y elude toda responsabilidad."

El Trabajador Social debe reconocer en el proyecto de vida postpenitenciario del asistido, la conducta adictiva y aquellos aspectos negativos que afecten la futura condición penal, el cumplimiento de condiciones compromisorias a la libertad y/o reglas de conducta que impusiere el Tribunal actuante.

Historia Social Criminológica

Apellidos y Nombres: NM

Delito: Robo Agravado

- **Datos Personales:**

Fecha de nacimiento: (D/R) en la ciudad de Mar del Plata.

Se encuentra alojado en el Pabellón de Conductas Adictivas. Realiza tratamiento por consumo de drogas.

- **Antecedentes familiares:**

Padre (MS, desconoce edad)

Madre (SM, 38)

Reside junto al grupo familiar en la vivienda de su actual pareja y concubino. Su carácter es tranquilo. El trato dispensado a su concubino y a los hijos es afectuoso.

Mantiene relaciones con vecinos y familiares directos residentes en la ciudad de Mar del Plata. No posee antecedentes penales ni policiales.

Concubino / Pareja de la Madre (OV, 39)

Vive en concubinato con la Sra. SM desde hace 15 años. Con ésta última tiene dos hijos reconocidos legalmente con su apellido. La vivienda familiar es de su propiedad.

Presenta carácter tranquilo. El trato con su concubina, los anteriores hijos de ésta y los hijos de la pareja es armonioso y afectuoso. Mantiene relaciones amistosas con compañeros de trabajo y familiares directos residentes en la ciudad de Mar del Plata.

No practica culto religioso. No posee antecedentes penales ni policiales.

Hermanos (MM, 18; OV, 14; y MAV, 2)

Todos los hermanos conviven en el hogar materno. No presentan antecedentes de enfermedades psíquicas ni físicas. La hermana presenta diagnóstico de Síndrome de

Dawn. No poseen antecedentes policiales ni causas penales. Las relaciones son afectuosas entre los primeros hijos de la Sra. SM y sus hermanos menores. Existen entre los hermanos mayores vínculos estrechos.

En el presente, el grupo familiar reside completo en el domicilio de calle (D/R), barrio (D/R) de la ciudad de Mar del Plata.

El hogar se encuentra ordenado. La presencia en el hogar de la Sra. SM es permanente.

Las condiciones económicas cubren las necesidades básicas. Las condiciones sanitarias son buenas. La vivienda es de mampostería; cuenta con dos habitaciones, cocina comedor, un baño separado de la vivienda y patio. El baño es compartido con otra vivienda ubicada sobre los fondos del terreno, en la que residen los padres de la Sra. SM. Presenta todos los servicios sanitarios. El barrio tiene acceso al transporte público de pasajeros.

Interno (NM, 20)

- Infancia:

Las relaciones entre hermanos se dieron de manera afectuosa, e inclinadas hacia la madre en su condición de madre soltera, sostenedora del hogar durante los primeros años de infancia de sus dos hijos mayores. No existió presencia ni asistencia económica paternas.

Durante la infancia el interno no presentó enfermedades crónicas. A los 10 años de edad manifestó un principio de asma, superado mediante medicación. En el presente no presenta síntomas ni secuelas.

- Escolaridad:

A su ingreso a la educación primaria se presentaron en él tendencias al juego agresivo.

Concurrió a la escuela hasta los 15 años de edad, culminando el ciclo primario. Presentó dificultades en el aprendizaje y mala disciplina, ausentismo y repitencia en los últimos años.

Durante el período escolar fue contenido institucionalmente, mediante orientación educativa.

- **Adolescencia:**

Comenzó a realizar tareas laborales esporádicas a la edad de 12 años como ayudante peón de albañil junto a un pariente directo. Adquirido el oficio, se ofreció laboralmente de manera independiente. Durante ese período – a los 15 años de edad – se inició en el consumo de marihuana. Frecuentó establecimientos nocturnos de diversión, se vinculó a personas mayores de edad. Se inclinó al consumo de alcohol, abandonando luego ese hábito. La presencia adulta contenedora y las medidas disciplinarias de vigilancia y control materno eran deficientes. A la edad de 15 años se presenta la primera conducta delictiva (tentativa de robo). Entre los 16 y 18 años de edad fue internado en un Instituto de Menores.

- **Pos Adolescencia - Edad Adulta:**

Laboral:

Luego de la internación en la ciudad de La Plata, el menor fijó domicilio en Mar del Plata en el hogar materno, integrado por sus hermanos y la pareja de su madre, actual concubino. Retomó oficio laboral junto a su hermano como pintor de obra de construcción. En este período asistió a la Escuela Municipal de Formación Profesional N° (D/R), durante dos años, cursando la carrera de Técnico Mecánico.

Familiar:

Abandonó el hogar durante una semana debido a conflictos con la pareja y concubino de su madre originados en el consumo de drogas, manifestando en ese tiempo alteraciones en su carácter y desinterés general respecto de lo familiar.

Social:

Inició tratamiento ambulatorio por consumo de drogas, abandonándolo en la etapa diagnóstica.

A partir de los 19 años de edad dejó de mantener ocupación laboral y educativa y recayó en el consumo de cocaína. En ese tiempo mantuvo vínculos de amistad con personas allegadas al entorno barrial, residentes ocasionales del barrio. Dichas personas no superan los 30 años de edad. No mantienen ocupación laboral estable. Poseen antecedentes policiales, no presentan causas penales. En el presente no recibe visitas en la Unidad Penal, ni mantiene correspondencia con personas del entorno social.

- **Antecedentes penales:**

A la edad de 15 años incurrió en el delito, iniciándosele una causa penal por tentativa de robo, como menor de edad. Fue internado en el Instituto de Menores (D/R) de la Ciudad de La Plata durante dos años, entre los 16 y 18 años de edad.

- **Delito actual:**

El interno se encuentra condenado a prisión efectiva por el delito de robo agravado. Según referencias extraídas de la causa, el hecho se produjo en momentos en que el Sr. NM se encontraba bajo los efectos del consumo de drogas (cocaína). La víctima fue un empleado de comercio farmacéutico. Después de cometido el delito se fugó durante cinco días de la ciudad de Mar del Plata a la ciudad de Miramar. Fue aprehendido por personal de la Comisaría.

El estado anímico posterior al delito fue de ansiedad y angustia. Según el autor del hecho, la conducta delictiva se desencadenó a partir de sus relaciones con personas adultas ligadas al consumo y venta de drogas.

Informe Socioambiental

Entrevista con la Sra. SM (38), madre del Sr. NM. Fija domicilio en calle (D/R) de la ciudad de Mar del Plata.

- Familiar.

Padre: El Sr. NM es hijo biológico – no reconocido legalmente – de MS, 46 años de edad, argentino, soltero, mecánico. El mismo se domicilia en calle (D/R) de esta ciudad. A la fecha no mantiene contactos con el hogar materno del futuro tutelado.

El grupo familiar se encuentra integrado por:

Madre (SM, 38)

Ama de casa. Pareja y concubina del Sr. OV (40) taxista.

Ambos fijan domicilio en calle (D/R) de la ciudad de Mar del Plata, junto a:

Hermanos (MM, 18; OV, 14; y MV, 2).

Los dos últimos, hijos menores de la pareja.

El terreno de la vivienda se encuentra compartido por los abuelos maternos del Sr. NM (AT, 65, ama de casa y HM, 70, jubilado), quienes residen en construcción separada sobre el fondo del predio:

- Situación social familiar:

El hogar materno se halla estable desde hace 15 años, constituido por el grupo familiar citado.

El padre biológico de los dos primeros hijos de la Sra. SM se ha desvinculado afectiva y económicamente desde los primeros años de vida de los mismos.

A la fecha el grupo convive en el citado domicilio, existiendo relación de afecto entre cada uno de los integrantes. La Sra. SM expresa que todo el grupo acepta el rol como jefe de familia representado por su concubino. Éste mantiene una vinculación de mayor afinidad

con el Sr. MM (18), a partir de la compatibilidad de los caracteres personales de ambos. Entre los hermanos mayores la relación es más estrecha, siendo de amistad y cuidado.

A nivel social, el grupo mantiene relaciones superficiales con vecinos y allegados al entorno familiar. Los vínculos afectivos se presentan con familiares directos domiciliados en la ciudad de Mar del Plata. Desconocen personas allegadas al Sr. NM que residan en el mismo barrio o en zonas aledañas.

- **Situación laboral:**

El Sr. NM ha mantenido oficio laboral como peón de albañil junto a su hermano MM y tío materno, Sr. JM (casado, padre de dos hijos menores, contratista de obra de construcción). Este último es quien ofrece una posibilidad laboral en su oficio al Sr. NM. La misma se fijaría por un lapso temporario de aproximadamente 60 días, a confirmar fecha de inicio, horarios y sueldo mínimo a percibir.

Se desestima la posibilidad de empleo del Sr. NM como peón de taxi junto a la pareja de su madre. El Sr. OV se desempeña laboralmente como taxista en un automóvil de su propiedad, ocupándose de manera estable de lunes a sábados de 6 a 22 hs. Percibe un ingreso mensual de \$ 500.

La Sra. SM se encuentra habitualmente en el domicilio, desempeñándose como ama de casa.

- **Situación habitacional:**

Recuperada la libertad, el Sr. NM fijaría domicilio con el resto de los miembros del grupo familiar en el hogar materno. La vivienda es de propiedad familiar. Se observa en construcción, de material, tres ambientes: cocina comedor y dos habitaciones. El baño con servicio sanitario se encuentra separado de la vivienda, ubicado en la parte posterior de la construcción. A un costado de la construcción principal se observa el espacio para el automóvil. Las calles no se encuentran pavimentadas. El barrio cuenta con los servicios de gas, luz, agua, teléfono y el transporte público de personas.

- **Situación sanitaria:**

El grupo familiar no presenta antecedentes de enfermedades psíquicas. La hermana menor (2) del Sr. NM presenta Síndrome de Dawn. El Sr. NM de niño presentó principio asmático, el cual fue desapareciendo en la edad adolescente.

- **Observaciones:**

El Sr. NM inició voluntariamente un tratamiento por el consumo de marihuana y cocaína, el cual fue abandonado.

- **Diagnóstico Social:**

El grupo familiar se presenta medianamente contenedor de la situación penal presente del futuro tutelado. Se mantienen vínculos de afecto entre los integrantes del grupo que componen el hogar materno, en donde el condenado fijará domicilio al recuperar la libertad. Es inexistente la relación afectiva entre el interno y su padre biológico. La relación entre el concubino de la Sra. SM y el segundo hijo de ésta (MM, 18) es estrecha y de afinidad.

Los miembros del grupo familiar no conocen a las amistades y/o personas allegadas al condenado que pudieren influir en su conducta de consumo de drogas. Se reconoce en el ámbito familiar la importancia de la concesión del beneficio de la libertad condicional, y del cumplimiento de condiciones compromisorias y/o reglas de conducta impuestas judicialmente.

Se recomienda asistencia psicológica contenedora de la situación penal y social del futuro tutelado, así como continuación del tratamiento iniciado en el ámbito penitenciario.

Luego de la experiencia de terapia de preegreso y en un lapso de tiempo judicial, se les concedió a ambos condenados el beneficio de la libertad condicional.

Dentro de las 48 hs del egreso penal, ambos liberados se presentaron – con el Acta de Libertad expedida por la Unidad Penal XV Batán – en el Patronato de Liberados Delegación Mar del Plata.

En el Caso "A", el beneficio de la libertad condicional – concedido tres semanas después de la entrevista con el Trabajador Social – quedó sujeta a las siguientes condiciones:

- 1- Residir en el lugar que determine el auto de soltura.
- 2- Observar las reglas de inspección que fije el mismo auto. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas.
- 3- Adoptar, en el plazo que el auto determine, oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia.
- 4- No cometer nuevos delitos.
- 5- Someterse al cuidado del Patronato de Liberados Delegación Mar del Plata.

Este último es quien controla el cumplimiento de las condiciones compromisorias del art. 13 del Código Penal y quien informa a la autoridad judicial.

En el Caso "B", la libertad quedó sujeta a:

- 1- Someterse al cuidado del Patronato de Liberados Delegación Mar del Plata.
- 2- Fijar domicilio.
- 3- No frecuentar personas adversas a la conducta.
- 4- Continuar tratamiento psicoterapéutico.
- 5- No ingerir bebidas alcohólicas.

En ambos casos se retomó el vínculo profesional con el Trabajador Social comisionado en la realización de dicha terapia, dando lugar al desarrollo de las sucesivas etapas del proceso de reinserción social y el tratamiento postpenitenciario personalizado y directo en el

medio libre, interesado en evitar la reiterancia y reincidencia delictiva de los liberados condicionales.⁶⁰

El diagnóstico social en la etapa inicial del tratamiento social con los futuros liberados, define la coherencia del control, tratamiento y asistencia del condenado que continúa cumpliendo su pena en libertad. Esta unidad dinámica, área de competencia profesional del Trabajador Social, está a cargo del Patronato de Liberados.

⁶⁰ Sólo el resultado de la terapia de pregreso junto al reconocimiento de la situación procesal del liberado, las condiciones compromisorias, reglas de conducta y/o medidas impuestas judicialmente, la tarea de adaptación proyectada o materializada en los programas del Servicio Penitenciario, los antecedentes judiciales, las recomendaciones del Juez competente, el reconocimiento de conductas y actividades inconvenientes para una adecuada inserción social, el tiempo de contralor, el lugar de residencia, etc., permite al Trabajador Social instrumentar acciones lógicas que contemplen el debido ajuste al medio social, afectivo, familiar y laboral del liberado.

Proceso de Intervención en el Tratamiento Social con Liberados Condicionales

Etapas Iniciales: Terapia de Preegreso

A partir de la implementación de la terapia de preegreso como el accionar que se desarrolla durante el último período de ejecución de la pena tendiente a acordar la preparación del penado para su integración gradual al nuevo medio atenuando las posibles adversidades que se le pudieran presentar, el profesional ayuda al condenado a conocer y comprender la misión de la institución tutelar que lo asistirá, tratará y controlará conjuntamente con la importancia social de recuperar su libertad. La función del Trabajador Social está delineada para orientar, clarificar y ambientar a la persona del futuro liberado, que será sometida al cuidado del Patronato de Liberados por el Juez competente. Asimismo, el profesional tiene el propósito de conocer cómo el futuro tutelado considera los problemas relativos a su situación penal y, llegado el caso, si es su deseo implementar acciones para resolverlos.

Las condiciones de carácter del agente comisionado para la tarea de preegreso son decisivas, en el contacto con el futuro tutelado, para lograr una relación positiva desde la etapa anterior a la recuperación de la libertad. El Trabajador Social debe poner en evidencia las cualidades positivas del sujeto; hablar con él acerca de sus problemas y de su conducta delictiva, tratando de modificar mecanismos negativos, de manera de alentar su propia rehabilitación. Estimula la percepción en el liberado atenuando aquellas variables que surgen en el devenir de la entrevista como adversidades futuras, clarifica sus ideas equivocadas y lo orienta desde el problema a la elección de una acción constructiva, que facilite la reintegración al medio social.

Durante la entrevista, el Trabajador Social toma impresiones diagnósticas no sólo del discurso del asistido, sino también de sus reacciones. Observa los gestos que evidencian tensión, temores, etc. El condenado se expone en el modo de responder, observar o sentarse. Sus acciones tienen un significado para el Trabajador Social, expresan lo que el futuro liberado siente y le brindan elementos que permiten elucidar con certeza la problemática.

Dado que la relación es obligada y el condenado ve al Trabajador Social como la continuación de la autoridad judicial, es importante buscar su comprensión respecto de la tarea profesional, contrarrestando los temores hacia su persona o sus intenciones. También es común que se deba insistir en explicar la identidad profesional, ya que es usual la intervención de otros profesionales en el mismo ámbito.

En el Caso "A", el condenado se encuentra en condiciones penales de obtener el beneficio de la libertad condicional. Es de subrayar su condición primaria en hechos delictivos. No se presentan aspectos criminológicos que pudieren comprometer su libertad o alterar desfavorablemente su comportamiento futuro. Su ansiedad, expectativas e incertidumbres son considerables frente al posible egreso. Perturban en parte su percepción, anticipándose a los procesos de adaptación consciente, distorsionando alguna de sus acciones y asumiendo a veces formas tales como preocupación, tristeza o llanto.

A partir del punto 7. se pretende que el condenado enfoque la situación de una manera más reflexiva. La entrevista es dirigida por el Trabajador Social, quien constantemente contrasta la realidad de los hechos, de modo de animar en el futuro liberado la reflexión sobre su proyecto de vida postpenitenciario. Expone los hechos referentes a la naturaleza de la institución y su método de trabajo, lo cual intenta pautar una futura conducta por parte del condenado a su egreso del Penal. En pos de prevenir una eventual recaída en el delito, se intenta que reconozca sentimientos e ideas que pudieren resultarle adversos. A través del aspecto terapéutico de la entrevista, el Trabajador Social intenta ayudar al condenado a entenderse y entender sus propias reacciones, y a usar esta comprensión para ayudarle a cambiar aquellas conductas que le serían adversas en el medio libre.

En el Caso "B", el futuro liberado quedará sometido al cuidado del Patronato de Liberados. A partir de la terapia de preegreso, el Trabajador Social procura ayudar al condenado a comprender la importancia de recuperar la libertad, y también focaliza la atención en la conducta de consumo de drogas que precipitó la incursión en el delito, lo cual de no ser abordado con anterioridad a la recuperación de la libertad, podría generar en él los mismos mecanismos negativos que facilitaron en un primer momento la conducta delictiva.

El condenado reconoce a la institución tutelar que lo asistirá, tratará y controlará en el medio libre. Deliberadamente, el Trabajador Social lo sitúa en su futura condición como liberado. El profesional orienta el contenido de la entrevista en pos de saber si el futuro tutelado reconoce la importancia del tratamiento, su continuación y seguimiento en el medio libre, profundizando en aquellos aspectos relacionados a su situación penal actual.

Desde que comienza la relación con el profesional (puntos 1. y 2.) en la etapa inicial del tratamiento que continuará con el egreso penal, el condenado se muestra ansioso y expectante (8.) ante la posible recuperación de la libertad; sin embargo su actitud crítica es pasiva por lo que el Trabajador Social debe reubicarlo constantemente de modo de provocar la reflexión y la resignificación de aquellos aspectos que incidirán en su conducta futura (11. a 16.).

Desde su marco teórico referencial el Trabajador Social señala aquellas características de la personalidad adictiva, reconoce los efectos negativos del consumo de sustancias tóxicas, y junto a la comprensión de los informes psiquiátricos del interno, constata los acontecimientos pasados, en el pensamiento presente que incidirán en el proyecto de vida postpenitenciario del condenado (17. y 18.). Desde la etapa inicial del proceso con el futuro liberado, el Trabajador Social contempla dicho marco de referencia, los objetivos de la institución a la que pertenece y su misión social. Resalta la necesidad de integración al medio social del condenado, respetando la ley, creando en él un respeto hacia sí mismo de responsabilidad individual que evite en el futuro la reincidencia delictiva y/o la revocación del beneficio.

La serie de conflictos y/o situaciones problemáticas diagnosticadas en el pregreso que enfrentará el condenado en el mundo exterior complicarían, de no ser modificadas, la superación de las siguientes etapas de la inserción social. El Trabajador Social no sólo cumple una tarea de prevención, sino que en la práctica inicia una relación profesional con el condenado anterior a la recuperación de la libertad. Mediante la terapia trata a los futuros tutelados necesitados de reeducación. Aborda cuestiones referidas a delincuencia,

alcoholismo, toxicomanía, conflictos afectivos y familiares, ansiedades, expectativas, posibilidades laborales y otras relacionadas con la vuelta a la vida libre.

Ante las circunstancias de obtener el beneficio de la libertad condicional y la próxima liberación, el Trabajador Social puede ayudar al condenado a buscar la forma de que el regreso al medio social no impacte de manera negativa en él ni en su familia. Desde el primer contacto se intenta que el futuro liberado aprecie los esfuerzos que le son propuestos y acompañe al Trabajador Social, que reflexione críticamente sobre sus propias reacciones, valore las distintas posibilidades de acción al egreso, en especial sobre aquellas que lo llevaron a delinquir en el pasado y nuevamente pudieran presentarse en el medio libre. La comprensión del proyecto de vida postcarcelario implica ayudar al penado a entenderse, ambientarse, ubicarse, de modo que al recuperar su libertad dirija su acción social a favor de no reincidir en delito. Este es el inicio en la modificación de aquellas conductas que pudiesen ser adversas a su condición penal futura. La orientación en la etapa inicial procura que el futuro tutelado asuma la parte de responsabilidad que le corresponderá al egreso del Penal, conciliando la naturaleza obligatoria de la relación profesional.⁶¹

Finalmente, se resalta la misión última del Trabajador Social del Patronato de Liberados: **PROTEGER A LA SOCIEDAD Y READAPTAR SOCIALMENTE AL DELINCUENTE.**

⁶¹ La terapia de preegreso recuerda la relación impuesta por la Ley. El Trabajador Social debe procurar que el futuro liberado contemple su tarea como de ayuda para sus problemas, no como continuación de la autoridad vigilante. Desde el inicio de la relación profesional, anterior a la recuperación de la libertad, el condenado debe comprender que el Trabajador Social quiere conocerlo, escuchar sus propias interpretaciones personales – dado que reflejan el sistema de valores del medio del que proviene – ayudarlo a interpretar la realidad para modificar sus patrones de conducta negativos que lo llevarían a delinquir nuevamente.

II.3 - CONDENADOS ALOJADOS EN LA U.P. XV - BATAN EN CONDICIONES DE OBTENER EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

La modalidad de intervención individual que singulariza a la terapia de preegreso, los fines institucionales del Patronato de Liberados, la naturaleza del problema a resolver – la readaptación social – y su grado de comprensión por parte del futuro liberado pautan la tarea del Trabajador Social, cuyo cometido es procurar en el asistido el redescubrimiento y la resignificación de los aspectos constitutivos y los propósitos de su comportamiento como **persona**. La variabilidad de la conducta en función de factores tales como la propia personalidad o el modo de interactuar con el medio, se presenta a la vez como el determinante particular del abordaje profesional de esta empresa, a partir de los obstáculos que la condicionan. El registro minucioso del comportamiento del asistido por parte del Trabajador Social se revela como una meta para la etapa de inicial de su labor, la investigación.

La personalidad del liberado es un factor decisivo en la actitud con la cual se constituye ante el profesional: su pre-concepción del mismo y de su rol en función de su “procedencia” institucional, y la integración de los deseos propios de recuperación de la libertad – en principio respecto de su reclusión física e inmediatamente respecto del sistema que lo asiste, trata y controla –. El Patronato de Liberados puede prefigurarse en la conciencia del beneficiario como un agente del sistema socializador de castigos y recompensas cuya contravención lo colocó en su situación actual. Este hecho sugiere al Trabajador Social una posición para el planteo de la intervención, la comprensión y la orientación de su trabajo.

La tensión que deviene en el liberado a partir de sus incertidumbres acerca de las condiciones en las que deberá integrarse nuevamente a la sociedad y permanecer en ella de ese modo, y su actitud defensivo protectora ante los integrantes del sistema encargado de su control y tratamiento sin discriminación de los respectivos roles específicos, se

constituyen en referencias de la intervención del Trabajador Social en el Patronato de Liberados.

La situación penal del asistido es producto de su insuficiencia cualitativa y cuantitativa para refrenar los impulsos que lo llevaron a delinquir, y esa conciencia viciada puede o no permanecer en él en el momento de iniciarse la terapia de preegreso, la cual en tanto que tratamiento persigue la comprensión por parte del liberado respecto del autocontrol en función de la posibilidad de coexistencia sus expectativas personales y los parámetros sociales (ley, costumbre, etc.) como alternativa a los métodos de potestad externos. La conciencia motora del deseo de logros y evasiones materializa en el condenado actitudes de percepción, defensa, ejecución y adaptación de su personalidad. De ellas, los mecanismos de defensa representan un condicionante significativo para el objetivo de la readaptación social liderada en el campo por el Trabajador Social que aborda la terapia de preegreso. Generalmente, la traumática situación de reclusión y aquellas anteriores de las cuales devino la condena, ponen en riesgo de distorsión a la capacidad perceptiva del sujeto y su comportamiento ante la supuesta desintegración consecuente, signada por un sentimiento de abandono y desesperación. Esta postura se traslada automáticamente al equilibrio entre sus posibilidades reales y deseos, condicionando de este modo el curso de la adaptación a la nueva condición penal, la de liberado condicional.

Considerando que la comprensión de la estructura y funciones de la personalidad se relaciona de modo vital con la efectividad en el abordaje de casos, el Trabajador Social del Patronato de Liberados tiene como premisa agudizar la pericia profesional en tal sentido. Sus intervenciones imponen la puesta en juego de todos sus conocimientos en función de orientar percepciones, menguar defensas que obstaculicen su accionar y fomentar recursos que estimulen los mecanismos de adaptación en el futuro liberado.

Las circunstancias ambientales mediante las cuales, al interaccionar con ellas, la persona determina sus deseos, necesidades, conductas y *status* social, actúan en reciprocidad con la educación en la constitución del individuo en un proceso dinámico que delimita el presente y guía el futuro. Las condiciones físicas, sociales e interpersonales que informan la

actualidad de una persona, se constituirán en su propio historial, de influencia definitiva en su desarrollo posterior. El Trabajador Social rescata esta valoración de la historia vital del liberado como un elemento que le permitirá operar sobre su proyecto, observando de ella el marcado ascendente de los factores de desocialización, las frustraciones y desajustes emocionales, y las adversidades ambientales como situación a revertir en el proceso de enriquecer su vida. Asimismo, el futuro interviene de modo ostensible en la orientación y gobierno de acciones y sentimientos; es valorado como fundamento en el citado proceso a partir de las expectativas e incertidumbres que encierra: el retorno a la cotidianidad familiar, la recepción por parte de la comunidad, el trabajo, la relación con las personas y circunstancias que motivaron su situación actual, etc.

La tarea profesional requiere conocer las aspiraciones y concepción del propio devenir por parte del sujeto social. En el condenado, la concepción de su situación personal y social futuras se ve influida por cierto nivel de escepticismo resultante tanto de circunstancias de su vida que demandaron un superlativo desgaste de energías de su parte reduciendo a su más mínima expresión los factores de placer o sentimientos de satisfacción, cuanto de situaciones de desmedida complacencia y valoración del goce en desmedro de total imprevisión respecto del porvenir. Una u otra circunstancia abren la posibilidad al futuro liberado de poner en crisis el valor que da a su papel en la comunidad una vez obtenida su libertad. Esta conflictiva íntima a la cual se anexan los criterios y consideraciones sociales, afectan sus perspectivas de adaptación social y definen por lo tanto posibles caminos a seguir en la terapia encarada por el Trabajador Social: se concibe así un mecanismo de contrastación de esa percepción negativa sobre los roles sociales del condenado con las posibilidades de expresión, crecimiento y compatibilidad con el medio social.

El asistido se presenta como sujeto de la vida cotidiana de su comunidad y protagonista de relaciones interpersonales y familiares, dispuesto para dar y recibir afectos y expresarse. De igual forma, y además de satisfacción a sus requisitos biológicos, la familia proporciona al individuo contención afectiva, es ámbito de participación, diálogo y solidaridad, le aporta una

identidad social, en primer término respecto de sí misma, e inmediatamente después en relación con la comunidad.⁶²

La situación del grupo familiar de quien afronta una pena de privación de libertad se torna conflictiva a partir de la superposición de las dificultades e inestabilidad socioeconómicas, la confusión y ambigüedad de sentimientos respecto del condenado y el menosprecio social que con frecuencia deben afrontar sus integrantes.

Respecto de la tarea del Trabajador Social, la familia constituye un preponderante factor de determinación de sus decisiones metodológico - estratégicas de intervención en pos de la percepción de situaciones que, a raíz de centrarse en el individuo, adquieren por carácter transitivo un cariz de inéditas, originales e irrepetibles. A partir de esa concepción el profesional aborda las diversas demandas, necesidades y problemas sociales, procurando el desarrollo de la conciencia crítica en la revalorización de la identidad de personas y familias.

La práctica social sobre conductas y valores del individuo y su cotidianeidad,⁶³ que parte del conocimiento de su realidad, exige separarse de esta última a fin de contemplar y discernir entre las posibilidades que el futuro ofrece para una transformación de las situaciones problema.

Esta perspectiva profesional de operar teniendo en cuenta los contextos significativos condicionantes del desarrollo humano permite reconocer obstáculos coyunturales y estructurales del mismo. La familia se contextualiza socialmente desde su estructura, las funciones de sus integrantes en ella, su vida evolutiva (vínculos, crisis vitales, conflictos), la identidad familiar de cada uno de sus miembros, las condiciones de vida y ambientales, los

⁶² Eroles, Carlos. *Familia y Trabajo Social*. Buenos Aires, Ed. Espacio, 1.988. Pág. 139

"La familia debe ser entendida como una unidad básica biopsicosocial con leyes y dinámicas propias, que le permiten mantenerse en equilibrio y soportar las tensiones y variaciones sin perder la identidad como grupo primario de organización social, a través de la unidad, la continuidad en el tiempo y el reconocimiento de la comunidad que lo rodea."

⁶³ Pichón Riviere, Enrique y Quiroga, Ana:

"La cotidianeidad se presenta como el espacio donde se manifiestan e interactúan necesidades, condicionamientos, afectos, valoraciones, relaciones humanas y vínculos personales."

cuadros de gravedad biosocial que la afectaren, los acontecimientos que alteran intempestivamente el proceder familiar y modifican el desarrollo de su proyecto de vida, y los diversos cuadros patológicos intrafamiliares. El trabajo es un marco de referencia social para el individuo y la familia, definido por la autodeterminación, la calidad de vida, la autovaloración. De él emergen condicionantes socioeconómicas (gestión, empleo, capacitación, retribución, relaciones humanas) y sociovalorativas (autodeterminación, valoración, solidaridad). A la vez, el contexto urbano condiciona las relaciones humanas, actitudes, conflictos y valores; desde los ámbitos de interrelación (barrio, municipio, escuela, parroquia, etc.) aporta su participación a las situaciones de conflicto (ambientales, de consumo, de anonimato y soledad, de marginación, de promiscuidad, de tráfico ilícitos).

Se integra de este modo la realidad (problemática) sobre la cual el Trabajador Social impulsará su intencionalidad transformadora sobre la base de una metodología de intervención caracterizada por el diálogo horizontal entre profesional, sujeto y demás actores involucrados.⁶⁴ Es responsabilidad del Trabajador Social como tal involucrarse en la planificación del fortalecimiento de la calidad de vida del asistido y a este respecto, su punto de partida, la investigación social, no debe agotarse en la mera elaboración de informes o diagnósticos. Rigen su accionar los principios básicos de individuación, expresión intencionada de sentimientos, participación emocional controlada, aceptación del asistido tal como es, actitud exenta de juicios, no discriminación y reserva, planteados para la profesión en los albores del s. XX. Los mismos guían el proceso de transformación de la realidad del sujeto rescatando sus condiciones particulares y sus sentimientos, con una intervención basada en la comprensión, respeto y sensibilidad ante ellos para establecer juicios valorativos – y no juicios de valor o prejuicios – sobre sus actitudes, criterios y acciones, y operando confidencialmente.

⁶⁴ Eroles, C. Op. cit. Pág. 71

"...el trabajador social interviene a partir de una actitud de cercanía para conocer la realidad del sujeto y contribuir a partir de su participación, al diseño de alternativas de transformación de la realidad."

Tras reconocer las diversas perspectivas de evaluación, el enfoque de riesgo permite al Trabajador Social enfatizar aquella faceta desde la cual abordar profesionalmente la problemática, e incluir a todas las personas involucradas, susceptibles de padecer un perjuicio o verse vulneradas en sus derechos, ante cuyo advenimiento surge como respuesta la noción de prevención.

Sin embargo, las acciones consecuentes deberán buscar el autovalimiento y la segurización psicológica del afectado, procurando su autodeterminación a través de estrategias que se abran a instancias superadoras. La planificación de intervenciones preventivas a partir de la determinación de los factores de riesgo exige una actitud prudente y cuidadosa, una aplicación crítica en favor de evitar con ellas la instrumentación de la estigmatización, la victimización y el disciplinamiento. Su límite se encuentra en el apuntalamiento o el fortalecimiento de las relaciones vinculares en crisis, permitiendo a las familias resolver protagónicamente sus contrariedades, con libertad en la decisión.

Vale decir que el éxito de la relación entre el sujeto y el profesional se verificará en que el asistido logre explorar su personalidad, mejore la comprensión de sí mismo, decida sobre el curso de sus acciones, mejore la forma de relacionarse y sea capaz de afrontar problemas, habiendo flexibilizado sus estructuras previas.

Paralelamente, las etapas metodológicas del Trabajo Social – investigación, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación – configuran la tarea específica del profesional que interviene en la órbita judicial, quien plasma en informes que integran el expediente los resultados de la misma.

La relación del Trabajador Social con el sujeto y su grupo familiar debe proporcionar los elementos necesarios para la toma de resoluciones justas, clarificando opiniones, sentimientos y necesidades, reconociendo y operando sobre las situaciones de riesgo, para así establecer un marco de acuerdo que conjugue positivamente las decisiones judiciales con las expectativas y valores de las partes. Es fundamental su pericia para que el resto del personal judicial involucrado comprenda de una forma más acabada y precisa la

complejidad de las conductas humanas y las problemáticas sociales, en el sentido de dar a las familias un servicio caracterizado por su eficacia.

PARTE III

ANALISIS Y PROPUESTA

Análisis

Lo hasta aquí expuesto brinda elementos para una primera aproximación analítica de la relación institución-profesión materializada en la terapia de preegreso con condenados en situación de ser beneficiados con libertad condicional, y a la vez de la experiencia preprofesional en carácter de alumnos de Trabajo Social insertos en un ámbito concreto de ejercicio profesional.

La residencia de pregrado desarrollada en la última etapa de la carrera de la Licenciatura en Servicio Social de la Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social de la UNMdP, posibilita a los alumnos de Trabajo Social la experiencia preprofesional en ámbitos concretos de ejercicio profesional de elección personal. La Supervisión individual y grupal del proceso enseñanza-aprendizaje que integra dicha experiencia en el ámbito educativo, favorece una comprensión extensiva del rol profesional en la identificación del campo profesional próximo, con los fenómenos y procesos institucionales propios que lo constituyen como área de intervención específica.

Es necesario reconocer desde un espacio crítico-reflexivo las bases y prioridades que el profesional fija en su ejercicio:

- los conocimientos elaborados por el Servicio Social en su formación académica, los conocimientos de otras disciplinas y referencia teóricas,
- los principios y valores que condicionan su actitud y comportamiento,
- los métodos y técnicas del Servicio Social, así como sus habilidades profesionales, dado que el alumno integra la formación académica recibida (método y metodología) y combina cada una de las áreas del saber en una realidad concreta del espacio de ejercicio preprofesional que le es brindado; orientado y guiado por el profesional de Trabajo Social supervisor de campo del alumno.

En otro orden, a raíz del acuerdo interinstitucional suscrito en el año 1.994 entre el Servicio Penitenciario y la Dirección Provincial del Patronato de Liberados que dispuso la creación de una oficina coordinadora integrada por un agente de cada una de las instituciones

firmantes con asiento en la sede del Servicio Penitenciario, se facilitó una nueva forma para el abordaje del preegreso, a partir de la posibilidad de tomar contacto con la problemática del futuro tutelado previamente a la obtención del beneficio de la libertad condicional (y no con motivo del acto de soltura como se daba hasta ese momento), de modo de formular los primeros diagnósticos y proyectar las soluciones para cada caso aún en el ámbito de las unidades penales.

De este modo la entrevista y el informe correspondiente con datos solicitados a través de planillas e instructivos para su posterior evaluación técnica por parte de la División Preegresos y Programas Alternativos para luego ser elevada a la Dirección Provincial, son realizados en las unidades penitenciarias por un agente comisionado a tal fin. El Reglamento de Trabajo y normas procedimentales que orientan el inicio de las actuaciones de preegreso no discriminan, sin embargo, competencias específicas para la tarea entre las distintas prácticas profesionales que comparten el ámbito laboral postpenitenciario del Patronato de Liberados (Derecho, Psicología, Psiquiatría, Trabajo Social, Sociología, etc.).

Considerando que del tratamiento penitenciario recibido durante el tiempo de condena depende el futuro del individuo, su recuperación, su salud física, mental y social – principales justificativos del auténtico tratamiento específico anterior a la libertad – la relación profesional que se inicia en la etapa del preegreso aparece como una modalidad concreta para facilitar la comprensión de la situación social del propio asistido y su grupo familiar respecto de su condición penal presente. La concesión del beneficio supone un juicio de probabilidad referido a la personalidad del recluso; sin embargo factores de contenido material y social, condiciones ambientales y económicas que aguardan al penado en libertad, evidencian situaciones proclives a la reincidencia del liberado, que deben ser afrontadas por el Patronato de Liberados en sus posibilidades a través de profesionales que desempeñen tareas en el campo postpenitenciario.⁶⁵

⁶⁵ La tarea del Patronato en materia de rehabilitación postpenitenciaria se inicia en el establecimiento, consistiendo en la orientación del tratamiento para que, una vez egresado, el condenado se vea motivado a iniciar el “tratamiento” de reinserción social, es decir sobre el sujeto concreto, en su

Así como el rol institucional de ejecución del tratamiento postpenitenciario es llevado a cabo por el Patronato de Liberados, que cuenta con autoridad formal como entidad específica establecida en el área, la competencia del Trabajador Social se perfila como la de mayor idoneidad en el campo, si bien no existe una determinación legislativa concreta que avale la especificidad metódica y metodológica de la profesión: la tarea a desarrollar es de una legítima incumbencia de profesionales de Trabajo Social.

Sin embargo, esta asimetría verificada en las estipulaciones legales no debe entenderse como un antagonismo. Por el contrario, el tratamiento postpenitenciario, y más específicamente la terapia de pregreso, constituyen un fuerte referente de coincidencia básica entre ambas partes desde el cual operar en favor de la reducción de diferencias formales ejecutorias y de la coordinación de tareas y necesidades determinadas desde las respectivas concepciones paradigmáticas. Este planteo puede examinarse desde los siguientes parámetros que determinan la actuación del Trabajador Social, en cuanto a su identidad profesional y en relación con el Patronato de Liberados:

1. La consideración del campo profesional.

El tratamiento postpenitenciario se fundamenta en los preceptos humanistas que asignan a las penas un fin resocializador, basado en la recuperabilidad de todo hombre y su permanencia en el medio social en pos de evitar reincidencias en actividades delictivas como modo de protección a la sociedad en su conjunto.

La constitución normativa del mismo promueve objetivos, funciones y acciones concretas de asistencia social postpenitenciaria para apoyar los recursos del asistido para reinsertarse en la sociedad. También prevé el control de la ejecución penal en relación con el ordenamiento

realidad diaria, sobre alguien que ha sido extraído coactivamente y se le ha modificado de manera temporaria su vida.

Algunos internos modifican su comportamiento al ingresar al establecimiento penitenciario, se adecuan a las normas internas, adquieren hábitos de higiene y cuidado personal y se adaptan de manera sorprendente al régimen, pero a su egreso en el medio libre, repiten sus conductas delictivas.

El tratamiento postpenitenciario es un factor clave en materia de prevención especial, dado que se realiza sobre un sujeto libre y desenvuelto en su medio habitual.

vigente. Ambos aspectos son coordinados institucionalmente desde los Patronatos de Liberados mediante los integrantes de sus respectivas plantas funcionales.

Las precisiones normativas de la labor de los patronatos plantean las operaciones específicas en el área social de maneras nominales (“la tarea asistencial necesaria para el reintegro a la sociedad”, “realizar en los establecimientos penitenciarios de la Provincia tareas de Terapia de Preegreso”), generalistas (“con una antelación no menor a cinco meses respecto de la fecha de efectivización de la libertad condicional”) o abstractas (“promover el perfeccionamiento y actualización en el Trabajo Social y disciplinas afines”), sin ahondar en aquellos aspectos que en su implementación conforman la especificidad profesional. Con mayor profundidad, las reglamentaciones puntualizan las funciones judiciales / penales de la Institución: “vigilar, controlar y asistir a los procesados excarcelados”, “mantener informadas a las autoridades”, “actuar como auxiliar de la administración de justicia”.

Las acciones sociales, tiempos y formas preestablecidos en función de los objetivos generales y específicos de la Institución en la asistencia, el tratamiento y el control de liberados condicionales requieren del complemento ético-ideológico, metodológico y cognoscitivo del profesional, con el objetivo de compatibilizar los resultados esperados por las distintas partes involucradas, entre las cuales está el propio Trabajador Social con los elementos constitutivos de su accionar específico para la implementación de procesos complejos que se inician en el diagnóstico y culminan con la evaluación del sujeto en relación con acciones planificadas y ejecutadas conjuntamente.

2. La tarea de reeducación con futuros liberados.

La intervención desde el Servicio Social pretende, más allá de lo legalmente prescrito, una adaptación consciente e inteligente del asistido en relación con el medio que lo recibirá una vez liberado. La misión evaluativa del Patronato de Liberados se centra en la premisa de evitar la reincidencia en el delito por parte del tutelado, como exigencia procesal para la consideración de la factibilidad de su readaptación y el consecuente otorgamiento del beneficio de la libertad condicional.

De esta forma, la asistencia del futuro liberado se ve obstaculizada por una serie de dificultades que parten de la indefinición o la ambigüedad respecto de los alcances de la tarea y las formas y los agentes de ejecución, tales como el excesivo protagonismo del factor burocrático-administrativo de la labor o la indiferenciación legislativa e institucional de incumbencias profesionales en el área. En este sentido vale resaltar que la intervención de trabajadores sociales para la terapia de preegreso no está específicamente determinada.

La función a la vez terapéutica y de autoridad del Trabajador Social – en su situación de interventor para la readaptación del delincuente y también de protección de la sociedad – condiciona la relación asistente-asistido en virtud de la naturaleza obligatoria de la misma. En la entrevista entre el Trabajador Social y el liberado, como consecuencia de su carácter de relación impuesta, domina en el asistido la concepción del profesional como autoridad, haciéndose indispensable que este último sea capaz de superar esta dificultad cambiando la disposición del sujeto de su intervención en favor de allanar el camino al tratamiento y sus fines.

3. La forma de implementación y los fines de la terapia de preegreso en el marco del tratamiento postpenitenciario.

Las diversas disposiciones establecidas para el tratamiento postpenitenciario respecto de sus finalidades (reinserción, no-reincidencia), tiempos (anterioridad mayor a cinco meses), dotación de personal (un agente cada treinta asistidos), etc., se encuentran por lo general con dificultades operativas y presupuestarias que en la práctica influyen en la función y los alcances del Patronato de Liberados y el trabajo de los profesionales del Servicio Social.

Son marcadas las diferencias entre lo propuesto desde la Ley (de cierto matiz voluntarista) y la realidad de los procesos de intervención del Trabajador Social desde la Institución tutelar. De esta manera, la terapia de preegreso se instrumenta mediante una única entrevista entre el condenado y el profesional que puede concretarse inclusive apenas unos días antes de la obtención de la libertad condicional y que se traduce en un informe acerca de cuestiones específicas requeridas previamente, del mismo modo que la intervención del profesional en el ámbito familiar.

Estas condiciones desfavorables dificultan el ideal de trabajo profesional basado en una interrelación concreta, de vinculación experiencial, debidamente constituido en etapas que van desde una impresión diagnóstica inicial hasta la elaboración de un proyecto de vida, en un proceso que promueva el control de la metodología básica de la profesión a través de la reflexión, utilizando el examen racional sobre la autoconstitución de la persona.

4. Los criterios formales establecidos para la terapia de preegreso. La evaluación de los eventuales riesgos.

Sin llegar a ser contradictorios, los métodos implementados en la etapa inicial desde lo institucional y desde lo profesional presentan diferencias formales e idiosincrásicas que exigen ser soslayadas a partir de la aproximación de los criterios generales de intervención.

La experiencia recogida en la residencia de pregrado indica que la coherencia que supone sistematizar desde un esquema conceptual referencial operativo (ECRO) los elementos y las demandas metodológicas emanados de cada intervención, en el contexto institucional y en función de los objetivos establecidos podría traducirse en una aproximación certera de la situación vital del asistido. Sin embargo, los distintos informes periciales que informan las respectivas causas – cuya cantidad, tipo, estructura y periodicidad se encuentran preestablecidos – conllevan el riesgo de aparecer como recortes o distorsiones de la realidad de lo informado a partir de las condiciones impuestas para su elaboración, más allá de la idoneidad y profesionalidad de quienes los realizan.

Consecuentemente, la disparidad entre los criterios o mecanismos de evaluación judiciales y los estrictamente sociales o la inadecuada contextualización de estos últimos en desmedro de los aportes de idoneidad logrados desde su especificidad, abre la posibilidad al riesgo de fallar en la elaboración de un proyecto de vida postpenitenciario sustentado en una auténtica convicción por parte del futuro liberado, el cual representa para el Trabajador Social la expresión más confiable de certidumbre en el tratamiento desarrollado.

El profesional cuenta, para el tratamiento social con condenados en situación de obtener la libertad condicional, con una especificidad que le permitiría avanzar en la estructuración de genuinos proyectos de vida postpenitenciarios, más allá de la formalidad de los

requerimientos de base establecidos por la legislación (evitar la reincidencia como fundamento de la resocialización del penado, presentaciones de rutina en la Institución). Para ello se necesita que la relación entre el Trabajador Social en función de su identidad profesional y el futuro tutelado cuente con una dimensión que, si bien debe contemplar los tiempos penales y las expectativas del propio condenado, no esté, en lo temporal, arbitraria y/o estrictamente pautada a fin de cumplimentar las diferentes etapas del tratamiento sobre la base de la profundización en los objetivos planteados.

5. La compatibilidad tiempo espacial de las bases constitutivas de la profesión con los requerimientos legales e institucionales.

Inserto en el área del Derecho Penal y en función de los objetivos específicos requeridos para el tratamiento de liberados condicionales – reinserción y readaptación social – el Trabajador Social apunta su SABER con el conocimiento de las ciencias criminológicas, a la vez que la sociología, la antropología, la psicología y la psiquiatría, en un proceso de apropiación operativa y adecuación a sus finalidades profesionales.

El tratamiento postpenitenciario se fundamenta en las teorías preventivas que proponen un perfil pedagógico-social a las penas. El Patronato de Liberados ofrece un marco regulatorio e institucional que permite intervenir al Trabajador Social en el tratamiento de liberados condicionales a partir de las bases ideológicas y éticas de la profesión, tales como el reconocimiento de la dignidad del hombre como un valor supremo. Respecto del SABER profesional el tratamiento ejecutivo de la pena en libertad en el período postpenitenciario se desenvuelve en torno a la problemática de un Ser Humano. En su perspectiva humanista, el profesional asiste y orienta al futuro liberado considerando de manera primordial sus potencialidades como ser libre, capaz de asumir responsabilidades, comprometerse y superar las limitaciones y condicionamientos del mundo externo.

En relación con el SABER HACER – método y metodología profesionales – la búsqueda de un procedimiento viable y eficaz para comprender la realidad compleja del sujeto y los mecanismos de interacción entre él y su medio se implementa mediante la modalidad metodológica del Servicio Social de Casos Individuales, instrumentada a través de la

comunicación racional. El método profesional de abordaje se estructura en el diagnóstico social que deviene de la investigación profesional. Radica aquí la importancia de la terapia de pregreso como la etapa inicial del tratamiento postpenitenciario, que iniciado en el ámbito de la Unidad Penal, plantea el fin de transformar las situaciones problema encaradas.

(Ver Anexo V. Entrevista al Sr. M. Miguelez, A.S. Criminológico. Patronato de Liberados - Delegación Mar del Plata)

Propuesta

En concordancia con lo analizado, puede esbozarse la proposición de acciones concretas de probabilidad cierta, cuya profundización sin embargo debe ser resultante de otros trabajos de concepción, carácter y metodología diferentes al presente.

Las propuestas se distinguen, por sus ámbitos de destino, en dos aspectos: curricular e institucional. En cuanto al primero de ellos, es factible esbozar proposiciones con mayor puntualidad, habida cuenta del registro de la propia experiencia en el medio educativo en relación con los alcances, preceptos y posibilidades concretas de desenvolvimiento en el mismo, desde una reflexión crítica sobre aspectos de la relación enseñanza-aprendizaje. En tanto, para la faceta institucional se plantean algunas directrices de una posible optimización del desarrollo de la profesión en el área de terapia de pregreso, cuya profundización sin embargo es materia de trabajos de mayor complejidad en lo que respecta a la consideración de la conformación de las redes de las variables tiempo-espaciales y los intereses diversos que condicionan el accionar del Trabajador Social en el campo postpenitenciario, que abarcan desde la propia consideración profesional de las pautas de trabajo hasta instancias del ámbito legislativo.

A. Propuesta Curricular

En el aspecto formativo, la división por áreas de la Residencia de Pregrado (Salud, Educación, Justicia, Trabajo, etc.) orientada a la capacitación en planificaciones e intervenciones especializadas como estrategia académica para favorecer el desarrollo de la especificidad del rol profesional del Trabajador Social en ámbitos institucionales determinados, es un posible modo de fortalecer la tendencia hacia una mayor profesionalización de la práctica de Trabajo Social en la formación de futuros profesionales contemplando los componentes del saber especializado para cada área de intervención:

- las asignaturas que derivan de las disciplinas de las Ciencias Sociales afines al área específica
- las asignaturas básicas de formación del Servicio Social profesional metodológicas
- las prácticas específicas como ejercicio que anticipa la práctica profesional.

Esta acción tiende en perspectiva a formar al alumno en las estructuras conceptuales de los diferentes campos profesionales específicos, de modo de distinguirlas de las formas de intervención profesional en prácticas sustentadas en la formación metodológica y teórica de bases comunes. La integración de conocimientos específicos a los contenidos curriculares, el espacio de Supervisión de la Residencia de Pregrado aportaría:

- comprensión de cada realidad institucional,
- un enfoque praxeológico para el reconocimiento empírico del campo profesional,
- identificación y conceptualización de elementos constitutivos de la especificidad del rol profesional,
- fundamentos teórico-metodológicos de la intervención profesional.

Dicho aporte promovería una evaluación permanente de la formación profesional integrada por el alumno, así como la reelaboración de contenidos teóricos y metodológicos producto del trabajo intelectual colectivo, modificado por la interacción institucional-académica en la capacitación práctica preprofesional.

B. Propuesta Institucional

En lo que respecta al posicionamiento institucional que necesita la profesión para afianzar su especificidad en el campo de la terapia de preegreso, pueden señalarse los siguientes aspectos como posibles ejes de acción:

Convenios:

Aunque no se verifica una asignación concreta de profesionales de Servicio Social en terapia de preegreso, la Ley 12.256 en su art. 212 establece la relación de un Trabajador Social por cada treinta asistidos por los Patronatos de Liberados. Asimismo, en otros artículos se mencionan la presencia de Trabajadores Sociales (art. 209) y la implementación de tareas propias de la profesión (arts. 171, 193, 199) en el marco de la Institución. Los arts. 214 y 215 dan al Patronato de Liberados la posibilidad de celebrar convenios, lo cual abre la puerta a la profesión para que, tanto desde su colegiatura cuanto desde el ámbito universitario u otros, se consensúen con la institución tutelar medidas que ratifiquen la idoneidad de la profesión a partir de una determinación concreta acerca de la intervención de Trabajadores Sociales en terapia de preegreso en función de su especificidad. Lo dicho no sólo significaría un reconocimiento para la incumbencia profesional en la materia, sino que puede ser además una alternativa válida de generar los recursos que necesita el Patronato para llevar a cabo esta labor de una manera más específica y en concordancia con las estipulaciones legislativas en cuanto a tiempos, calidad de las intervenciones y, por ende, resultados esperados.

Respaldo institucional a la labor profesional:

Al mismo tiempo, la tarea profesional necesita lograr su estructuración, desde la etapa inicial, sobre el afianzamiento del vínculo entre las partes, en una relación positiva, de confianza mutua, que permita al condenado aún en el ámbito penitenciario proyectarse fuera del mismo a partir de un auténtico arraigo a las pautas sociales. Se hace indispensable aproximar la implementación y el desarrollo de la terapia de preegreso a las pautas de tiempo, espacio y calidad de servicio que orientan la labor profesional, sin perder de vista las condicionantes impuestas por la Institución y el propio asistido.

En relación con el desarrollo concreto de la experiencia profesional, el Trabajador Social – una vez constituido en el espacio institucional de referencia con el cual cuenta como punto de partida de su acción profesional – puede proponerse el afianzamiento y respaldo para la profesión en el área en correlación con una efectividad mayor en los resultados de su actuación de una manera empírica, a partir de desplegar e intensificar los elementos de la especificidad en su pericia, en lo que concierne al futuro liberado como así también a la sociedad en su carácter de receptora del sujeto resocializado y el Estado en su rol de administrador de Justicia a través de las distintas instancias del sistema.

Calidad profesional en las intervenciones:

El Trabajador Social debe procurar nutrir la información que la institución tutelar remite al Juez competente con los conceptos específicos que contextualicen apropiadamente la situación del futuro liberado, procurando respecto de la misma la relativización de las apreciaciones parciales o segmentadas aportadas desde ámbitos no estrictamente ceñidos al campo social, esto es, el abordaje profesional de la terapia de preegreso en función de los parámetros curriculares, explotando al máximo las posibilidades de actuación provistas por el Patronato de Liberados y desplegando todos sus recursos profesionales no solamente en el proceso de intervención sino también en la transmisión de su evaluación a las instancias decisionales de la situación penal del asistido. Paralelamente, el profesional inserto en la institución liberadora debe acometer la preparación integral del penado mediante su proyecto futuro: orientarlo y ambientarlo respecto del nuevo medio que lo espera, y conseguir la atenuación de aquellas adversidades que se le presentarán, en busca de la optimización de las respuestas del asistido a su medio familiar, laboral y afectivo. De tal modo, el potencial profesional permitiría avanzar en el diseño de proyectos de vida postpenitenciarios de forma conjunta con el futuro liberado a partir de lograr una voluntad en tal sentido.

Consideraciones Finales

La experiencia sistematizada revela que el Trabajador Social está teórica y metodológicamente capacitado para el abordaje de situaciones problema desde un rol profesional cuya especificidad supera con holgura exigencias de carácter meramente operativo o de índole técnico-auxiliares respecto de sus intervenciones. A los fines de evaluar la futura integración al medio social, el Trabajador Social es profesional idóneo para implementar acciones previas a la recuperación de la libertad del condenado en situación de obtener el beneficio de la libertad condicional, las cuales contemplan:

- el diagnóstico social: la relación que se inicia en la etapa de preegreso facilita al profesional la comprensión social del futuro liberado y su grupo familiar (investigación social)
- el proceso de intervención como dinámica, centrado en la persona: la terapia de preegreso en el ámbito penitenciario da inicio al proceso de intervención; implica para el profesional la primera etapa del tratamiento social con el liberado condicional; es el punto de partida de las sucesivas etapas del proceso de inserción social

La comprensión de la realidad social, así como los mecanismos de interacción entre el hombre y su medio social, exige una elaboración de conocimientos específicos para el Servicio Social en el tratamiento con liberados condicionales y la incorporación de conocimientos de las Ciencias Sociales adecuados a las finalidades y objetivos en el área en un proceso de apropiación operativa que enriquece la práctica del Trabajador Social.

En tal sentido, creemos que la metodología básica del Servicio Social profesional, la comunicación racional como método de abordaje profesional, es un modo de actuación profesional viable y eficaz para intervenir a nivel individual en pos de una adaptación consciente e inteligente del asistido al medio que lo recibirá una vez liberado.

Recíprocamente, a partir de resultados favorables en la intervención del Trabajador Social en terapia de preegreso, puede avanzarse en la consolidación del reconocimiento concreto para la profesión – y no de mero carácter nominal – desde el ámbito institucional específico en cuestión y desde el medio social en general.

BIBLIOGRAFIA

- Ayllwin de Barros; Giménez; Quesada. Un Enfoque Operativo de la Metodología del Trabajador Social. Ed. Humanitas. Buenos Aires, 1.982.
- Bouissou, Mónica Liliana (A.S.), Nazar, Liliana Raquel (A.S.) Monografía: Análisis Organizacional y Funcional de la Delegación Mar del Plata del Patronato de Liberados y Propuestas para la Inserción social del Liberado. UNMdP 1.996
- Bouzon de Terzano, Emilia. Realidad Postpenitenciaria Argentina. 1.980.
- Cerro, Ana María; Meloni, Osvaldo. Análisis Económico de las Políticas de Prevención y Represión del Delito en la Argentina. Ed. Eudecor. Córdoba, 1.999.
- Código Penal de la Nación Argentina. Edición al cuidado del Dr. Fernando Marcelo Zamora. Ed. Zavallía, Argentina, 1.987.
- Código Procesal Penal de la Pcia. de Buenos Aires. Concordado Ley 11.922. Versión Oficial del Boletín N° 23.280 del 23/1/1.997, ordenado con la reformulación hecha por Ley 12.059; y legislación complementaria. Ed. Lex, Buenos Aires, 1.998.
- Constitución de la Nación Argentina.
- Chino, Matilde Amalia (A.S.); Palma, Alicia Cristina (A.S.) – Palomo, María Elena (A.S.). Tesis de Excepción: La Tercera Epidemia en el Ambito Carcelario. Análisis de la Situación en la Unidad Penal XV – Batán entre los Años 1.988 y 1.990. UNMdP, 1.990.
- Daien, Samuel. Régimen Jurídico y Social de la Libertad Condicional. Ed. Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, 1.947.
- De Robertis, Cristina; Pascal, Henry. Metodología de la Intervención en el Trabajo Social. Ed. El Ateneo. Buenos Aires, 1.994.
- De Robertis, Cristina; Pascal, Henry. La Intervención Colectiva en el Trabajo Social: La Acción con Grupos y Comunidades. Ed. El Ateneo. Buenos Aires, 1.994.

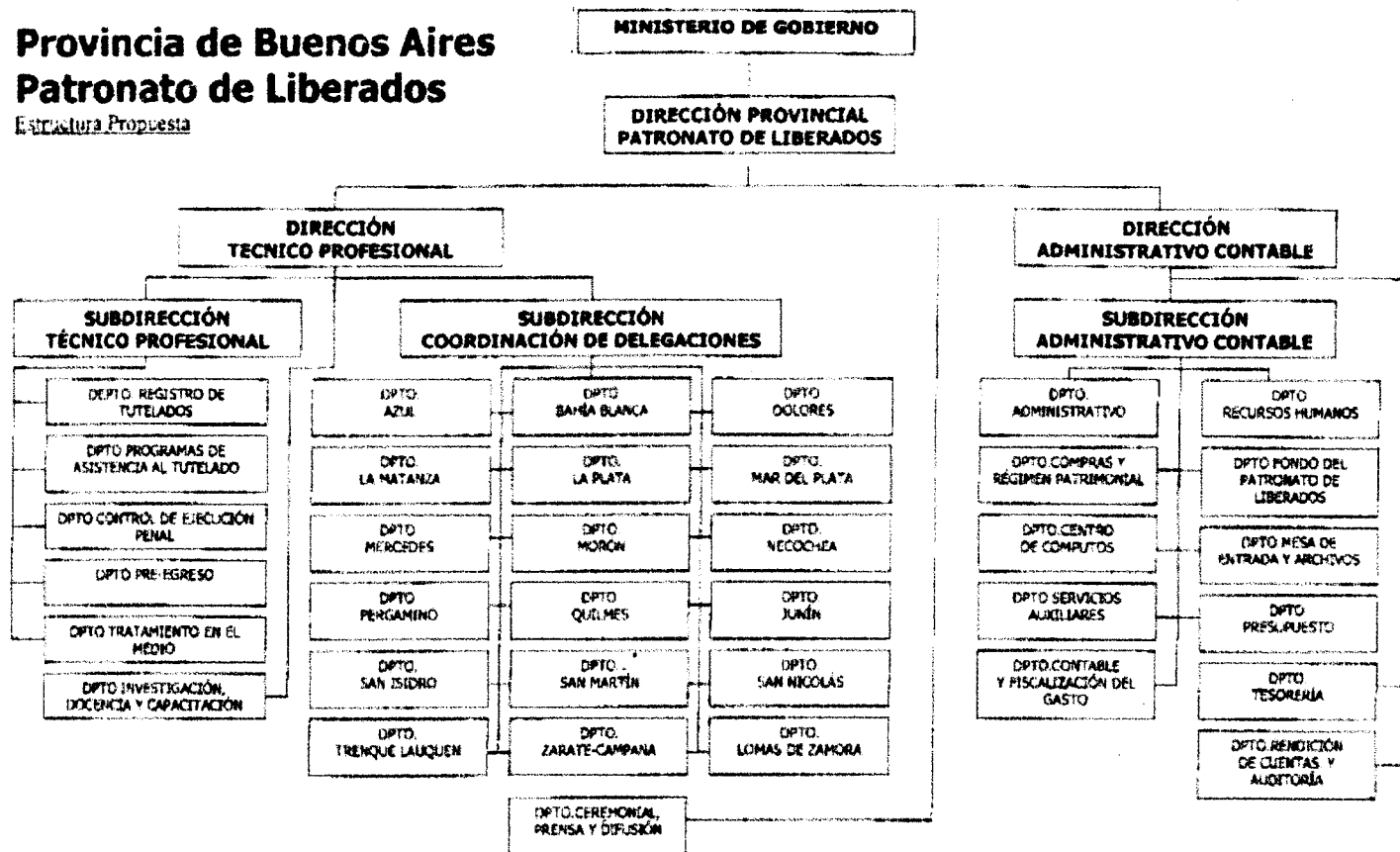
- Dewey, John. Lógica - Teoría de la Investigación. Fondo de Cultura Económica, Ed. México, 1.950.
- Dewey, John. La Busca de la Certeza: Un estudio de la Relación entre el Conocimiento y la Acción. Fondo de Cultura Económica, Ed. México, 1.957.
- Di Carlo, Enrique y Equipo. Trabajo Social con Grupos y Redes: Nuevas Perspectivas desde el Paradigma Humanístico - Dialéctico. Ed. Humanitas. Buenos Aires, 1.995.
- Di Carlo, Enrique y Equipo. Trabajo Social Profesional: El Método de la Comunicación Racional. Ed. Humanitas. Buenos Aires, 1.996.
- Ferrarese, Pablo H. Tesis: Respuesta Institucional a la Problemática de la Drogadependencia en el Partido de Gral. Alvarado. UNMDP 1.996
- Gagneten, María Mercedes. Hacia una Metodología de la Sistematización de la Práctica. Ed. Humanitas, Buenos Aires.
- García Salord, Susana. Especificidad y Rol en el Trabajo Social. Ed. Humanitas. Buenos Aires, 1.991.
- Guffman, Erving. Internados. Ensayo sobre la Situación Social de los Enfermos Mentales. Ed. Amorroutu. Buenos Aires, 1.981.
- Hamilton, Gordon. Teoría y Práctica del Trabajo Social de Casos. Ed. Científicas. México, 1.982.
- Kadushin, Alfred. La Entrevista en Trabajo Social. Siglo XXI de España, Ed. Madrid, Dic. 1.992.
- Ley de Ejecución Penitenciaria (24.660). Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Revisado y comentado por Carlos Enrique Edwards. Ed. Astrea, Buenos Aires, 1.995.
- Ley de Ejecución Penal. (12.256) Código de Ejecución Penal de la Pcia. de Bs. As.
- Mead, George H. Espíritu, Persona y Sociedad. 3ª Edición. Ed. Paidós. Buenos Aires, 1.972.

- Méndez, Rubens. El Diagnóstico en Trabajo Social, artículo. Revista Servicio Social.
- Méndez, Rubens. La Niebla: Participación del Concepto Etico en la Metodología del Trabajo Social, artículo. Revista Servicio Social.
- Neuman, Elías. La Sociedad Carcelaria: Aspectos Penalógicos y Sociológicos. Ed. Depalma. 1.994.
- Neuman, Elías y Otros. Problemas Actuales de la Criminología Argentina. Ed. Pannedille. Bs. As. Argentina. 1.970.
- Perlman, Helen H. El Trabajo Social Individualizado. Ed. Rialp S.A. Madrid, 1.965.
- Pizarro, Luis Alberto. Prevención Especial y Patronatos de Presos y Liberados. 2.001.
- Richmond, Mary. Caso Social Individual (¿Qué es el Trabajo Social de Casos? 1.922). Ed. Humanitas. 1.977.
- Sierra, Sela B. Formando al Nuevo Trabajador Social. 1.987.
- Tizio de Barba, Georgelina. Delincuencia y Servicio Social. Ed. Humanitas. Buenos Aires, 1.981.

ANEXOS

Provincia de Buenos Aires Patronato de Liberados

Estructura Propuesta



⁽¹⁾ Dirección Técnico Profesional – Tareas de la División Preegreso y Programas

Alternativos.

- 1- Diagramar y ejecutar las tareas de preegreso, centralizar la información y derivarla a las áreas que correspondan.
- 2- Registrar la documentación referida a internos próximos a obtener la libertad condicional.
- 3- Preparar al penado para la libertad condicional y su adecuada reinserción social mediante la anticipación de información sobre sus derechos y obligaciones e iniciar el tratamiento social mediante el esclarecimiento y compatibilización entre el proyecto del futuro liberado, la situación de reinserción y las prestaciones que le brindará la institución, como asimismo preparar al medio familiar y social.
- 4- Movilizar las instituciones de la comunidad para la comprensión de la problemática del liberado y la participación de las mismas en el proceso de reinserción.
- 5- Administrar y supervisar las actividades técnico - asistenciales, referidos a la etapa del preegreso del condenado.
- 6- Coordinar el instituto de la libertad asistida en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, utilizando los convenios realizados con ministerios, municipios, universidades, colegios profesionales, entidades de bien público, cooperativas, y otros organismos tendientes a posibilitar la participación comunitaria.
- 7- Proponer al Juez o Tribunal cambios en las cláusulas compromisorias según la evaluación diagnóstica, cuando las mismas no se ajusten al caso, como así también cuando se operen modificaciones por la evolución del mismo e informar de la evaluación y desarrollo de los casos periódicamente al Juez.
- 8- Concientizar a la comunidad en cuanto a la importancia de su compromiso y participación en el desarrollo del Programa de Libertad Asistida; teniendo en cuenta que ésta opera como recurso social de apoyo y reintegro al grupo familiar y comunitario de pertenencia.

**Anexo II. PREGRESO. REGLAMENTO DE TRABAJO Y NORMAS
PROCEDIMENTALES. INICIO DE LAS ACTUACIONES**

1. La Dirección Provincial dictará la disposición pertinente para la realización de las entrevistas a futuros liberados condicionales en las Unidades Penitenciarias, a partir de los listados que suministre el Servicio Penitenciario. Estas entrevistas serán realizadas por personal del Departamento Técnico Asistencial - División Preegresos y Programas Alternativos, o por las Delegaciones, según corresponda. Con la referida disposición y otra documentación que fuera remitida por el Servicio Penitenciario se formarán los legajos tutelares (expedientes individuales), confeccionándoseles con una carátula especial, asignándoseles un número y consignando los datos que se dispongan en ese momento.
2. La referida disposición será cumplimentada por el agente designado, debiendo producirse la entrevista y el informe correspondiente (agregándose la documentación recogida en la Unidad Penitenciaria).

La elevación deberá efectuarse al Departamento Técnico Asistencial - División Preegresos y Programas Alternativos, dentro del plazo de los treinta (30) días corridos del dictado de la disposición.

3. En caso de no poder realizarse la entrevista – por cualquier motivo que fuere – deberá elevarse, dentro del quinto día de producirse el hecho, el informe pertinente al Departamento Técnico Asistencial - División Preegresos y Programas Alternativos.
4. El informe deberá contener como mínimo los datos detallados en la planilla e instructivos.
5. Vencido el plazo aludido en los puntos 2 y 3, y no recibido el informe, dicha División deberá informar por escrito la situación en cada uno de los legajos y elevar los mismos a la Dirección Provincial.
6. Recibida la información – y la documentación complementaria en su caso – la misma será incorporada al legajo tutelar y evaluada técnicamente por la División Preegresos y

Programas Alternativos , la cual proyectará una resolución indicando los pasos a seguir y la elevará a la consideración y firma de la Jefatura del Departamento Técnico Asistencial y de la Dirección Técnico Profesional.

7. Al producirse el ante proyecto de resolución, se formará el legajo copia. Producida la firma de la resolución, el legajo copia será remitido a la Delegación, que presumiblemente – y de acuerdo a la información recepcionada – tenga jurisdicción en la zona donde el futuro tutelado fijará su domicilio. En caso de no contarse con este dato, el legajo copia quedará reservado en el Departamento Técnico Asistencial - División Preegresos y Programas Alternativos.
8. La resolución a que alude el punto 6 deberá referirse a:
 - la realización del informe ambiental a cargo de la Delegación competente o con el personal de la División Preegresos y Programas Alternativos
 - atención de las problemáticas particulares que surjan del informe con la derivación a los Departamentos y Divisiones que correspondan
 - requerimiento de la documentación faltante a los organismos competentes. Para los requerimientos al Servicio Penitenciario, deberá recurrirse a la Oficina Coordinadora creada por convenio suscripto el 30/8/94.
9. Producida la resolución, el legajo será girado a los sectores que correspondan intervenir, quienes tendrán un plazo mínimo de diez (10) días cada uno para expedirse.
10. La Delegación a la cual se remitirá el legajo copia deberá realizar el informe ambiental que le fuera requerido y remitirlo al Departamento Técnico Asistencial - División Preegresos y Programas Alternativos, dentro del plazo de quince (15) días de haberlos recibido.
11. Las comunicaciones, informes y documentación recibida como consecuencia de las resoluciones que se tomen en cada una de las actuaciones, serán agregadas al legajo, el cual deberá regresar a dicha División.

12. Con todos estos elementos, se efectuará evaluación y diagnóstico, y un programa mínimo de abordaje y tratamiento del futuro liberado condicional y su grupo familiar. Esta tarea quedará a cargo del Departamento Técnico Asistencial. El informe y proyecto de providencia en su caso, serán elevados a la Dirección Provincial.
13. Producido el egreso del interno, el legajo tutelar será recaratulado por la División Fichero y Registración de Tutelados y pasará al Departamento Técnico Registral para su trámite posterior.

Anexo III. MODELOS DE ENCUESTAS Y FORMULARIOS

Preegreso: guía utilizada por el Trabajador Social para entrevista en Unidad Penal

AREA PRE-EGRESO

QUIA DE ENTREVISTAS DE ASISTENTES PARA LAS UNIDADES

A) ANTECEDENTES JUDICIALES Y PERSONALES

Interno Unidad
 P.C. H.C. Nº
 Juzgado
 Secretaría
 Causa Art. 13 Vence para
 Delito
 Lugar y fecha del delito
 Condena Consecuencias
 Fecha de la entrevista
 Lugar y fecha de nacimiento Edad
 Escolaridad Motivos de deserción
 Ocupación
 Domicilio
 Antecedentes como menor
 Alcoholismo - Drogas - Juego

D) ANTECEDENTES FAMILIARES

Padre Vív
 Edad Instrucción
 Ocupación
 Profesión
 Madre Vív
 Edad Instrucción
 Ocupación
 Profesión
 Domicilio de los padres
 Padrastro o Madrastra
 Espusa o Concubina
 Hermanos

SITUACION EN LA UNIDAD

Conducta Trabajo
 Aprende algún oficio
 Consume a la escuela Clase o Grupo

Ministerio de Gobierno y Justicia - I.T.I. S.D. - Form. 59/88 - Psicología en Libertad

EN CASO NEGATIVO MOTIVO

Relaciones
Discriminación

PROYECTO PARA EL FUTURO

- A) FAMILIAR
- B) LABORAL
- C) CULTURAL

RELACIONES EN EL PENAL

Con compañeros del Penal
Con autoridades
¿Relectura con facilidad o se alata?
¿Se siente perseguido por alguien?
Varias
¿Frecuencia con quiénes?
Asociaciones laborales

Entrevistas que puedan incidir en la economía laboral y/o relaciones familiares:

Actitudes y Postura frente a la Dependencia en la vida en libertad:

DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO:

Pregreso: formulario resumen de antecedentes judiciales complementario del informe de Pregreso remitido al Juez por el Trabajador Social

AREA PRE-EGRESO

ANTECEDENTES JUDICIALES

Expte. Nº

1. **APELLIDOS Y NOMBRES**
 Otros nombres
 Apellidos y nombre paterno F. C.
 Apellidos y nombre materno H. C.
 Documentación identificatoria: D.N.I. - I.E. - I.C. (u otros)

2. **JUZGADO:**
 a) Que otorgó la libertad Nº Dr. Causa Nº
 b) Que dictó sentencia condenatoria Nº Dr.
 Departamento Judicial: Jurisdicción Fed. Prov.

3. **DELITO:** Calificación Legal, Aut. Penitenciaria y/o Inst. Policial:
 Fecha: Fecha detención:
 Lugar del hecho:

4. **CONDENA:**
 a) De 1ª instancia (monto): Firme (SI / NO)
 b) De 2ª instancia (monto): Firme (SI / NO)
 c) Sup. Corte (monto): Firme (SI / NO)
 Número expediente: Recurrido (SI / NO)
 Denegado (SI / NO)
 d) Corte Suprema: Firme (SI / NO)
 Expte. Nº Recurrida (SI / NO)
 Denegada (SI / NO)
 e) Accesorias:
 f) Conmutaciones: Decreto Nº (SI / NO)
 Monto de pena por conmutación:

5. **TESTIMONIO (de sentencia condenatoria):**
 a) De 1ª instancia: (SI / NO)
 b) De 2ª instancia: (SI / NO)
 c) De Sup. Corte: (SI / NO)
 d) Corte Suprema: (SI / NO)

6. **OTROS DATOS:**

Ministerio de Gobierno y Justicia - D.F. J.G. - 1 km. Obelisco - Pabellón de Libertad

Preegreso: formulario para el informe del Trabajador Social que se remite al Juez

INFORME PRE EGRESO

INTERNO	Expto. N°
F. C.:	UNIDAD
JUZGADO:	H. C.
CONDENA:	SEC.:
ART. 13	CAUSA :.....
DOMICILIO A FIJAR	VENCE:
MEDIOS DE ACCESO AL MISMO	
FECHA DE LA ENTREVISTA:	Profesional:
DATOS PERSONALES Y FAMILIARES:	

Núcleo con el que convivirá. Expectativas ante la proximidad de la libertad condicional:

Documentación identificatoria:
Expectativas laborales, oficios, ofrecimientos o contactos de trabajo:

Enfermedades que puedan incidir en lo económico-laboral y/o relaciones familiares:

Añadidos y postura frente a la dependencia en la vida en libertad:

Diagnóstico presuntivo:

Anexo IV. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS DELEGACIONES

Dirección Provincial del Patronato de Liberados. Delegaciones. Partidos bajo su jurisdicción.

Delegación Avellaneda: Lanús - Quilmes

Delegación Azul: Azul - Benito Juárez - Bolívar - Daireaux - Gral. Alvear - González Chávez - Guaminí - Las Flores - Olavarría - Rauch - Tandil - Tapalqué - Tres Arroyos

Delegación Bahía Blanca: Adolfo Alsina - Cnel. Dorrego - Cnel. Rosales - Gral. Lamadrid - Monte Hermoso - Puán - Bahía Blanca - Cnel. Pringles - Cnel. Suárez - Laprida - Patagones - Saavedra - Tornquist - Villarino

Delegación Dolores: Castelli - Chascomús - de la Costa - Dolores - Gral. Belgrano - Gral. Guido - Gral. Lavalle - Maipú - Pila - Tordillo

Delegación La Matanza: La Matanza - (Localidades: Aldo Bonzi - Isidro Casanovas - Lomas del Mirador - Ramos Mejía - San Justo - Tablada - Tapiales - Villa Celina - Villa Luzuriaga - Villa Insuperable - Villa Madero)

Delegación La Plata: Berazategui - Berisso - Cnel. Brandsen - Ensenada - Florencio Varela - Cnel. Paz - La Plata - Lobos - Magdalena - Montes- Roque Perez - Saladillo

Delegación Lomas de Zamora: Alte. Brown - Cañuelas - Esteban Echeverría - Lomas de Zamora - San Vicente

Delegación Mar del Plata: Ayacucho - Balcarce - Gral. Alvarado - Gral. Madariaga - Gral. Pueyrredón - Lobería - Mar Chiquita - Necochea - Pinamar - San Cayetano - Villa Gesell

Delegación Mercedes: Alberti - Bragado - Carlos Casares - Carlos Tejedor - Chacabuco - Chivilcoy - Gral. Las Heras - Gral. Pintos - Gral. Rodríguez - Gral. Viamonte - Gral. Villegas - Hipólito Irigoyen - Junín - Leandro N. Alem - Lincoln - Luján - Marcos Paz - Mercedes - Merlo - Moreno - Navarro - 9 de Julio - Pehuajó - Pellegrini - Rivadavia - Saliqueló -

San Andrés de Giles - Suipacha - Trenque Lauquen - Tres Lomas -
25 de Mayo - Ameghino

Delegación Morón: el resto de las localidades no incluidas en la Delegación La Matanza

Delegación San Isidro: Escobar- San Fernando - San Isidro - Tigre - Vicente López

Delegación San Martín: Gral. San Martín - Gral. Sarmiento - Pilar - 3 de Febrero

Delegación San Nicolás: Arrecifes - Baradero - Campana - Capitán Sarmiento - Carmen de
Areco - Colón - Exaltación de la Cruz - Gral. Arenales - Pergamino -
Ramallo - Rojas - Salto - San Antonio de Areco - San Nicolás - San
Pedro - Zárate

Anexo V. ENTREVISTA

Con el objeto de recabar apreciaciones que aporten elementos de análisis al presente trabajo, se entrevistó al Sr. Mario Miguelez, Asistente Social Criminológico, Subdirector de la Dirección del Patronato de Liberados de la Pcia. de Buenos Aires - Delegación Mar del Plata.

1. ¿Cómo define el Trabajador Social su campo profesional en el Patronato de Liberados en el tratamiento postpenitenciario con liberados condicionales?

R. El campo profesional se presenta para el Trabajador Social a partir de la tarea de obtener información para luego diagnosticar y plantear soluciones a los problemas definidos, en contacto con el condenado, con su familia y el medio social.

La ayuda que brinda puede ser material o intelectual. La asistencia material no se concibe desde una postura asistencialista, sino como disparadora del tratamiento. Lo intelectual es una orientación al condenado respecto de su situación mediata e inmediata. El Trabajador Social define cada tratamiento como un proceso que tendrá una culminación, una derivación o simplemente un seguimiento; mientras que para el Patronato la relación durará, según lo estipulen los requerimientos judiciales, hasta el cumplimiento de la pena.

2. Desde el Trabajo Social, ¿cuál es la importancia de implementar acciones profesionales previas a la recuperación de la libertad en el ámbito penitenciario donde el futuro liberado cumple la pena?

R. La importancia para el profesional radica en poder conocer al condenado en la Unidad Penal donde cumple la pena para realizar el diagnóstico inicial del tratamiento postpenitenciario. Lo más conveniente sería realizar seis entrevistas de terapia de pregreso, una por mes durante seis meses, lo cual permitiría trabajar sobre distintos aspectos de la situación del condenado, a la vez que con su grupo familiar.

La imposibilidad de realizarlo de esta manera es resultante de la escasez en cuanto a la cantidad de profesionales disponibles para la tarea requerida. En consecuencia, se está

faltando a la responsabilidad de que el tratamiento desde el Patronato de Liberados sea la continuación del tratamiento penitenciario, condicionando su éxito. La continuidad está planteada, por ejemplo, en que desde el Penal se trabaje sobre la conducta del penado y desde el Patronato sobre su conciencia.

3. Para la terapia de preegreso con los futuros liberados condicionales, ¿están estipulados métodos o modelos de intervención (formales o informales) que definan el rol específico del Trabajador Social?. De ser de así, ¿son determinados por el Patronato, los Trabajadores Sociales o por la misma práctica?

R. No hay métodos o modelos de intervención en la terapia de preegreso que definan el rol específico del profesional; no hay nada sistematizado, sino que a través de su práctica el mismo Trabajador Social elabora una técnica de abordaje propia.

El Trabajador Social trabaja con el individuo y su familia en la problemática que los atraviesa, mientras que para el Patronato, el tratamiento es personal e individualizado, y la familia es vista sólo como contenedora del individuo.

En general, el Patronato de Liberados trabaja con un método de inferencia deductivo e inductivo a la vez. Lo primero surge del Derecho Penal, el Código y reglamentaciones y lo segundo del hecho o acto ilícito; en la axiología, podría decirse, confluyen el Derecho y el Trabajo Social.

4. ¿Cuál es el rol específico del Trabajador Social en el Patronato de Liberados, en la terapia de preegreso?

R. El fin del Patronato es contribuir al mantenimiento de la paz social y a la disminución de la criminalidad y de la reincidencia, mediante la adaptación al medio social del tutelado. Más que el de reeducador para la readaptación social, el rol específico del Trabajador Social en la terapia de preegreso es el de integrador social, garantizado por una adecuada contención profesional, familiar y comunitaria. La gran cuestión dentro de la problemática del liberado condicional es la de los recursos sociales. La delincuencia es producto o efecto de una desorganización, es multicausal, confluyen en la persona individual y social, muchos factores (económicos, familiares, afectivos e intelectivos).

El rol del Trabajador Social es el de ayudar al sujeto a organizarse. El condenado conoce al detalle todos los aspectos de su figura jurídica, pero no sabe por qué está en la cárcel, por qué llegó a delinquir, ni lo que tiene que evitar para no volver a caer en el delito. Quien ha delinquido tiene problemas con los valores sociales, podría decirse en cierto modo que es amoral pero no inmoral, y el Trabajador Social trabajará desde allí. Es así que la intervención profesional tenderá a que el asistido se conozca, reconozca su modo de actuar, aumente su capacidad crítica.

5. Para evaluar la futura integración al medio social de los condenados en situación de obtener el beneficio de la libertad condicional ¿con cuáles conocimientos, habilidades y/o técnicas propias de la profesión debe contar el Trabajador Social?

R. Desde su propia técnica, el Trabajador Social debe saber reconocer – luego de la lectura del Legajo del interno – cómo conviene tratarlo, llevarlo, para que no se “vaya por las ramas”, nos “dibuje”, nos “quiera llevar”. Tocar los distintos temas, tópicos de la entrevista, pero siempre llevando nosotros la entrevista. Trabajar y partir siempre desde la buena fe, no desde la desconfianza. Querer ayudar al otro desde el respeto, la valoración de su persona, de ser único con derechos.

El Trabajador Social del Patronato de Liberados necesitaría poseer como capacitación indispensable un posgrado en Criminología, para una mejor intervención en la temática de la delincuencia, a la vez que se hace necesario trabajar desde un equipo interdisciplinario (por ejemplo, el psicólogo trabajando para la salud en conjunto con el Trabajador Social con los valores sociales).

6. ¿Qué elementos o situaciones condicionantes del trabajo profesional dados en el ámbito postpenitenciario deberían revisarse o corregirse en pos de mejorar la *performance* del Trabajador Social?

R. En países como Francia y España, privilegiando la libertad sobre la detención, hoy se tiende a la disminución de las penas de prisión y al aumento de las sanciones, a raíz de evaluarse la no conveniencia de las cárceles. En Argentina, a través de nuevas figuras jurídicas actualmente también se intenta evitar la cárcel, pero desde una inspiración

económica, por falta de dinero disponible para el mantenimiento del sistema penitenciario.

A la vez, en el ámbito postpenitenciario no se cuenta con personal suficiente de profesionales idóneos para llevar a cabo el tratamiento postpenitenciario que, como indica la Ley 12.256, es de treinta tutelados por Trabajador Social, lo que como veníamos viendo va en detrimento de los derechos y posibilidades de los tutelados.

Hoy día, desde el Patronato sólo se logra un control indirecto del tutelado alcanzado por la presentación periódica de éste al Patronato. No se hacen tratamiento ni visitas domiciliarias por falta de personal para dichas tareas; hoy en las dieciséis Delegaciones de la Provincia existen en promedio sólo dos Trabajadores Sociales para cada una.

A la vez, el Patronato no cuenta con recursos económicos para otorgar a los tutelados dinero para microemprendimientos, que según la Ley obrarían como un medio organizativo dando lugar al tratamiento legal del asistido, considerando al trabajo como el más efectivo disciplinador e integrador social.

7. ¿Qué resultados registra la terapia de preegreso en el tratamiento social de liberados condicionales en general, y para cada una de las sucesivas etapas de ese proceso de inserción social?

R. Una vez liberado, contando con la terapia de preegreso el tutelado llega con menor desconfianza, mejor predispuesto al Patronato (en la terapia de preegreso ha indagado ya sobre el Patronato). Este primer contacto sirve para orientarlo, se siente más comprendido. Presupone que el Patronato lo va a ayudar, que no va a estar solo, ya sea que tenga familia o porque no pueda contar con ella. Concibe que tiene derecho a que el Patronato lo asista. En el Penal empieza a averiguar sobre el Patronato, obteniendo las informaciones que circulan a través de una red social espontánea sobre el trato que dispensa la institución.

Para el Patronato, el contacto en terapia de preegreso y la visita domiciliaria sirven para comenzar el tratamiento y empezar a evaluar al condenado una vez egresado. Es importante que todo tratamiento tenga su proceso y evaluación de éxito o fracaso.

Hay que tener en cuenta que el condenado, al momento de obtener su libertad, se encuentra con ciertas limitantes que se van disipando luego de aproximadamente tres meses; un síndrome postcarcelario; alteraciones en su salud, no ve ni oye bien; alteraciones sexuales. Este síndrome varía en cada individuo, según su singularidad psicofísica y cultural.

Observaciones

El entrevistado distingue y puntualiza las diferentes concepciones del campo profesional del Trabajador Social respecto de la matriz institucional del Patronato.

Valora la importancia de la terapia de pregreso como parte del tratamiento postpenitenciario y reconoce los riesgos que conlleva una deficiente implementación.

En lo relativo a los elementos de la especificidad profesional, revela diferencias entre la concepción desde el Trabajo Social y desde el Patronato: para el primero, el grupo familiar del liberado es considerado también como sujeto de intervención, no siendo en principio así para la Institución.

Considera que el rol del Trabajador Social en el Patronato de Liberados radica en intervenir con los valores del futuro liberado, como el mejor respaldo posible a la concreción de los objetivos institucionales. La actuación del Trabajador Social debe estar firmemente sustentada en las bases teóricas, éticas y metodológicas de la profesión, así como en una especialización en el área criminológica.

Reseña básicamente las deficiencias de recursos humanos y materiales como de origen económico presupuestario, consecuencia de las directrices políticas en el área.

Evalúa como positiva la realización de la terapia de pregreso: en cuanto al condenado, mejora su predisposición al tratamiento; respecto del Trabajo Social es un paso decisivo en su constitución como proceso.